

DOE

LUNES 30
de diciembre de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 251

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Rehabilitación. Ayudas. Modificación del Extracto del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. 67615

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de investigación, innovación y formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.67618

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Intensificación para la realización de Ensayos Clínicos" en el Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.....67622

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.67626

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aceuchal, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.67647

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2024.67674

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Oferta de Empleo Público. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2024.67686



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación sexta de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de taponos y granulado de corcho promovido por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Expte.: AAUNS 24/054.67697

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1798.67703

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres), promovido por Teresa Vicente-Franqueira García-Miranda. Expte.: IA24/0918.67719

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), promovido por Julia Castellano Benito. Expte.: IA24/0919.67736

Habilitación Profesional. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de exámenes a celebrar durante el año 2025 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades de instalador, mantenedor, reparador y operador, reguladas en los reglamentos de seguridad industrial en vigor.67755

Impacto ambiental. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto fábrica de aceite de oliva, central hortofrutícola y procesadora de almendras, cuya promotora es Sol de Badajoz, SL, en Valdivia, término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA24/1705.67780



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Estadística. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2024 por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025.....**67803**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Ayudas. Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.....**67896**

Servicios sociales. Ayudas. Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.**67909**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan los procesos de elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**67911**

Educación. Subvenciones. Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2024/2025.**67933**

Centros docentes. Resolución de 20 de diciembre 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2024/2025.**67941**



Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 485/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.**67968**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva variante de línea subterránea de media tensión "Pta_Palma" a 20kV, entre el CD-44469 "Cdat-Puerta.Palma" y la subestación "Nevero", sito en Av. Joaquín Costa". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788-18459.**67969**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**67971**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 19 de diciembre de 2024 por el que se publica la resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. ...**67977**

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/02/24.....**67980**

Ayuntamiento de Casas del Monte

Urbanismo. Anuncio de 23 de diciembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias.**67984**



Ayuntamiento de Talarrubias

Personal laboral. Anuncio de 20 de diciembre de 2024 de sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir varias plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).**67985**

Mancomunidad de Servicios Campiña Sur

Personal laboral. Anuncio de 27 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo correspondiente a la selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público.....**67988**

Fundación Jóvenes y Deporte

Premios. Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos.....**67989**

Premios. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los V Premios "Diputación Contigo" y Premios "Extremadura Impulsa" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos.....**67992**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 22 de diciembre de 2024 sobre liquidación de la entidad Sociedad Cooperativa Dehesa de Guadamez.**67998**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de diciembre de 2024 de bases de convocatoria y oferta T1 (Proyecto RENOVATE).**67999**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

MODIFICACIÓN del Extracto del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2024040281)

BDNS(Identif.):636243

El Decreto 71/2022, de 8 de junio, establece las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 126, de 1 de julio de 2023 el extracto del mencionado decreto y de la primera convocatoria.

Al modificarse dicha convocatoria mediante Decreto 289/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria, se modifican los apartados primero y segundo del Extracto de 1 de julio de 2023, relativos al objeto y beneficiarios. Siendo publicada dicha modificación del extracto en el DOE n.º 13, de 18 de enero de 2024.

En el extracto de 1 de julio de 2023 se recogía en el apartado cuarto 1, el crédito inicial de la convocatoria con el siguiente tenor literal:

“1. Las ayudas serán financiadas con fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se realizará por un importe total de 6.438.185,33 € para



los ejercicios 2022, 2023 y 2024. La tasa de cofinanciación al objeto de dar cumplimiento al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de noviembre, será del 100% de fondos MR01C02101 del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación
Fuente de financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto: 2022-Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio Clave económica:76000

Aplicación presupuestaria:160030000-G/261A/760.000 Proyecto: 20220121

Fondos:MR01C02I01 2022: 2.253.364,86

2023: 3.541.001,93

2024: 643.818,54"

Tras el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución de 16 de abril de 2024 del Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la inversión C02.I01correspondientes a la anualidad inicial 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024), que asciende a la cantidad de 9.911.500 € (para los programas P1 a P5), una vez analizadas las solicitudes presentadas a cada uno de los programas, se hace necesario un incremento de las cantidades transferidas proporcional a las solicitudes presentadas por cada programa, siendo necesario realizar un incremento de fondos del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el incremento de los créditos o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

El incremento de crédito de este Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1) será de 6.673.800,09 € en el ejercicio 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando el importe total de la convocatoria de 6.438.185,33 € a 13.111.985,42 €.



En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento de crédito asignado en el Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria (modificado por Decreto 289/2023, de 27 de diciembre), y el nuevo reparto de crédito, quedando el apartado cuarto 1 del extracto de 1 de julio de 2023 con el siguiente contenido:

“1. Las ayudas serán financiadas con fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se realizará por un importe total de 13.111.985,42 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. La tasa de cofinanciación al objeto de dar cumplimiento al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de noviembre, será del 100% de fondos MR01C02101 del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana Fuente de financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto: 2022-Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio Clave económica:76000.

Aplicación presupuestaria:160030000-G/261A/760.000 Proyecto: 20220121.

Fondos: MR01C02I01 2022: 2.253.364,86.

2023: 3.541.001,93.

2024: 643.818,54.

2025: 6.673.800,09 €”

El presente incremento de los créditos se encuentra destinado a atender a las solicitudes presentadas, estando la convocatoria cerrada y no supone en ningún caso la modificación del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 11 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de investigación, innovación y formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. (2024064101)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2024, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de investigación, innovación y formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTROFISIOLOGÍA EN LA UNIDAD DE ARRITMIAS DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), con CIF G-06427728, con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz) representada por D. José Luis González Sánchez, actuando en calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de Octubre de 2023, según escritura pública de fecha 6 de Noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

- I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron con fecha 2 de marzo de 2023 (DOE 21 de Marzo de 2023) un convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto de Investigación, Innovación y Formación Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la intensificación de un facultativo del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz.
- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución del denominado Proyecto de Intensificación de la Actividad Investigadora desarrollado por Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de Área en



Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 50% de la jornada durante inicialmente doce meses con posibilidad de prórroga supeditado a los fondos asociados al proyecto.

III. La razón de suscripción de esta adenda se debe a la necesidad de dar continuidad tanto a la actividad existente en este momento como a las actividades siguientes previstas:

- La formación sobre los procedimientos con Estudios electrofisiológicos diagnósticos, ablación de taquicardia intranodal, ablación del nodo AV y ablación de flutter común, son precisos de al menos un año para poder iniciar a realizarlos de forma completamente autónoma.
- La formación sobre los procedimientos como ablación de Fibrilación auricular, flutter atípico, taquicardia ventricular, vías accesorias son necesarios como mínimo 2-3 años completos para realizarlos de forma autónoma. Estos procedimientos implican un mayor grado de complejidad bien por el abordaje del sustrato (punción transeptal, maniobrabilidad del eco intracardiaco...) o bien por la complejidad del sustrato en sí y riesgo que supone para la vida del paciente (taquicardias ventriculares).

Por lo que habiendo disponibilidad presupuestaria hasta el 06 de octubre del 2025 se hace necesario solicitar la citada prórroga.

IV. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes prorrogar la colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es realizar una segunda prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 2 de Marzo de 2023 para dar continuidad al PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN ELECTROFISIOLOGÍA EN LA UNIDAD DE ARRITMIAS DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ para la intensificación de un facultativo del Servicio de cardiología del Hospital Universitario de Badajoz y de este modo liberar al Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de Área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, a fin de desarrollar el proyecto al 50% de la jornada durante hasta el 06 de octubre del 2025.

Segunda. Presupuesto.

El presupuesto para esta Adenda se cifra en 27.470,96 euros que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a liberar a al Dr.



Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de Área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, a fin de desarrollar el proyecto al 50% de la jornada durante hasta el 06 de octubre del 2025.

El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

- Un pago único de 27.470,96 euros que se abonará al SES a la firma de la presente Adenda correspondientes al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2025 al 6 de octubre 2025.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde 1 de enero de 2025 al 6 de octubre de 2025.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de 2 de marzo de 2023 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de Fundesalud,
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Intensificación para la realización de Ensayos Clínicos" en el Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. (2024064102)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2024, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Intensificación para la realización de Ensayos Clínicos" en el Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INTENSIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS" EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, la Fundación para la formación e Investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), con CIF G-06427728, con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz) representada por D. José Luis González Sánchez, actuando en calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de Octubre de 2023, según escritura pública de fecha 6 de Noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron con fecha 8 de Julio de 2022 (DOE 27 de Julio de 2022) un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Intensificación para la realización de Ensayos Clínicos", para intensificación de una facultativa del Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Posteriormente, con objeto de dar continuidad al proyecto, se han suscrito Adendas anuales para ampliar la vigencia del Convenio inicialmente suscrito hasta 31 de diciembre de 2024.



- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución del denominado Proyecto de Intensificación de la Actividad Investigadora desarrollado por la Dra. Marta González Cordero y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 50% de la jornada durante inicialmente siete meses con posibilidad de prórroga supeditado a los fondos asociados al proyecto en el Servicio de Oncología del Complejo hospitalario universitario de Badajoz.
- III. La razón de suscripción de esta adenda se debe a la necesidad de dar continuidad tanto a la actividad existente en este momento como a las actividades previstas de iniciarse durante esta anualidad. En la actualidad hay 68 ensayos clínicos activos con 1115 pacientes participantes y 459 pacientes en tratamiento activo o seguimiento para su inclusión. A todo ello hay que sumar la apertura, en las próximas semanas, de 8 ensayos clínicos nuevos y la previsión de ser seleccionados en al menos 5 ensayos clínicos adicionales antes de final del año 2024.
- IV. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes prorrogar la colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es realizar una tercera prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 8 de Julio de 2022 para continuar la ejecución proyecto "Intensificación para la realización de Ensayos Clínicos", para intensificación de una facultativa del Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y de este modo liberar a la Dra. Marta González Cordero, facultativa del Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, a fin de desarrollar el proyecto "INTENSIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS" durante el 50% de la jornada durante un año.

Segunda. Presupuesto.

El presupuesto para esta Adenda se cifra en 37.196,21 euros que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a liberar a la Dra. Marta Gonzalez Cordero, facultativa del Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, para desarrollar el proyecto "INTENSIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS" durante el 50% de la jornada durante un año.

El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

- Un pago único de 37.196,21 euros que se abonará al SES a la firma del presente Adenda correspondientes al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**Tercera. Eficacia de la Adenda.**

La presente Adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de 8 de Julio de 2022 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES,
D. JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de Fundesalud,
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024064103)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL
AMBROZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

29 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 26 de noviembre 2024.

Y de otra, D.ª Sara Pérez Martín, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz, con NIF: G10142438, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 22/10/2023, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 09/09/2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de



dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Respondiendo al mayor protagonismo que nuestra legislación urbanística autonómica concede a los pequeños municipios, en especial a los de menos de 5.000 habitantes, facilitando su actividad urbanística, el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado mediante Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en su artículo 4.4, faculta a la Junta de Extremadura "a prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia, a través de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, que se denominarán Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)", instrumentándose una dotación económica que permita continuar con el servicio que vienen prestando estas oficinas técnicas y así cofinanciar su adecuado funcionamiento que se pretende plasmar en el presente convenio interadministrativo de colaboración, expresamente previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 del Reglamento.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS) se definen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del citado Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, como "equipos interdisciplinarios de profesionales, encuadrados en la Mancomunidad de Municipios respectiva, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad. En función de la composición de cada equipo, podrán asimismo prestar asistencia en materia de desarrollo rural y protección y conservación de medio ambiente y patrimonio cultural. Colaborarán también con la administración autonómica en las mismas materias".

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales, si los hay, apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica Urbanística (OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.



Tercero. La Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Vía de colaboración que se implementa mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, a través del cual se instrumenta la aportación económica autonómica y mancomunada, especificándose los fondos económicos destinados al funcionamiento de la OTUDTS, cumpliendo la Administración Autonómica de esta manera con el "mandato" previsto en el apartado 8 del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que expresamente se señala que "La Administración autonómica impulsará el funcionamiento de las OTUDTS mediante la aportación de fondos destinados al sostenimiento económico de su actividad, en colaboración con la administración local a la que prestan sus servicios, o bien, a través de las diputaciones provinciales".

Será el convenio de colaboración, el instrumento jurídico en el que se plasma la coparticipación de diferentes Administraciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del artículo 4 Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, donde se plasmen "los términos concretos de la cooperación interadministrativa en la que se sustenta cada OTUDTS" y "donde se regularán entre otros, las especificaciones particulares sobre su funcionamiento y composición, el ámbito físico de actuación y los términos de su financiación".



Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF: G10142438, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se lleva a cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que presta servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio queda conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que reciben el servicio que presta la OTUDTS:

Municipios y ELM o pedanías (cuando no estén comprendidas en los municipios completos):	Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro
---	--



Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aun no perteneciendo a la Mancomunidad desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, en cuyo caso se deberá suscribir un acuerdo de adhesión en el que deberán reflejarse las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

En relación con el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- b) La prestación del servicio de asistencia de la Mancomunidad, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior, previo requerimiento del Municipio. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- c) Prestación de asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, previa solicitud del Municipio interesado. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
- d) Colaborar con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.



- e) Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- f) Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

Cuarta. Obligaciones de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €).
- b) Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social del personal de la OTUDTS realizados durante la anualidad correspondiente (enero-diciembre). En ningún caso merecerán la consideración de gastos de personal sufragables con cargo a este convenio:
 1. Las retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.
 2. Las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviera derecho.
 3. Los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.



c) Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

1. Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente convenio.
3. Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula novena, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
5. Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Poner a disposición un local destinado al funcionamiento, así como los medios necesarios para el funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Calle Tras de Diego, 20 de Zarza de Hervás, C.P. 10700. La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.
7. La acreditación del cumplimiento de los objetivos funcionales y técnicos, mediante la elaboración de una memoria trimestral, de carácter cuantitativo estadístico y una memoria anual, de naturaleza valorativa y cualitativa. La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria trimestral de actividad dentro de los diez días siguientes al trimestre correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS. La finalidad específica de este instrumento es la obtención de información estadística desagregada, sobre la cantidad, naturaleza y distribución territorial de las actuaciones en las que interviene el equipo de la OTUDS. Con periodicidad



dad anual, la OTUDTS elaborará y remitirá, tanto a la Presidencia de su Mancomunidad, como a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, una memoria anual que informe y valore críticamente los resultados anuales del trabajo de la oficina, en los siguientes aspectos:

- composición del equipo de la OTUDTS y posibles incidencias o variaciones sufridas.
- valoración de los medios materiales y técnicos utilizados.
- formación solicitada y efectivamente recibida.
- números globales de trabajos realizados.
- seguimiento realizado en los procedimientos de redacción o modificación de figuras de planeamiento o instrumentos de desarrollo, en el ámbito de la oficina.
- análisis global del trabajo de la oficina.

Quinta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Para el desarrollo de las tareas señaladas, así como para el seguimiento del convenio, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

**Sexta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.**

1. La OTUDTS de la Mancomunidad debe disponer del siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
– una persona con titulación de Arquitecto/a o Máster habilitante en Arquitectura	85%
– una persona con titulación de licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
– una persona con titulación de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Arquitectura Técnica (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
– una persona con la titulación de Auxiliar Administrativo/a, alternativamente una persona con la titulación de Técnico Superior en Delineación (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%

- Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, prestarán sus servicios para las entidades integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.
- El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo responsable de su organización y funcionamiento. Además, se encargará, entre otras funciones, de planificar las visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos. Bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.
- En virtud del contenido de este convenio, el personal al servicio de la OTUDTS no guarda ningún tipo de relación laboral con la Junta de Extremadura.
- La Mancomunidad comunicará a la Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, los datos del personal que ofrece la pres-



tación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria, así como una copia de los contratos de trabajo. Del mismo modo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo. La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

6. Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes. Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo una persona funcionaria de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de persona asesora, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.



7. Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.
8. Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción de este, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.
9. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.
10. La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio asumidos por la Junta de Extremadura.
11. La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.
12. En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por la persona contratada en sustitución para cubrir la jornada de trabajo vacante, siempre que estén debidamente justificadas por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados en la cláusula novena.
13. La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

**Séptima. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.**

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Décima.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interés públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Comisión de Seguimiento mencionada, podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen en incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Octava. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00€	2025
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2026

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Novena. Pago y justificación.

1. Una vez formalizado el convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad, durante el ejercicio 2024 de la siguiente forma:
 - El primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
 - El segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinien-



tos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 15 de diciembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2025 de la siguiente forma:

- El tercer pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.
- El cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2026 de la siguiente forma:

- El sexto pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificado.

Esta forma de pago será aplicable a cualquiera de las posibles prórrogas anuales que pudieran acordarse por ambas partes.



Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación del convenio.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable al Convenio que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

2. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los gastos y pagos imputables al convenio, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

4. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Décima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este, a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

2. Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Entre las funciones de la Comisión están:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente la Presidencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe la Gerencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de arquitecto/a director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de



la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte. Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Undécima. Incumplimiento y efectos.

1. Cuando alguna de las partes considere que la otra entidad está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará los hechos que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. La no presentación de la memoria anual supondrá el incumplimiento total del convenio con la consecuencia de reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Causa sobrevenida que impida o dificulte la ejecución de convenio



- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve una modificación de la relación de personal adscrito.
- c) Por una modificación del ámbito territorial de aplicación.

Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos desde la fecha de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 1 de marzo de la anualidad que corresponda.

Decimocuarta. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución. Son posibles causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
3. En relación con la aportación de la Consejería, una vez extinguido el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante los ejercicios indicados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
 - b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimoquinta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que en ejecución y cumplimiento del convenio pudieran aparecer, y no quedasen resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso –Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimosexta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro General de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización



del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Mancomunidad,
D.ª SARA PÉREZ MARTÍN





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aceuchal, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. (2024064104)

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aceuchal, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
Y DIALOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
ACEUCHAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE
SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL
DE EXTREMADURA.

27 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194 de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. Sergio Gordón Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Aceuchal, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2024.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.



Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y



plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA. En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.



Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y el Ayuntamiento de Aceuchal, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2024 que se adjunta, para la selección del



personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Aceuchal, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:



- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal fun-



cionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso



selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO



RURAL ,POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA , con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

**Decimotercera. Régimen jurídico.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competecerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
PA, El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),
D. DAVID GONZÁLEZ GIL

Por el Ayuntamiento de Aceuchal,
D. SERGIO GORDÓN LOZANO

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Aceuchal como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.



Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero.** Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.



- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente.
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.



6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

- a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
- b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
- c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.



6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.



C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando

obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:



- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL .

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:



- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados



al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.



El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
PA, El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),
D. DAVID GONZÁLEZ GIL

Por el Ayuntamiento de Aceuchal,
D. SERGIO GORDÓN LOZANO





RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2024. (2024064196)

Vista la propuesta de resolución del Director General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el resuelto décimo, apartado segundo, de la Resolución de 11 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 213, de 11 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria pública de las referidas ayudas para el año 2024, con el fin de fomentar las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, se dicta la presente resolución con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Segundo. Con fecha de 18 de septiembre de 2024, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención; estableciéndose respecto a las aportaciones de las partes firmantes para el presente ejercicio, que el importe de la ayuda concedida a cada entidad local beneficiaria será financiado al 50 % entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria, en los términos previstos en la cláusula segunda de dicho Convenio.

Tercero. Por Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2024, con el fin de fomentar las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de



servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión.

Por tanto, esta convocatoria deriva de la firma del Convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales anteriormente citado.

Cuarto. De conformidad con el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria, se presentan las solicitudes de ayudas por las entidades locales interesadas, las cuales han sido examinadas por el órgano instructor para, en su caso, solicitar la correspondiente subsanación para así poder completar las mismas.

Quinto. Con el objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 50/2017, de 18 de abril, con fecha de 30 de octubre de 2024, se constituyó la Comisión Tripartita

Sexto. Con fecha 4 de diciembre de 2024 se ha reunido esta Comisión Tripartita y se ha aprobado la propuesta recogida en el informe elaborado por el Servicio de Coordinación de Financiación Local, de fecha 4 de diciembre de 2024, que sirve de base a la presente resolución.

Y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al apartado 3 del resuelto octavo de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención durante el ejercicio 2024, el órgano competente para resolver será Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Segundo. En el procedimiento administrativo se ha cumplido con todos los trámites establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaria e intervención, y en la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública para estas subvenciones para el año 2024.

Por parte de la Comisión Tripartita se ha aprobado, con fecha 4 de diciembre de 2024, la propuesta de concesión de subvenciones recogida en el informe elaborado por el Servicio de Coordinación de Financiación Local, de fecha 4 de diciembre de 2024, donde se determina las cuantías a conceder a cada entidad local, conforme establece el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.



Tercero. En todo lo no previsto en la presente resolución, esta subvención se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Vistas las solicitudes y la documentación presentadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el resuelvo octavo de la Resolución de fecha 11 de octubre, lo dispuesto en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría- intervención durante el ejercicio 2024 , y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretaría-intervención de la agrupación, a las 61 entidades locales detalladas en los anexos I y II, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), empezando por Mengabril (CIF: P0608200B) y terminándolas por Mancomunidad Comarca Trujillo (CIF: P1000031C).

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el resuelvo tercero de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de denegación.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el importe total de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), que representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del



Convenio interadministrativo de cooperación suscrito con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto de secretaria e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 220060000/G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la secretaria-intervención deberá remitir, la siguiente documentación:
 - Certificación de la secretaria del destino de los fondos.
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El 50 % restante, en virtud del convenio celebrado, será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria, como se relaciona en el anexo II.

Cuarto. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La concesión de la subvención será notificada a las entidades locales interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2025, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del resuelto decimotercero de la Resolución de 11 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, mediante certificación de la secretaria-intervención de la entidad local, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:



- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones impuestas con la presente resolución de concesión de la subvención, y en especial, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 112,



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO I**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
MENGABRIL-CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.034,94
	P0604100H	CRISTINA	2.415,19
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.241,03
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	2.046,09
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUZEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	979,97
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.549,02
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.308,22
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	2.328,08
	P0604300D	DON ALVARO	2.350,82
TRASIERRA-REINA-CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.764,76
	P0611000A	REINA	2.992,09
	P0613400A	TRASIERRA	2.399,33
RENA-VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.433,60
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.399,04
GARBUYUELA-BATERO	P0605600F	GARBUYUELA	2.445,08
	P0601700H	BATERO	2.861,06
PUEBLA DE REINA-PALOMAS	P0609800H	PALOMAS	2.385,41
	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	2.412,18
TOTAL			42.345,91
AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.338,55
	P1016800C	SANTA ANA	2.598,00
BOTIJA-TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.816,20
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.414,49
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.803,68
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.399,84
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.220,10
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.823,06
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESÍAS	P1015200G	PLASENZUELA	3.742,92
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	6.276,49
	P1021300G	VILLAMESÍAS	4.557,91
VILLASBUENAS DE GATA- SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	1.356,69
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.366,10
CASARES DE LAS HURDES- LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.415,34
	P1011100C	LADRILLAR	2.815,65
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.407,71



AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
CONQUISTA DE LA SIERRA- HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.487,75
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.339,36
TALAVERUELA DE LA VERA- VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.514,18
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.648,13
ACEHUCHE-PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.716,32
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.697,20
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.417,02
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.349,85
	P1006400D	CEREZO	2.991,72
EL GORDO-BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	2.397,00
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.241,54
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.553,28
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.744,30
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.650,81
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	314,01
	P1003700J	CABRERO	317,84
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.505,05
	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.636,54
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.279,66
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.775,01
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.420,45
	P1009800B	HERRERUELA	2.564,90
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES- VALDELACASA DE TAJO	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.964,22
	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	2.155,75
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA-MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1010500E	IBAHERNANDO	1.552,51
	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.645,83
	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	1.421,13
TOTAL			107.654,09
TOTAL AGRUPACIONES			SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA
			150.000,00

**ANEXO II**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN BADAJOZ	TOTAL
MENGABRIL- CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.034,94	2.034,94	4.069,88
	P0604100H	CRISTINA	2.415,19	2.415,19	4.830,37
VILLAR DE RENA- PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.241,03	2.241,03	4.482,06
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	2.046,09	2.046,09	4.092,18
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUZEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	979,97	979,97	1.959,93
ACEDERA-LOS GUADALPERALES- EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.549,02	2.549,02	5.098,03
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.308,22	2.308,22	4.616,44
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	2.328,08	2.328,08	4.656,16
	P0604300D	DON ALVARO	2.350,82	2.350,82	4.701,64
TRASIERRA-REINA- CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.764,76	2.764,76	5.529,52
	P0611000A	REINA	2.992,09	2.992,09	5.984,17
	P0613400A	TRASIERRA	2.399,33	2.399,33	4.798,65
RENA- VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.433,60	2.433,60	4.867,20
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.399,04	2.399,04	4.798,07
GARBAYUELA- BATERNO	P0605600F	GARBAYUELA	2.445,08	2.445,08	4.890,17
	P0601700H	BATERNO	2.861,06	2.861,06	5.722,11
PUEBLA DE REINA- PALOMAS	P0609800H	PALOMAS	2.385,41	2.385,41	4.770,82
	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	2.412,18	2.412,18	4.824,36
TOTAL			42.345,91	42.345,91	84.691,82



AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CÁCERES	TOTAL
SANTA ANA- ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.338,55	2.338,55	4.677,10
	P1016800C	SANTA ANA	2.598,00	2.598,00	5.196,00
BOTIJA- TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.816,20	2.816,20	5.632,41
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.414,49	2.414,49	4.828,98
ALDEA DEL CANO- CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.803,68	2.803,68	5.607,36
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.399,84	2.399,84	4.799,68
GARGANTILLA- SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.220,10	2.220,10	4.440,21
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.823,06	2.823,06	5.646,11
PLASENZUELA- SANTA MARTA DEMAGASCA- VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	3.742,92	3.742,92	7.485,84
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	6.276,49	6.276,49	12.552,99
	P1021300G	VILLAMESÍAS	4.557,91	4.557,91	9.115,83
VILLASBUENAS DE GATA- SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	1.356,69	1.356,69	2.713,38
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.366,10	1.366,10	2.732,20
CASARES DE LAS HURDES- LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.415,34	2.415,34	4.830,68
	P1011100C	LADRILLAR	2.815,65	2.815,65	5.631,29
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.407,71	2.407,71	4.815,43
CONQUISTA DE LA SIERRA- HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.487,75	2.487,75	4.975,49
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.339,36	2.339,36	4.678,72
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.514,18	2.514,18	5.028,36
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.648,13	2.648,13	5.296,26
ACEHUCHE- PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.716,32	2.716,32	5.432,64
CARRASCALEJO- VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.697,20	2.697,20	5.394,39
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.417,02	2.417,02	4.834,04
MOHEDAS DE GRANADILLA- CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.349,85	2.349,85	4.699,70
	P1006400D	CEREZO	2.991,72	2.991,72	5.983,44



AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CÁCERES	TOTAL
EL GORDO- BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	2.397,00	2.397,00	4.794,01
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.241,54	3.241,54	6.483,07
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.553,28	3.553,28	7.106,56
VALDEMORALES- SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.744,30	2.744,30	5.488,60
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.650,81	2.650,81	5.301,62
BARRADO- CABRERO	P1002600C	BARRADO	314,01	314,01	628,03
	P1003700J	CABRERO	317,84	317,84	635,68
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.505,05	2.505,05	5.010,10
	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.636,54	2.636,54	5.273,08
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.279,66	2.279,66	4.559,33
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.775,01	2.775,01	5.550,02
SALORINO- HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.420,45	2.420,45	4.840,91
	P1009800B	HERRERUELA	2.564,90	2.564,90	5.129,81
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES- VALDELACASA DE TAJO	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.964,22	1.964,22	3.928,44
	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	2.155,75	2.155,75	4.311,50
IBAHERNANDO- SANTA CRUZ DE LA SIERRA- MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1010500E	IBAHERNANDO	1.552,51	1.552,51	3.105,02
	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.645,83	1.645,83	3.291,66
	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	1.421,13	1.421,13	2.842,27
TOTAL			107.654,09	107.654,09	215.308,24

TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIONES	TOTAL
	150.000,00	150.000,00	300.000,00

**ANEXO III**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	MOTIVOS
MAGUILLA- MALCOCINADO	P0607600D	MAGUILLA	No cumplir con el Resuelvo Noveno de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaria-intervención durante el ejercicio 2024.
	P0607700B	MALCOCINADO	
ACEDERA-LOS GUADALPERALES- EL TORVISCAL	P0617400G	EL TORVISCAL	No cumplir con el requisito establecido en el Resuelvo Séptimo, 4 de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaria-intervención durante el ejercicio 2024.
EL GORDO- BERROCALEJO	P1008600G	EL GORDO	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaria-intervención durante el ejercicio 2024.
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaria-intervención durante el ejercicio 2024.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUZEJO	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUZEJO	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaria-intervención durante el ejercicio 2024.
ROBLEDOLLANO- FRESNEDOSO DE IBOR	P1016200F	ROBLEDOLLANO	No cumplir con el requisito establecido en el Resuelvo Séptimo, 4 de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaria-intervención durante el ejercicio 2024.
	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	No cumplir con el requisito establecido en el Resuelvo Séptimo, 4 de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaria-intervención durante el ejercicio 2024.
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2024.
(2024064190)

Con fecha 26 de diciembre de 2024, se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta de empleo público de la Junta de Extremadura para el año 2024, cumpliendo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de diciembre de 2024 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2024, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL
QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PARA EL AÑO 2024

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (BOE núm. 45, de 20 de febrero), en su artículo 32 relativo a la Oferta de Empleo Público estipula que: "La Oferta de Empleo Público, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter básico, incluirá el número de plazas derivado de la tasa de reposición. La tasa de reposición se fijará con sujeción a los criterios establecidos en la normativa básica del Estado".

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE n.º 308, de 24 de diciembre de 2022), en su artículo 20, apartado Uno, punto 1, con el carácter de básico, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en dicho artículo, determinando que en los sectores prioritarios la tasa de reposición será de hasta un máximo del 120 por ciento y de un 110 por ciento para los restantes sectores.

Por otra parte, dicha Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prevé la inclusión de las plazas de personal interino por vacante y personal laboral sustituto que haya sido nombrado ese año, en la oferta de empleo público del 2023 y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

El mismo artículo 20. Dos, en su apartado 3 contempla expresamente lo que se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición, si bien estableciendo que en cualquier caso y de conformidad con el apartado 5 la oferta se atenderá "a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos". Así, además de las Administraciones Públicas con competencias educativas y sanitarias, contempla a las Administraciones Públicas respecto del "asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos; la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios; las plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales; las de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de em-



pleo; plazas de seguridad y emergencias; personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos y personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Concretamente como se indica anteriormente, la letra A) del punto 3, apartado Dos del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, contempla una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la letra B) del punto 3 del apartado Dos del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece una tasa de reposición del 120 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, prevé que la Oferta de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud se integre en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura y en ella se determine el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

Además, el punto 1 del apartado Tres del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que: “Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán



los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los cursos de traslados a otras Administraciones Públicas. (...)

No obstante, y como la norma presupuestaria del Estado determina, no se tendrán en cuenta para el límite máximo de tasa, (apartado 4 del artículo 20. Tres), entre otros y por lo que aquí nos interesa "las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial".

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género, la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo a medio plazo,



pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos con carácter general (aunque agudizado en los sectores docente y sanitario) es superior, constituyendo además éstas, el porcentaje mayoritario en el conjunto de los sectores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, en la Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en la Mesa General de Negociación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

ACUERDA:

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Esta Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, laboral, personal docente no universitario y personal estatutario que no han podido ser atendidas con los efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan de modo conveniente, dotadas presupuestariamente, con las limitaciones establecidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y discapacidad.

La Oferta de Empleo Público para 2024 incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Dos, punto 1 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las plazas de personal funcionario, las plazas de personal laboral cuya distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias, las de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias, así como las de personal docente no universitario, detalladas todas ellas a través del anexo I de este acuerdo.

**Tercero. Promoción interna.**

Los procesos de promoción interna para el personal funcionario y estatutario, para los que se ofrecen las plazas que se detallan en anexo II, podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias de turno libre y discapacidad o mediante convocatoria independiente.

Los procesos selectivos de promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Las plazas de promoción interna que queden vacantes no se acumularán a las convocatorias de plazas de acceso libre, en virtud de las limitaciones impuestas, a través de las tasas de reposición de efectivos, en las Leyes de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Cuarto. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, personal docente no universitario, personal laboral y personal estatutario derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, indicarán el calendario previsible de realización de las pruebas en que consista el correspondiente proceso selectivo, dentro del plazo máximo de resolución.
2. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.
3. Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que dispone que la Junta de Extremadura, en los términos que establezca la Ley de la Función Pública y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocará con base en la Oferta de Empleo Público que se halle vigente, las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con las previsiones totales de la referida Oferta.
4. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los



cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

5. Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud se ajustarán a lo previsto en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.
6. A efectos del cómputo de los plazos en las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a la presente Oferta de Empleo Público se podrá declarar inhábil el mes de agosto.

Quinto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 112 bis de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad siempre que superen los procesos selectivos.

La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente, acumulándose aquellas plazas que queden vacantes, al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Sexto. Empleo de medios electrónicos en la cumplimentación y presentación de la solicitud.

Con el propósito de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos y profundizar en la agilización de los mismos, en aplicación de los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la Oferta de Empleo Público que



con el presente acuerdo se aprueba, se facilitará la utilización de medios electrónicos para la realización, entre otros, de los trámites de cumplimentación y presentación de la solicitud de participación, así como de abono de la tasa correspondiente por derecho de examen, indicando cuantos aspectos sean necesarios para su utilización por los aspirantes.

Séptimo. Publicación.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo Superior Letrados	4
Cuerpo de Titulados Superiores	60
Cuerpo Técnico	50
Cuerpo Administrativo	28
Cuerpo Auxiliar	33

Cuerpo personal docente no universitario (pendiente inclusión Cuerpo/Turno)	270
---	-----

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

PLAZAS LABORAL	264
----------------	-----

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	PLAZAS
a) Personal de formación universitaria	
Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud	269
Licenciados Sanitarios	40
Diplomados en Ciencias de la Salud	58
Diplomados Sanitarios	161
b) Personal de formación profesional	
Técnicos Superiores	47
Técnicos	145



Personal estatutario sanitario	PLAZAS
Personal estatutario de gestión y servicios	
a) Personal de formación universitaria	
Licenciados	1
Diplomados	18
b) Personal de formación profesional	
Técnicos Superiores	13
Técnicos	126
c) Otro personal	166

**ANEXO II**

PROMOCIÓN INTERNA

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo de Titulados Superiores	20
Cuerpo Técnico	20
Cuerpo Administrativo	25
Cuerpo Auxiliar	15

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	PLAZAS
c) Personal de formación universitaria	
Licenciados Sanitarios	4
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	6
d) Personal de formación profesional	
Técnicos Superiores	5
Personal estatutario de gestión y servicios	
d) Personal de formación universitaria	
Diplomados	2
e) Personal de formación profesional	
Técnicos Superiores	1
Técnicos	5

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación sexta de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de tapones y granulado de corcho promovido por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Expte.: AAUNS 24/054. (2024064156)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, la solicitud de sexta modificación no sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de fábrica de tapones y granulado de corcho promovido por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara, con CIF A-06047880.

Segundo. Mediante Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental unificada al proyecto fábrica de tapones y granulado de corcho promovida por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz) que integra todas las instalaciones que Diam Corchos, SA, tiene en la carretera de la Estación km 1,2 de San Vicente de Alcántara. Y se tramitó en el expediente AAU 17/066.

Tercero. Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga modificación no sustancial primera de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto fábrica de tapones y granulado de corcho promovida por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Cuarto. Mediante Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga modificación no sustancial segunda de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto fábrica de tapones y granulado de corcho promovida por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Quinto. Mediante Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga modificación no sustancial tercera de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto fábrica de tapones y granulado de corcho promovida por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).



Sexto. Mediante Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga la modificación cuarta de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de tapones y granulado de corcho promovido por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), que se tramitó en el expediente AAUNS 23/008.

Séptimo. Mediante Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga la modificación quinta de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de tapones y granulado de corcho promovido por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), que se tramitó en el expediente AAUNS 23/033.

Octavo. La actividad se ubica en la ctra. de la Estación km 1,2 de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Las coordenadas geográficas de las instalaciones son: X: 661.146; Y: 4.359.492; huso: 29; datum ETRS89.

Noveno. La Dirección General de Sostenibilidad considera que las modificaciones presentadas no suponen modificación sustancial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada de forma significativa sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 y 30.4 del Decreto 81/2011.

Décimo. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 7.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones



para la fabricación de productos de corcho con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este órgano directivo,

RESUELVE:

Otorgar modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de Diam Corchos, SA, de la fábrica de tapones y granulado de corcho en San Vicente de Alcántara, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAU otorgada por la DGMA de 2 de marzo de 2018 y posteriores modificaciones (expedientes AAU 17/066, AAUNS 23/008 y AAUNS 23/033) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones:

Al anexo I, Descripción de la actividad objeto de la autorización ambiental unificada, habrá que añadirle las siguientes instalaciones y equipos:

– Instalación de aire comprimido:

Se proyecta la ampliación de la instalación de aire comprimido existente en la fábrica, mediante la sustitución de 6 compresores de aire de 30 a 75 kW de potencia unitaria, por otros compresores de mayor capacidad (2 compresores de 75 kW, tres compresores de 90 kW y un compresor de 110 kW), con un mejor rendimiento y capacidad de producción de aire previsto para consumos futuros.

Para la mejora y optimización de la instalación de aire comprimido será necesario realizar mejoras de obra civil en las casetas de aire comprimido de la industria por lo que será necesario:

- Nueva caseta de central térmica molino (66,06 m²).
- Ampliación caseta de moldeo tapón (57,58 m²).

– Nueva caseta de central molino:

La zona donde se ubican en la actualidad los compresores de aire comprimido para el proceso del molino es insuficiente por espacio y presenta condiciones poco adecuadas. Se proyecta la construcción de una nueva sala de compresores de 66,06 m² (14,68 m x 4,50 m).

– Ampliación sala moldeo tapón:

La zona donde se ubican en la actualidad los compresores de aire comprimido para el proceso del moldeo del tapón es insuficiente y presenta condiciones poco adecuadas para la instalación y funcionamiento óptimo de los compresores. Se proyecta la ampliación de la sala de compresores en 57,58 m² (10,32 m x 5,58 m).

– Sistema de recuperación de calor en la instalación de agua caliente:

Se proyecta la instalación de una bomba de calor eléctrica compacta para calentamiento de agua de red que se ubicará en la antigua sala de caldera Diamant 1. Su implementación sustituirá a la caldera de agua sobrecalentada que anteriormente prestaba servicio a la planta de Diamant 1 (foco de contaminantes atmosféricos que ya ha sido retirado en la última modificación de la AAU).

El nuevo equipo a instalar, se centra en una bomba de calor eléctrica compacta de 670 kW de potencia térmica útil, la instalación de un nuevo depósito de acumulación de agua templada (45°C) e interconexión de tuberías entre los diferentes puntos de consumo.

– Sistema de reducción de CO₂:

Se proyecta la instalación de dos compresores de reducción de CO₂, la construcción de un silo para almacenamiento de gas a baja presión (5 mbar), la instalación de un depósito de almacenamiento de CO₂ a media presión (20 bar) y una red de tuberías de interconexión.

– Ampliación de sala de residuos:

Se llevará a cabo la construcción de un pequeño edificio anexo al existente de unos 36,96 m² con el fin de reorganizar las salas de residuos actuales.

– Instalación de filtro en la caldera:

Se instalará un filtro nuevo en la caldera de 7 MWt que constituye el foco P8G1. Los valores actuales de emisión autorizados para este foco, no se ven modificados salvo la emisión de partículas que es la que se corrige.



— Instalación para alimentación de grano no tratado y para el llenado de Bigbag de grano tratado:

Se trata de una pequeña instalación principalmente de tuberías para el transporte del grano que no lleva asociado ningún equipo. La instalación alimentará de grano no tratado a los silos para un posterior tratamiento, así como una instalación paralela para el llenado de bigbag de grano tratado para su posterior envío a otras plantas o almacenamiento para la gestión del propio stock de la planta.

Básicamente la instalación es transporte neumático aprovechando incluso instalaciones existentes de grano en dos direcciones del foso al silo no tratado y del silo tratado al llenado de bigbag.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

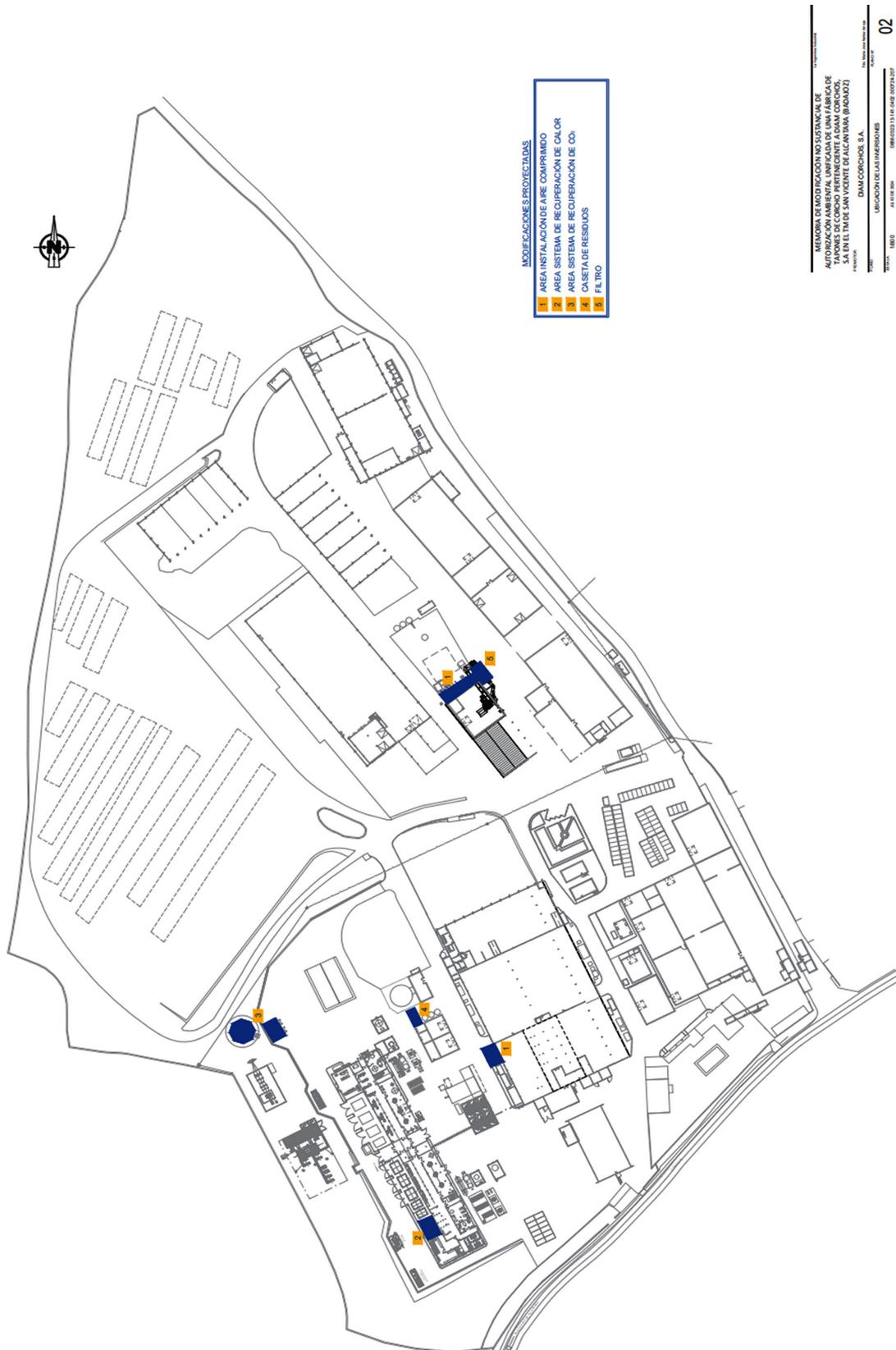
Mérida, 16 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

PLANO DE SITUACIÓN CON LAS NUEVAS INSTALACIONES Y EQUIPOS



- MODIFICACIONES PROYECTADAS**
- 1. AREA INSTALACION DE AIRE COMPRIMIDO
 - 2. AREA SISTEMA DE RECUPERACION DE CALOR
 - 3. AREA SISTEMA DE RECUPERACION DE CO2
 - 4. CAJETA DE RESIDUOS
 - 5. FILTRO

MEMORIA DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE
AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA DE UNA FABRICA DE
ALUMINIO EN EL P.O. DE SAN VICENTE DE ALCAÑIZ (BAJO) (I)
PROYECTO: DAM CORCHOS, S.A.

UNIFICACION DE LAS MEMORIAS 02

14/10/2024 09:54:00 AM

14/10/2024 09:54:00 AM

14/10/2024 09:54:00 AM



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1798. (2024064153)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g) de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción del Plan Parcial.

El Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz tiene por objeto el establecimiento de la ordenación detallada de la totalidad del Sector SUB-CC-9.1-3.

El Plan Parcial contiene las siguientes determinaciones detalladas:

- a) Delimitación del ámbito abarcando un sector previsto en el Plan General Municipal y, en su defecto, su delimitación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo

5.3.b) del Reglamento. Al ser un sector de suelo urbanizable se incluyen los sistemas generales adscritos y las obras de conexión o refuerzo con los ya existentes, externas al ámbito del sector.

- b) Ordenación detallada del sector estableciendo la asignación de usos y tipologías que favorezcan la diversidad y la cohesión social, reservas de terrenos para zonas verdes, espacios libres y otras dotaciones públicas. Incluye la delimitación de una o varias Unidades de Actuación Integral para su ejecución y gestión, si fuera el caso (no para este Plan Parcial).

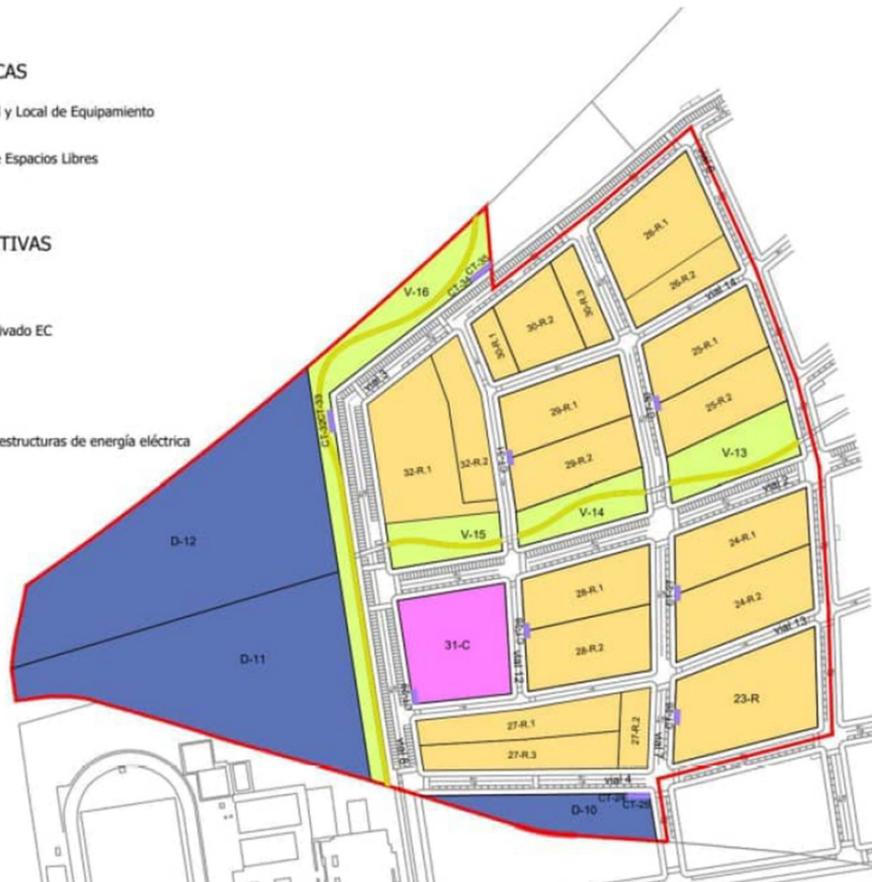
La superficie bruta del Plan Parcial del sector, con la redelimitación propuesta, es de 179.467 m². El Plan General Municipal establecía 184.281 m² para el sector SUB-CC-9.1-3, pero con el Plan Parcial se han reducido 4.814 m². La modificación de la delimitación planteada en ningún caso supone una diferencia de más del 15% de la superficie total del Sector, tal y como establece la legislación vigente.

**PARCELAS PÚBLICAS**

- Sistema General y Local de Equipamiento
- Sistema Local de Espacios Libres

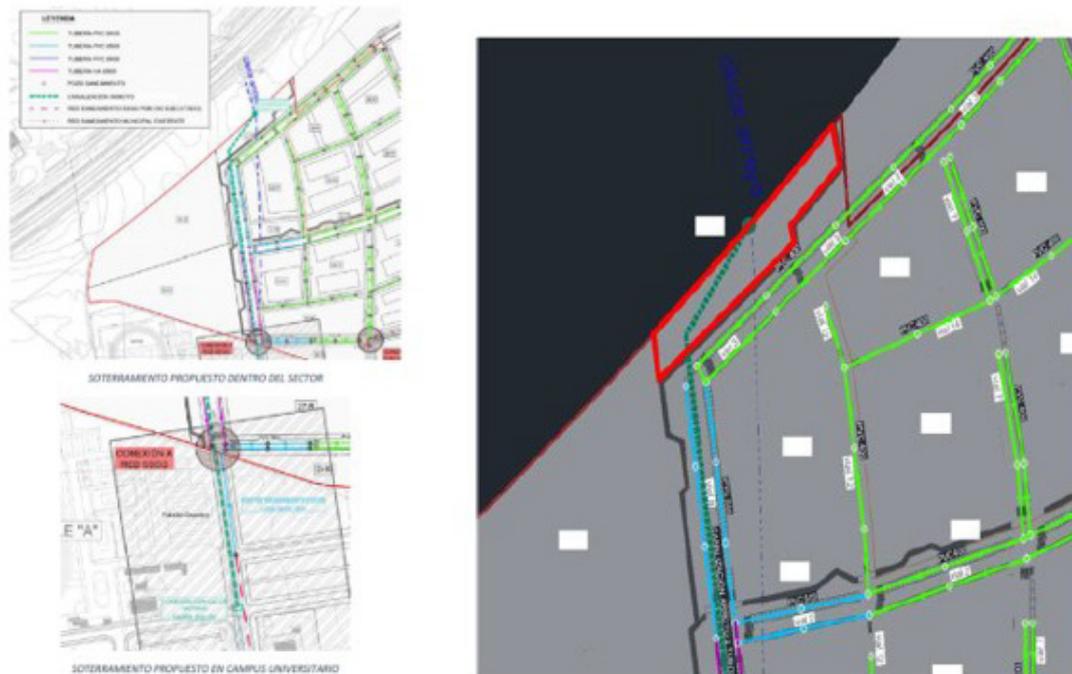
PARCELAS LUCRATIVAS

- Residencial
- Equipamiento Privado EC
- Servicios de infraestructuras de energía eléctrica



Fuente. Documento ambiental estratégico

Un arroyo tributario del arroyo Corredera de Palomas cruza de norte a sur el sector. Se llega a la conclusión de proponer el soterramiento de todo el cauce hasta el final de las actuaciones previstas en la Alternativa Técnica mediante una sección similar a la existente en la actualidad en la Avenida de Elvas y diseñar una balsa de laminación en la zona verde prevista en el Plan Parcial en la captación del arroyo al norte de la actuación (V-16). En el proyecto de urbanización se desarrollará en detalle la solución de esta zona. No obstante, se parten de las siguientes premisas de partida: se integrará la solución con el diseño de las zonas verdes del sector, se intentará resolver la balsa con la menor profundidad posible, se instalarán talanqueras de madera para evitar el riesgo de caídas de personas en las zonas de taludes, se tratará integrar la balsa con ajardinamiento horizontal y vertical y el muro perimetral o solución de borde podrá contar con tratamiento vegetal. Se establece una superficie en planta de la balsa de 3.947 m² y un volumen total de 12.238 m³. Para estimar el volumen o capacidad de la balsa de laminación, se ha calculado para un periodo de retorno de 500 años.



Fuente. Documentación presentada. Soterramiento y superficie disponible para balsa de laminación.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Admi-



nistraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de abril de 2024, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Badajoz	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el sector SUB-CC-9.1-3 se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura y que no existen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13



de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el presente informe es de aplicación lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015; DOE n.º 107, del viernes 5 de junio de 2015; modificada por la Orden de 13 de abril de 2016; DOE n.º 77 de 22 de abril de 2016). La superficie afectada por el desarrollo del Sector SUB-CC-9.1-3 propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación y ejecución del Sector SUB-CC-9.1-3, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe. Informa favorablemente la aprobación y ejecución del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa que, a la vista de la actual clasificación de los terrenos afectados como Suelo Urbanizable, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, el Plan Parcial no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007 del Consejero, publicada en el DOE n.º 136 de 24 de noviembre de 2007. La aprobación de un plan parcial que desarrolla el planeamiento general sigue un procedimiento específico regulado en el artículo 53 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana fiscalización alguna de este instrumento de planeamiento de desarrollo.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, por el interior del nuevo sector planificado discurre un arroyo tributario del arroyo Corredera de las Palomas, que



constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. La tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines:

protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre). Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78 ter.1 del Reglamento del DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el organismo de



cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

De acuerdo con la documentación aportada, se propone el soterramiento de todo el cauce hasta el final de las actuaciones previstas en la Alternativa Técnica mediante una sección similar a la existente en la actualidad en la avenida de Elvas y diseñar una balsa de laminación en la zona verde prevista en el PP en la captación del arroyo al norte de la actuación.

En relación a la propuesta anterior, se deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa ante este organismo de cuenca para el soterramiento del cauce y construcción de la balsa de laminación.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Badajoz dispone de una concesión de aguas públicas superficiales procedentes del río Zapatón para el abastecimiento de la población, con un caudal continuo otorgado de 600 l/s. Los datos más actualizados que dispone este Organismo respecto al consumo actual de este municipio corresponden al certificado de la empresa gestora de abastecimiento Aqualia de fecha 02/07/2021, en el que se indicó que el volumen suministrado en alta a la ciudad de Badajoz ascendía a 12.372.222 m³/año. Teniendo en cuenta la población correspondiente al año 2020 de 150.984 habitantes, la dotación real sería de 224 l/hab/día.

Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Badajoz dispone de una autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 15.460.000 m³/año al cauce de río Guadiana con una serie de condiciones y limitaciones. Los datos más actualizados que dispone este Organismo respecto al vertido actual de este municipio corresponden al certificado de la empresa gestora de saneamiento del Ayuntamiento, Aqualia de fecha 02/07/2021, en el que se indicaba que el volumen de aguas residual depurado fue de 12.043.984 m³/año.

Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del texto refundido de



la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

De acuerdo con el artículo 259 quater del Reglamento del DPH, en las autorizaciones de vertido que incluyan desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvia, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- b) Como criterio general y salvo casos justificados, no se permitirán vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia cuando no estén justificados de acuerdo con las características del aguacero que las haya originado, en relación con los umbrales mínimos indicados en el anexo XI Norma Técnica Básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia conforme, en su caso, al contenido y objetivos establecidos en el plan integral de gestión del sistema de saneamiento regulado en el artículo 259 quinquies.
- c) Se deberá dotar al sistema de saneamiento de las aglomeraciones urbanas indicadas en el artículo 259 quinquies.2, tanto de puntos de control, de fácil acceso y seguro para las tareas de vigilancia e inspección como de elementos de monitorización de los vertidos por desbordamientos que midan el número y el tiempo de duración del evento y que permitan estimar el volumen asociado a cada evento y, en su caso, los parámetros de calidad que el organismo de cuenca considere necesarios para un mejor conocimiento de la contaminación asociada a los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, de acuerdo con del anexo XI.

Asimismo, tras un vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodio de lluvia y, en el caso de que éste produzca la acumulación de sólidos gruesos o flotantes y otros tipos de residuos asociados al vertido en el tramo de cauce situado en el entorno inmediato de influencia de dicho punto, el titular de la autorización de vertido será responsable de su retirada.

Para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de



escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.

- b) En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) El sistema de saneamiento deberá dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación y tamaño del área drenada para reducir la contaminación al medio receptor producida por sólidos gruesos y flotantes, de acuerdo con el anexo XI. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que, el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 16.594.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

Para poder emitir posteriores informes de la Administración hidrológica, deberá aportar, en cuanto al consumo de agua, el incremento de consumo hídrico que supondrá el desarrollo de del nuevo sector, y el posible consumo comprometido para el desarrollo de sectores pendientes de desarrollo; y en cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, el incremento del volumen de aguas residuales que supondrá el desarrollo del nuevo sector. Todos los datos se expresarán en m³/año.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Respecto al patrimonio arqueológico hay que destacar las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la propuesta presentada, el área de actuación es contiguo al elemento arqueológico "Atalaya de Yelbes" (YAC56870) incluida en el Catálogo de elementos protegidos del Plan General Municipal de Badajoz (número de ficha 5/41; plano C1, Catálogo de elementos de Interés Histórico-artístico y ambiental n.º 6). Se trata de una torre islámica de carácter defensivo, por lo que estaría incluida en la disposición adicional 2.ª de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura "... Se consideran declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley los castillos y los elementos de la arquitectura militar de Extremadura cualquiera que sea su estado de ruina, las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés artístico o histórico...". Dada la proximidad del elemento arqueológico a las parcelas y viales objeto de la propuesta, en el caso de que, como consecuencia de ésta, se produjesen alteraciones de las rasantes actuales o movimientos de tierra y con el fin de definir la posible existencia de restos arqueológicos subyacentes vinculados a dicho elemento arqueológico, con carácter previo a la realización de dichos trabajos, se deberá tener en cuenta la siguiente medida correctora: Realización de prospecciones arqueológicas, sistemáticas de la zona de actuación.

Se tendrá en cuenta, igualmente, lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales. Las actividades arqueológicas que puedan derivarse de hallazgos de naturaleza arqueológica se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, y en el Decreto 93/97, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura.

- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que la vía de la Red de Carreteras del Estado más próxima al Plan Parcial es la Autovía del Suroeste A-5. El desarrollo urbanístico proyectado se ubica parcialmente dentro de la Zona de Afección de la Autovía del Suroeste A-5, definida en el artículo 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234 de 30 de septiembre), si bien en su totalidad fuera de la zona limitada a la edificabilidad de la Autovía del Suroeste A-5, definida en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234 de 30 de septiembre), tal y como se ha podido comprobar en la documentación presentada.



Las edificaciones del desarrollo urbanístico del sector, estarán sujetas a las determinaciones generales que se establecen en la legislación sobre ruido, en lo relativo a la consecución de los objetivos de calidad acústica en los espacios exteriores e interiores de los edificios o áreas. Es por ello que, considerando la ubicación del desarrollo urbanístico respecto de las calzadas de la Autovía del Suroeste A-5, y de sus vías de servicio, la Agrupación de Interés Urbanístico Campus-3, como promotor de este desarrollo urbanístico, será el responsable único de la evaluación de la calidad acústica de las viviendas incluidas en el área a desarrollar, así como de la aplicación de las medidas que de ello se deriven, de su eficacia y de sufragar el coste de implantación y mantenimiento de estas.

La iluminación a disponer en las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como los nuevos viales a construir, no podrán producir deslumbramientos al tráfico que circula por la Autovía del Suroeste A-5. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes que serán ejecutados por el promotor.

Por los terrenos en los que se proyecta llevar a cabo del desarrollo urbanístico del Sector SUB-CC-9.1-3 discurre en la actualidad el arroyo Innominado, que recibe aportes de una cuenca que alberga tanto a la plataforma de la Autovía del Suroeste A-5, como a los terrenos situados en ambos márgenes de esta. En la actualidad existe una obra de fábrica en el pk 405+375 de la Autovía A-5 que permite el paso del agua desde la margen derecha a la margen izquierda.

La modelización y el análisis hidráulico de la zona, se recoge en el Estudio Hidrológico y de Inundabilidad en el término municipal de Badajoz, incluido en la documentación aportada.

La balsa de laminación se ubicará dentro de terrenos calificados como "zona verde" en el Sector SUB-CC-9.1-3, a unos 62 metros de la arista exterior de la explanación de la calzada izquierda de la Autovía A-5, dentro de la zona de afección de esta vía, definida en el artículo 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y fuera de la zona de limitación a la edificabilidad, artículo 33 de la Ley 37/2015.

El sistema constructivo de la balsa proyectada deberá garantizar que no existan filtraciones que puedan afectar a la Autovía del Suroeste A-5 o a sus elementos funcionales, definidos en el artículo 3 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

La Agrupación de Interés Urbanístico CAMPUS-3, como promotor del desarrollo urbanístico Sector SUB-CC-9.1-3 de Badajoz, será el responsable único de las obras a ejecutar para la adecuada canalización de las aguas recogidas por el arroyo Innominado, de la aplicación de todas las medidas que sea necesario ejecutar para evitar problemas de

inundaciones en la zona afectada, así como de garantizar su eficacia y de sufragar su coste, tanto en su desarrollo actual, y en el futuro, si las actuaciones realizadas resultaran insuficientes y fuese necesario llevar a cabo actuaciones complementarias.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características del Plan Parcial.

El Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz tiene por objeto el establecimiento de la ordenación detallada de la totalidad del Sector SUB-CC-9.1-3, con una superficie bruta total de 179.467 m².

El Plan Parcial contiene las siguientes determinaciones detalladas:

- a) Delimitación del ámbito abarcando un sector previsto en el Plan General Municipal y, en su defecto, su delimitación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.3.b) del Reglamento. Al ser un sector de suelo urbanizable se incluyen los sistemas generales adscritos y las obras de conexión o refuerzo con los ya existentes, externas al ámbito del sector.
- b) Ordenación detallada del sector estableciendo la asignación de usos y tipologías que favorezcan la diversidad y la cohesión social, reservas de terrenos para zonas verdes, espacios libres y otras dotaciones públicas. Incluye la delimitación de una o varias unidades de actuación integral para su ejecución y gestión, si fuera el caso (no para este Plan Parcial).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

En el ámbito de aplicación del presente Plan Parcial no se localizan espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, ni existen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la



Biodiversidad. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no se prevé que el Plan Parcial, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000.

Los terrenos afectados por el presente Plan Parcial, están clasificados como Suelo Urbanizable, por lo que actualmente no tienen la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente.

Asimismo, dichos terrenos carecen de valores ambientales de interés, ya que se encuentran muy antropizados.

Por el interior del nuevo sector planificado discurre un arroyo tributario del arroyo Corredera de las Palomas, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. De acuerdo con la documentación aportada, se propone el soterramiento de todo el cauce hasta el final de las actuaciones previstas en la Alternativa Técnica mediante una sección similar a la existente en la actualidad en la avenida de Elvas y diseñar una balsa de laminación en la zona verde prevista en el Plan Parcial en la captación del arroyo al norte de la actuación. En relación a la propuesta anterior, se deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa ante el Organismo de cuenca para el soterramiento del cauce y construcción de la balsa de laminación.

Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que, el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), que asciende a 16.594.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. No obstante, respecto al patrimonio arqueológico, dado que el área de actuación es contiguo al elemento arqueológico "Atalaya de Yelbes" (YAC56870), incluida en el Catálogo de elementos protegidos del Plan General Municipal de Badajoz, se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.



La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que la vía de la Red de Carreteras del Estado más próxima al Plan Parcial es la Autovía del Suroeste A-5. El desarrollo urbanístico proyectado se ubica parcialmente dentro de la Zona de Afección (incluida la balsa de laminación) de la Autovía del Suroeste A-5, definida en el artículo 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234 de 30 de septiembre), si bien en su totalidad fuera de la zona limitada a la edificabilidad de la Autovía del Suroeste A-5, definida en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234 de 30 de septiembre), tal y como se ha podido comprobar en la documentación presentada. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo indicado referente a los ruidos, iluminación (deslumbramientos), canalización de las aguas recogidas por el arroyo y a la garantización de que no existan filtraciones de la balsa proyectada que puedan afectar a la Autovía del Suroeste A-5 o sus elementos funcionales.

El Plan Parcial no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Parcial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan Parcial.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.



A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. Asimismo, el Organismo de cuenca indica que en ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que, el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 16.594.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa). Asimismo, se deberá aportar la documentación indicada por el Organismo de cuenca, en el anexo de su informe, para poder emitir posteriores informes de la Administración Hidrológica.

Dada la localización de la balsa de laminación en Suelo Urbanizable, y el posible tránsito de personas en las cercanías, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias (preventivas y de escape), conforme a la legislación vigente en dicha materia, para evitar la caída de personas en la misma y, además, en tal caso, facilitar su salida. El Plan Parcial deberá recogerlas, en su normativa.

Dada la proximidad del elemento arqueológico (Atalaya de Yelbes) a la zona de actuación, en el caso de que, como consecuencia de esta propuesta, se produjesen alteraciones de las rasantes actuales o movimientos de tierra y con el fin de definir la posible existencia de restos arqueológicos subyacentes vinculados a dicho elemento arqueológico, con carácter previo a la realización de dichos trabajos, se deberá tener en cuenta la siguiente medida correctora: realización de prospecciones arqueológicas, sistemáticas, de la zona de actuación. Asimismo, se tendrá en cuenta, igualmente, lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales. Las actividades arqueológicas que puedan derivarse de hallazgos de naturaleza arqueológica se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultura de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

Asimismo, se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, referentes a la ubicación del Plan, parcialmente dentro de la Zona de Afección de la Autovía del Suroeste A-5, definida en el artículo 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234, de 30 de septiembre),



a los ruidos, a la iluminación (deslumbramientos), a la canalización de las aguas recogidas por el arroyo y a la garantización de que no existan filtraciones de la balsa proyectada que puedan afectar a la Autovía del Suroeste A-5 o sus elementos funcionales.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, de la aplicación del plan, tomando en consideración del cambio climático, y de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible que el Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.1-3 del Plan General Municipal de Badajoz vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres), promovido por Teresa Vicente-Franqueira García-Miranda. Expte.: IA24/0918. (2024064154)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Villar del Pedroso, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Teresa Vicente-Franqueira García-Miranda.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas localizado en la parcela 138 del polígono 17 del término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres) en el paraje "Arenalez" que tiene una superficie de unas 5,9 ha. El objeto de uso del es doméstico y de riego de jardín aledaños a la casa, con los siguientes parámetros de explotación:



— Uso doméstico:

Volumen de anual: 78 m³.

N.º de personas abastecidas: 5.

Caudal solicitado: 0,06 l/s.

— Uso de riego:

Volumen de anual: 345 m³.

Superficie a regar: 2300 m².

Caudal solicitado: 0,18 l/s.

— Total:

Volumen extraído: 423 m³.

Caudal solicitado: 0,24 l/s.

Las características del sondeo son:

— Profundidad: 90 m.

— Diámetro de perforación: 180 mm.

— Entubado con tubo de: 140 mm (PVC 7,5 atm.).

— Emboquillado con tubo de: 180 mm (PVC 7,5 atm.).

El subsuelo en que se encuentra la parcela a ejecutar el sondeo se constituye por sedimentos terciarios y cuaternarios se distribuyen sobre todo por las zonas limítrofes a los cauces, pertenecientes a las cuencas del Tajo y Tietar, por debajo con sedimentos precámbricos. Estos terrenos tienen un pequeño recubrimiento sedimentario diluvial cuaternario. En todos ellos existen afloramientos continuos de granitos intercalados con las pizarras masivas descritas. Sobre esta unidad se desarrolla una amplia aureola de metamorfismo de contacto provocada por las intrusiones graníticas.

El marco hidrogeológico está constituido por las litologías descritas de muy baja permeabilidad, no obstante, la presencia más o menos frecuente de planos de diaclasado y fracturación, así como la presencia de zonas con fuertes discontinuidades por contacto, permiten zonas con infiltración y formación de mantos acuíferos, aunque serán locales y presentarán caudales medios y bajos suficientes para suministros singulares.



La red superficial está constituida por las cuencas auxiliares de los grandes ríos próximos a la zona, concretamente Tajo y Tiétar, en las cuales si existen acuíferos importantes coincidiendo con los sedimentos miocenos y la escorrentía de la próxima Sierra de Gredos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de junio de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento de la promotora a la subsanación formulada por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 1 de julio de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 24 de septiembre de 2024, informa favorablemente de la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas, las cuales se incluyen en el presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 20 de septiembre de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

“ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela donde se localiza el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “ES030ZSENESECM548 -- Embalse de Valdecañas”.

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se encuentra próxima al arroyo Pedroso.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

- Dominio Público Hidráulico:
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

— Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

— Autorizaciones y visor SNCZI:

- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano → Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CC.AA., existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

Masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en



cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que, por parte de la promotora, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde el sondeo objeto de este expediente, es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en:

- Inscripciones en sección B:
- Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
- También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:



- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.



En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:



- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el ANEXO III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.



Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.



- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, el 20 de septiembre de 2024 informa que no compete pronunciamiento alguno.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso doméstico y de riego de jardín de casa, en la parcela 138 del polígono 17 del término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres). El volumen total necesario anual es de 423 m³ con un caudal de 0,24 l/s.

Las coordenadas geográficas del punto del pozo sondeo son las siguientes:

X:314.508

Y: 4.393.839

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas. Respecto a figuras internacionales, actividad se encuentra dentro de los límites del Geoparque Mundial UNESCO Villuercas-Ibores-Jara, declarado en reunión celebrada el 17/09/2011 en Gea Norwegica (Noruega) por la Mesa de la Red Mundial de Geoparques Nacionales, durante la X Conferencia de Geoparques Europeos.

Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son: Zona de reproducción y área



de campeo de lince ibérico (*Lynx pardinus*), con núcleos de cría ubicados muy cercanos a la zona donde se proyecta la actuación y área de campeo y alimentación de avifauna protegida presentes en las sierras cercanas: águila perdicera, águila real, alimoche o buitre leonado.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela donde se localiza el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas – ES030ZSENESECM548".

3.2. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

– Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

– Fauna y vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

– Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 423 m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.



a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se seleccionarán preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- El proyecto no contempla la eliminación de ningún pie de arbolado. Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.). En caso de que finalmente fuera necesaria la corta de algún pie de arbolado se deberá contar con la autorización del Servicio de Ordenación Forestal.
- Se deberán extremar precauciones con el uso de la maquinaria por la zona, por si se detectara la presencia de algún ejemplar de lince durante la ejecución de las obras.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Se pondrá especial cuidado con la explotación de las captaciones para evitar el agotamiento de los acuíferos, evitando el derroche en la extracción y la evaporación de las aguas en el almacenamiento.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres), promovido por Teresa Vicente-Franqueira García-Miranda, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), promovido por Julia Castellano Benito. Expte.: IA24/0919. (2024064157)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Torrejón el Rubio, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Julia Castellano Benito.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas localizado en la Parcela de referencia catastral 1872506TK4017B del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), que tiene una superficie de unas 2.560 m². El objeto de uso del es doméstico y de riego de jardín para la casa existente en la finca, con los siguientes parámetros de explotación:



– Uso Doméstico:

Volumen de anual: 162 m³.

N.º de personas abastecidas: 9.

Caudal solicitado: 0,1 l/s.

– Uso de riego:

Volumen de anual: 75 m³.

Superficie a regar: 300 m².

Caudal solicitado: 0,09 l/s.

– Total:

Volumen extraído: 237 m³.

Caudal solicitado: 0,19 l/s.

Las características del sondeo son:

– Profundidad: 75 m.

– Diámetro de perforación: 180 mm.

– Entubado con tubo de: 140 mm (PVC 7,5 atm.).

– Emboquillado con tubo de: 180 mm (PVC 7,5 atm.).

El subsuelo en que se encuentra la parcela a ejecutar el sondeo se constituye del más antiguo al más moderno de:

– Facies estrato cristalinas, que afloran en determinadas zonas, siempre las de menor altitud, y especialmente en las márgenes del río, aunque cubiertas por masas de arena y cantos de río o por el conjunto margo arcilloso del Oligoceno.

– Arcosas Oligocenas depositadas sobre las margas arcillosas. El tránsito es brusco, pero sin aparente erosión. De esta manera, las arcosas de tipo arenosos han dado lugar a masas anerisco-arcillosas, en general poco permeables al agua.

– Materiales Cuaternarios, importantes masas de légameos cuaternarios en las vegas. Alternan en algún caso con arcillas arenosas, pero en general el conjunto es muy homogéneo, con potencias no muy elevadas.



Por encima de todos estos materiales hay un pequeño recubrimiento sedimentario diluvial cuaternario. Después de estas capas surgen las capas de pizarras de distintos tipos y potencias.

Las principales cuencas de aguas subterráneas se encuentran en las proximidades de los ríos, teniendo en cuenta parte de los materiales de composición de la zona son los descritos anteriormente, y la proximidad a cauces importantes es posible encontrar aguas subterráneas a no muy grandes profundidades (unos 75 m.), la existencia de estas rocas puede no ser un obstáculo, ya que, la fracturación que pueda existir en éstas permite la circulación de agua.

La red superficial está constituida por las cuencas auxiliares de los grandes ríos próximos a la zona, concretamente el Almonte, y el Tajo.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de junio de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento la promotora a la subsanación formulada por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 1 de julio de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 30 de julio de 2024, informa favorablemente de la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas, las cuales se incluyen en el presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 20 de septiembre de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

“ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela en la que se ubica el sondeo se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA “Monfragüe y las dehesas del entorno- ES030_ZEPAES0000014” y al LIC “Monfragüe- ES030_LICSES4320077”. Por otro lado, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Alcántara II- ES030ZSENESECM552” y de la zona de abastecimiento “El Corchito- ES030ZCCM0000003320”.

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se encuentra cerca del arroyo de Casa.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio



Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

– Dominio Público Hidráulico:

– Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.

– Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

– Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

– Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

– Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

– Autorizaciones y visor SNCZI:

– Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano → Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

– Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía (así como la visualización de la cartografía de



zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CC.AA., existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose los siguientes resultados:

- Dominio Público Hidráulico: Dispone de estudio específico el arroyo de Casa identificado como ES030_DPH_33-10-03 perteneciente al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- Zona de Flujo Preferente: el arroyo de la Casa dispone de un estudio específico identificado como ES030_ZFP_33-10-03, perteneciente al estudio de SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI): Se ha identificado el ARPSI "Arroyo del Pueblo o de Casa- ES030" con estudios de inundación para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años.
- Zonas inundables: Existe una delimitación cartográfica de la zona inundable por las avenidas de 10, 50, 100 y 500 años del arroyo de la Casa definidas como ES030_T010_33-10-03, ES030_T050_33-10-03, ES030_T100_33-10-03 y ES030_T500_33-10-03 respectivamente, pertenecientes al estudio de SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que, por parte de la promotora, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde el sondeo objeto de este expediente,



es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en:

- Inscripciones en sección B:
- Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
- También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionamiento de dicha concesión/inscripción) y a los que quedan recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales



que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:



- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.



- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el petionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.



- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):



- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso doméstico y de riego de jardín de casa, en la Parcela de referencia catastral 1872506TK4017B del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres). El volumen total necesario anual es de 237 m³ con un caudal de 0,19 l/s.

Las coordenadas geográficas del punto del pozo sondeo son las siguientes:

X:241.713

Y: 4.406.891

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en: Espacio Red Natura 2000: ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno (ES0000014) y ZEC "Monfragüe" (ES4320077).

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela en la que se ubica el sondeo se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Monfragüe y las dehesas del entorno- ES030_ZEPAES0000014" y al LIC "Monfragüe- ES030_LICSES4320077". Por otro lado, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENESESCM552" y de la zona de abastecimiento "El Corchito- ES030ZCCM0000003320".

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, pero no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, pero no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su po-

tencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 237 m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su



conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- En caso de detectar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas, como el alianto (*Ailanthus altissima*), mimosa (*Acacia dealbata*), plumero de la Pampa (*Cortaderia selloana*), uña de gato (*Carpobrotus edulis* y *Carpobrotus acinaciformis*), etc., se ruega que se ponga en conocimiento su presencia en el tramo de actuación; y para su eliminación, se comunique vía correo electrónico invasoras@juntaex.es previamente a la realización de los trabajos, y se atienda a los protocolos oficiales establecidos para el control, eliminación y erradicación:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5376&Itemid=654.



- Es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeña negra, rapaces, etc.). Avisar al Agente del Medio Natural si se encuentra algún nido.
- Cualquier otra actuación auxiliar (línea eléctrica, cerramientos, desbroces de matorral, cortas de arbolado, nuevos accesos, etc.), no detallada en el proyecto, se considera no evaluada y por lo tanto necesitará de la correspondiente valoración ambiental.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se seleccionarán preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Se deberán extremar precauciones con el uso de la maquinaria por la zona, por si se detectara la presencia de algún ejemplar de lince durante la ejecución de las obras.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor

autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se pondrá especial cuidado con la explotación de las captaciones para evitar el agotamiento de los acuíferos, evitando el derroche en la extracción y la evaporación de las aguas en el almacenamiento.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto



ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres) y promovido por Julia Castellano Benito, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de exámenes a celebrar durante el año 2025 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades de instalador, mantenedor, reparador y operador, reguladas en los reglamentos de seguridad industrial en vigor.
(2024064158)

El artículo 12 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, determina que los reglamentos de seguridad industrial, como disposiciones de desarrollo de dicha Ley, establecerán las condiciones exigidas a las personas que intervengan en la ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales.

En cumplimiento de lo indicado, los reglamentos de seguridad industrial vigentes establecen cuales son las vías de acceso al ejercicio de las distintas actividades profesionales de instalador, mantenedor, conservador o reparador de instalaciones, así como las de los distintos operadores de productos industriales cuyo funcionamiento requiere de una conducción o manejo cualificado. Entre las distintas vías de acceso al ejercicio de estas actividades, se fija para algunas de ellas la realización de pruebas de aptitud por el órgano competente en materia de industria, para lo cual es necesario realizar la convocatoria de dichas pruebas, mediante la publicación en el diario oficial correspondiente de las condiciones de acceso, de realización de las pruebas y de calificación y certificación de los resultados.

Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano que ejerce las funciones en materia de seguridad industrial con arreglo a lo indicado en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), gestionar las convocatorias y llevar a efecto las pruebas aludidas, por lo que en virtud de las atribuciones indicadas,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las fechas de celebración para el año 2025, de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o habilitaciones profesionales de instalador, mantenedor, reparador y operador, reguladas en los reglamentos de seguridad industrial vigentes, aprobados dentro del ámbito de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, en las especialidades en las que los reglamentos aludidos establecen



como vía de acceso a dichas actividades profesionales la realización y superación de un examen ante el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

Así mismo, es objeto de esta resolución recoger la información sobre los trámites y plazos en los que se desarrollarán los procesos de solicitud, admisión de aspirantes, realización de pruebas, calificación, publicación de resultados y expedición de carnés o certificados, según corresponda a cada especialidad.

2. El ámbito de aplicación de esta resolución se extiende a las siguientes especialidades:

- Gruista u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría A.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría B.
- Instalador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categoría I
- Instalador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categoría II.
- Reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categoría III.
- Instalador de Gas, categoría A.
- Instalador de Gas, categoría B.
- Instalador de Gas, categoría C.
- Profesional de instalaciones térmicas en los edificios.
- Operador industrial de calderas.

Segundo. Localidad de celebración de los exámenes.

Los exámenes del año 2025 se celebrarán en la localidad de Cáceres, según las especialidades y fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución, salvo que por necesidades organizativas se precise realizarlos en una ubicación distinta, en cuyo caso se dará conocimiento de dicha modificación en la publicación definitiva de admitidos del examen correspondiente.

Tercero. Aspirantes. Requisitos de participación.

Los requisitos generales que deberán cumplir los aspirantes para ser admitidos en la correspondiente convocatoria de examen, serán los siguientes:



1. Reunir, en la fecha de presentación de la solicitud, los requisitos de acceso al examen que se indican en el anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.
2. Saber leer y escribir. No se realizarán exámenes orales.

Cuarto. Solicitudes.

1. El modelo de solicitud será el recogido en el anexo VI de esta resolución.
2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Copia del Título o Certificado de Estudios ⁽¹⁾.
 - Copia del documento acreditativo de realización y superación del Curso de cualificación ⁽¹⁾.
 - Acreditación de experiencia laboral ⁽¹⁾.
 - Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante ⁽¹⁾.
 - Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

⁽¹⁾ En las especialidades que se exija la acreditación de dicho requisito.

3. Se presentará una solicitud para cada una de las especialidades para las que el aspirante desee realizar el examen.

Se abonará una tasa oficial por cada una de las especialidades en cuyo examen se desee participar.

4. Cada interesado deberá presentar su solicitud, junto con la documentación relacionada en el apartado anterior, por alguna de las siguientes vías:
 - a) En las oficinas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) En el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO).
 - c) En el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es>).



d) A través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, mediante el trámite denominado "Realización de examen de aptitud, para la obtención del carné o habilitación profesional, en materia de seguridad industrial"

(<https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>).

No será admisible la presentación masiva de solicitudes de distintos interesados en un único trámite de registro, independientemente de la vía de presentación utilizada. En caso de producirse dicha situación, las personas cuya solicitud se haya incluido en una presentación masiva se darán por excluidas en la relación provisional de admitidos y excluidos correspondiente.

5. Para la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros indicados en los puntos a), b) y c) del apartado anterior, el modelo de solicitud recogido en el anexo VI podrá obtenerse en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es/>) o en los edificios en los que se encuentran ubicadas las oficinas pertenecientes a la Dirección General mencionada:

- Edificio Morería, Módulo C - Paseo de Roma, s/n, de Mérida.
- Avda. Clara Campoamor, 2 - Edificio de Servicios Múltiples, de Cáceres.
- C/ Miguel de Fabra, 4 - Polígono Industrial "El Nevero", de Badajoz.

Los interesados que opten por la presentación a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura utilizando el trámite electrónico indicado en el punto d) del apartado anterior, no deberán obtener ni rellenar previamente el modelo de solicitud para presentarlo como documento adjunto, ya que la solicitud se rellenará y formalizará de forma electrónica al utilizar el mencionado trámite en la Sede Electrónica.

6. El plazo de presentación de solicitudes finalizará para cada una de las especialidades en la fecha indicada en el anexo I de esta resolución.

Quinto. Admisión de solicitudes.

1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes se procederá a publicar, en la fecha indicada para cada especialidad en el anexo I de esta resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos.

En la relación de excluidos figurarán, para cada aspirante incluido en la misma, las faltas observadas en la solicitud.



3. Los solicitantes podrán consultar las relaciones provisionales de admitidos y excluidos:
- En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ya citada.
 - En el acceso público de los edificios en los que se encuentran ubicadas las oficinas pertenecientes a la Dirección General mencionada:
 - Edificio Morería, Módulo C - Paseo de Roma, s/n, de Mérida.
 - Avda. Clara Campoamor, 2 - Edificio de Servicios Múltiples, de Cáceres.
 - C/ Miguel de Fabra, 4 - Polígono Industrial "El Nevero", de Badajoz.
4. De no ser posible llevar a cabo la publicación en las fechas previstas, el Tribunal Calificador procederá a la publicación en el menor plazo posible, exponiéndose en los mismos medios y puntos indicados, la causa y la fecha exacta de publicación, determinando ésta el inicio del cómputo del plazo de reclamación.
5. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados desde la fecha fijada en el anexo I para la publicación de la referida lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

La subsanación deberá ser presentada a través de cualquiera de los siguientes registros:

- En las oficinas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura
(https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO).
- En el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado
(<https://reg.redsara.es>).

La comunicación de subsanación debe ser dirigida al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres, con código de identificación DIR3 A11029925.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, y siempre con una antelación mínima de 24 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados en el apartado 3.



7. Las publicaciones de los listados tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexto. Tribunales Calificadores.

1. A efectos de estas pruebas convocadas, se constituyen los Tribunales Calificadores conforme al anexo III, los cuales serán nombrados por la Directora General de Industria, Energía y Minas, haciéndose pública su composición por los mismos medios indicados en el apartado 3 del resuelto quinto.
2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal respectivo, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.
3. Para la válida constitución del mismo se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes los suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Tanto las convocatorias de constitución como las restantes reuniones que deban ser realizadas por los Tribunales Calificadores, podrán ser realizadas de forma presencial, por medios telemáticos (videoconferencia), o utilizando ambos sistemas simultáneamente.
5. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en la Sección 3ª, Capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés o habilitaciones convocados, los cuales prestarán su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que los Tribunales consideren oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.
7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en la Avda. Clara Campoamor, número 2, Edificio de Servicios Múltiples, 3.ª planta, de Cáceres.

**Séptimo. Desarrollo de los exámenes.**

1. El temario de los exámenes será el establecido para cada especialidad en el anexo II de esta resolución, adecuándose a la normativa vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. El Tribunal será el encargado del diseño, confección y corrección de los exámenes. En el anexo IV de esta resolución se recogen las condiciones básicas para la realización de los mismos.

En función del número de aspirantes admitidos y de las condiciones para la realización de las pruebas, podrán establecerse turnos de examen en distintas horas, así como celebrarse durante varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el anexo I publicado como adjunto a esta resolución, pudiendo contarse para su gestión con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio.

Cuando las pruebas se celebren por turnos o a lo largo de varias jornadas, las fechas y horas de las pruebas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), carné de conducir o pasaporte originales y vigentes.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir en cualquier momento a los aspirantes, que acrediten su identidad, para lo cual exigirán a los mismos que muestren el documento de identidad correspondiente, y en caso de que utilicen mascarillas, que aparten las mismas durante el tiempo estrictamente necesario para efectuar dicha comprobación. La no acreditación de la identidad con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior, así como la negativa a apartar momentáneamente la mascarilla, será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

4. Sólo podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que estén incluidos como admitidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.
5. Las condiciones de realización de las pruebas se ajustarán a las normas vigentes en la fecha de realización de las pruebas establecidas para la prevención sanitaria frente a posibles contagios.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento las normas de organización y/o sanitarias que serán publicadas junto con las relaciones definitivas de admitidos, y seguir las indi-



caciones que realice el personal de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El incumplimiento de las normas aludidas o de las indicaciones del personal mencionado, será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

Octavo. Publicación de resultados.

1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.
2. La lista provisional de resultados de cada examen se publicará por los mismos medios indicados en el apartado 3 del resuelto quinto, en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de realización del examen.
3. A partir del día en que se publique la lista indicada, los interesados tendrán un plazo de diez (10) días naturales para presentar ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan la reclamación. La presentación se realizará en los mismos registros indicados en el apartado 5 del resuelto Quinto.

4. Tras la comprobación de las reclamaciones, y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal Calificador emitirá una propuesta de resolución conteniendo la lista definitiva de resultados, la cual se elevará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que resuelva aprobando la lista definitiva. Dicha resolución también se publicará utilizando para ello los medios anteriormente citados, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes contado a partir del día de su publicación.

Noveno. Expedición de certificados de habilitación y carnés profesionales.

1. La emisión de los Certificados de Habilitación Profesional para los aspirantes que hayan superado los exámenes correspondientes a las modalidades en las que la legislación vigente no prevé la expedición de carné (operador industrial de calderas, instalador-reparador de PPL e instalador de Gas), será realizada de oficio por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
2. Los aspirantes que hayan superado los exámenes correspondientes a las modalidades en las que la legislación vigente prevé la expedición de carné profesional (instalaciones térmicas en edificios, operadores de grúa torre y operadores de grúa móvil autopropulsada en ambas categorías), deberán solicitar la expedición del carné al Servicio de Ordenación



Industrial, Energética y Minera, a la Unidad de Badajoz o a la Unidad de Cáceres, en función de la provincia en la que tenga su domicilio el interesado, aportando la documentación que se indica en los modelos de solicitud específicos para cada una de estas especialidades.

Los modelos de solicitud se encuentran a disposición del público en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es/>). En caso de no disponer de medios para acceder a la página web indicada, el solicitante podrá solicitar al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera el envío del modelo por correo postal.

No se establece un plazo máximo concreto para solicitar la expedición del carné, pudiendo ser efectuada dicha solicitud en cualquier momento, siempre que se mantenga vigente la legislación según la cual se realizó el examen y se acredite el cumplimiento de requisitos para la expedición del carné.

Décimo. Liquidación de tasas oficiales.

Los interesados podrán realizar la autoliquidación de las tasas oficiales mediante la utilización del modelo 50 on-line, tanto para el abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen como los de expedición de carnés profesionales.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se expondrán las instrucciones para realizar dicha autoliquidación.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en un plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

**ANEXO I**

ESPECIALIDADES		Fecha límite para presentar solicitudes	Fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos	Fecha de celebración del examen
1	Gruista u operador de grúa torre	10/03/2025	24/03/2025	22/04/2025
2	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría A.	10/03/2025	24/03/2025	22/04/2025
3	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría B.	10/03/2025	24/03/2025	22/04/2025
4	Instalador de PPL, categoría I.	24/03/2025	07/04/2025	07/05/2025
5	Instalador de PPL, categoría II.	24/03/2025	07/04/2025	07/05/2025
6	Reparador de PPL, categoría III.	24/03/2025	07/04/2025	07/05/2025
7	Instalador de Gas, categoría A.	07/04/2025	21/04/2025	21/05/2025
8	Instalador de Gas, categoría B.	07/04/2025	21/04/2025	21/05/2025
9	Instalador de Gas, categoría C.	07/04/2025	21/04/2025	21/05/2025
10	Profesional de instalaciones térmicas en los edificios.	21/04/2025	05/05/2025	04/06/2025
11	Operador industrial de calderas.	26/05/2025	09/06/2025	09/07/2025

**ANEXO II****REQUISITOS PARA EL ACCESO AL EXAMEN POR ESPECIALIDAD PROFESIONAL
GRUISTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE.****1. Requisitos para el acceso al examen.**

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de grúa torre, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se realice el curso.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2, del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver Anexo V para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.



- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría A:

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-4", del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver Anexo V para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto



837/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría B:

1. Requisitos para la obtención del carné profesional.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-4", del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Ver Anexo V para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración



mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

O en el caso que el solicitante este en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, sería suficiente con realizar un curso teórico-práctico con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B, impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.).

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

2.1. Instalador P.P.L. Categoría I.

Contenidos que se indican en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

2.2. Instalador P.P.L. Categoría II.

Contenidos que se indican en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

2.3. Reparador P.P.L. Categoría III.

Contenidos que se indican en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.



3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

INSTALADOR DE GAS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

2.1. Examen instalador de gas categoría A:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 1.1.1 y 1.2 del anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre de 2006 y modificaciones posteriores.

Los conocimientos mínimos exigibles para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de carné, deben completarse con las siguientes normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11:

- ITC-ICG 01: UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312.
- ITC-ICG 03: UNE 60250.
- ITC-ICG 05: UNE 60630 y UNE-EN-ISO 16923:2018.
- ITC-ICG 06: UNE 60250, UNE 60670 partes 4 y 7, UNE-EN 12864 y UNE-EN 13786.
- ITC-ICG 07: UNE 60310, UNE 60311, UNE 60601, UNE 60620 completa y UNE 60670 completa.
- ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10.
- ITC-ICG 10: UNE-EN 1949.

- b) Fundamentos sobre los conocimientos prácticos indicados en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 para el instalador de categoría A en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.



2.2. Examen instalador de gas categoría B:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 2.1.1 y 2.2 del anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba del instalador de categoría A.
- b) Fundamentos sobre los conocimientos prácticos indicados en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 para el instalador de categoría B en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

2.3. Examen instalador de gas categoría C:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 3.1.1 y 3.2 del anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba del instalador de categoría A.
- b) Fundamentos sobre los conocimientos prácticos indicados en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para el instalador de categoría C en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

PROFESIONAL DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- c. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como operario técnico en la realización de instalaciones térmicas en los edificios.



2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos que se indican en los apartados A 3.1 y A 3.2 del apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- Acreditación experiencia laboral superior a 3 años, mediante certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora o mantenedora en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores) en que se acredite la actividad desarrollada por el trabajador como técnico, junto con informe de Vida Laboral.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc.).

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Conocimientos a los que estará referido el examen:

Contenidos mínimos establecidos en el anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Reglamento de Equipos a Presión aprobado por el Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre (BOE núm. 243, de 11 de octubre de 2021) y sus modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

**ANEXO III**

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Jefe de Sección del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

Secretario/a y Vocal Primero: Funcionario/a del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

Vocal Segundo: Funcionario/a del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

SUPLENTE:

Presidente: Jefe de Sección del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

Secretario/a y Vocal Primero: Funcionario/a del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.

Vocal Segundo: Funcionario/a del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Unidad de Cáceres.



ANEXO IV

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES

1. Antes de iniciar cada examen se hará entrega a los aspirantes de una hoja con instrucciones sobre las normas que deben seguir para realizar la prueba, incluyendo las condiciones que se recogen en este anexo, así como el resto de normas que deberán ser respetadas por los aspirantes y las oportunas advertencias sobre aquellas conductas que puedan conducir a la expulsión del examen de un aspirante y la anulación de su ejercicio.
2. No se permitirá el uso de teléfonos móviles. Los aspirantes deberán apagarlos antes de que les sea entregado el cuaderno de preguntas, dejándolos sobre la mesa en lugar visible.
3. Para la realización del ejercicio se facilitará a cada aspirante un cuaderno de preguntas, una hoja de respuestas y aquel material adicional que sea establecido por el Tribunal como necesario para la realización de la prueba. Cada aspirante deberá indicar en los documentos que se le faciliten su nombre completo y su NIF o NIE, según corresponda.
4. Toda la documentación facilitada a los aspirantes según lo indicado en la condición anterior, deberá ser entregada por los mismos una vez finalizado el examen.
5. Una vez iniciado un examen no podrán ser admitidos al mismo aquellos aspirantes que lleguen con retraso a la prueba.
6. Los exámenes serán tipo test, con un total de 40 preguntas.
7. Cada pregunta incluirá tres respuestas, de las que sólo una será correcta.
8. Las respuestas correctas sumarán 1 punto, las respuestas incorrectas restarán 0,5 puntos y las que no sean contestadas no sumarán ni restarán puntos.
9. Las respuestas que se marquen de forma deficiente, de forma distinta a como se indique en la hoja de instrucciones que sea facilitada a los aspirantes antes del examen, o que se corrijan sin seguir dichas instrucciones, se considerarán como respuestas no contestadas, con los efectos indicados en la condición anterior.
10. La calificación de apto se obtendrá con un mínimo de 25 puntos.
11. Se utilizará bolígrafo de tinta azul o negra para marcar las respuestas.
12. Para la corrección del ejercicio se tendrán en cuenta sólo las contestaciones marcadas en la hoja de respuestas. No se tendrán en cuenta las anotaciones que los aspirantes realicen en el cuaderno de preguntas.

**ANEXO V****EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A
TÍTULO INFORMATIVO:**

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésima primera.3).
- 2.º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I).
- 2.º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- 3.º comunes plan 63 o 2.º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI).
- 2.º de BUP con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Artículo 2.1).

Equivalencia a efectos laborales:

- Título de Graduado Escolar (DA 31.ª 1. de la LOE).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica (artículo 2.2 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (artículo 3.5 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a:
 - las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
 - la formación profesional de grado medio o superior,
 - las enseñanzas deportivas de grado medio o superior,
 - las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años, y acreditar alguno de los siguientes requisitos:



- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA 5.ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011),
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

(artículo 3.1 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).

– Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida,
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.

(Artículo 3.2 de la Orden EDU/1603/2009).

– Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965 (Artículo 3.3 de la Orden EDU/1603/2009).

– Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios* (artículo 3.4 de la Orden EDU/1603/2009).

Debe ser emitida una resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.



ANEXO VI

**CÓDIGO CIP
P5288**

**SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE
APTITUD, PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O
HABILITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	

**(DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD, PARA CADA EXAMEN
DE ESPECIALIDAD O CATEGORÍA QUE DESEE REALIZAR)**

1. DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE/Pasaporte	Primer apellido / Razón Social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Porta	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
					Localidad (si es distinta del municipio)
					<input type="text"/>
Municipio		Provincia	Código	Nacionalidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

2. REPRESENTANTE.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica (en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio
<input type="text"/>					
					Provincia
					<input type="text"/>
Municipio			Código Postal	País	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050).

Número de documento Mod. 050	Número de código	Euros	Fecha de pago
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**CÓDIGO CIP
P5288**

**SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE
APTITUD, PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O
HABILITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5. ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA, DEL EXAMEN OFICIAL QUE DESEA REALIZAR Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Señale a continuación y aporte, la documentación requerida según lo indicado en la Resolución de convocatoria de exámenes:
(Marque sólo una casilla)

	Documento a aportar
<input type="checkbox"/> Instalador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) Categoría I	1
<input type="checkbox"/> Instalador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) Categoría II	1
<input type="checkbox"/> Reparador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) Categoría III	1
<input type="checkbox"/> Instalador/a de gas, Categoría A	1
<input type="checkbox"/> Instalador/a de gas, Categoría B	1
<input type="checkbox"/> Instalador/a de gas, Categoría C	1
<input type="checkbox"/> Profesional de Instalaciones térmicas en los edificios (RITE)	1, 2, 7 y 8
<input type="checkbox"/> Operador/a industrial de calderas	1
<input type="checkbox"/> Operador/a de Grúa torre	1, 2, 3 y 4
<input type="checkbox"/> Operador/a de Grúa móvil autopropulsada Categoría A	1, 2, 3 y 5
<input type="checkbox"/> Operador/a de Grúa móvil autopropulsada Categoría B	1, 2, 3 y 6

Documentos 9 y 10 en caso de representantes y soporte papel

REPRESENTANTES. Si la solicitud se presenta en soporte papel y el interesado, actúa a través de un representante, se presentarán en todos los casos los documentos 9 y 10. En caso de presentación por medios electrónicos, sobre la representación, se estará a lo previsto en las normas establecidas en la SEDE electrónica.

SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: No marque ninguna casilla. Deberá identificar los documentos que aporta, al utilizar la aplicación informática para adjuntarlos.

SOLICITUD EN SOPORTE PAPEL: Marque las casillas de los documentos que aporta, según la especialidad y el trámite, para la expedición que solicita (Primera expedición, extravío, deterioro o traslado.).

(Relación de documentos y número asociado)

- 1. Tasas, Apartado 7 cumplimentado o Justificante de abono de las tasas oficiales, copia de la administración. MOD. 050 (b)
- 2. Documento acreditativo de la mayoría de edad del interesado, DNI/TIE (a)
- 3. Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) (a) o documento/s equivalentes, publicados en la Resolución de la convocatoria.
- 4. Copia de certificado o diploma acreditativo, de haber superado un curso teórico-práctico con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI de la ITC «MIE-AEM-2» vigente.
- 5. Copia de certificado o diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la ITC «MIE-AEM-4» vigente para la Categoría A.
- 6. Copia de certificado o diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la ITC «MIE-AEM-4» vigente para la Categoría B o, si el interesado posee el carné de operador de grúa móvil autopropulsada de Categoría A, copia del Diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la Categoría B.
- 7. Copia del certificado o diploma acreditativo, de haber superado: UN curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro curso sobre conocimientos específicos, en instalaciones térmicas de edificios, con la duración y el contenido establecidos en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios RITE (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y modificaciones posteriores).
- 8. Acreditación de experiencia laboral superior a 3 años, mediante estos dos documentos
-Certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora o mantenedora como técnico, en el ámbito del RITE (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y modificaciones posteriores) en que se acredite, la actividad desarrollada por el trabajador (c)
-Informe de vida Laboral, expedida por tesorería de la Seguridad Social (a) (c)
- 9. Copia del documento de identificación del representante (a)
- 10. Copia del documento de acreditativo de representación, otorgado por el interesado, a la persona identificada en el apartado de representante, que acredite la capacidad de representación para el trámite

Aceptación de documentos de otros Estados miembros a efectos de acreditación del cumplimiento de requisitos

*Se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los términos previstos en el artículo 17, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos. (Observar las llamadas (a), (b) y (c) que se han insertado en la relación de documentos):

Llamada (a): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 7 oposición expresa a la comprobación por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

Llamada (b) Sólo debe presentarse si no se facilitan los datos correspondientes, en el apartado de TASAS de la solicitud.

Llamada (c) No será necesaria su presentación si ha sido emitido por, o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado, y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor.

En la solicitud electrónica, dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud, podrá adjuntar los documentos de que dispone



CÓDIGO CIP
P5288

SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE
APTITUD, PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O
HABILITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL

JUNTA DE
EXTREMADURA

6. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del interesado acreditativa de la de mayoría de edad. Aporto copia del DNI/ TIE del interesado.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos correspondientes a título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) del interesado. El solicitante aporta copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) del interesado.

Me opongo a que solicite y recabe de la administración de la Seguridad Social, informe de la vida laboral del interesado, correspondiente al periodo de prestación de servicios. Aporto copia de informe de la vida laboral del interesado.

Caso de solicitudes presentadas en vía presencial (solicitudes en soporte papel), cuando el interesado actúe a través de un representante:

Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del representante del interesado.

Aporto copia del DNI/TIE del representante del interesado. En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración

7. INFORMACION SOBRE LA NORMATIVA

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de exámenes de aptitud a celebrar anualmente para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades de instalador, mantenedor, reparador y operador, en materia de seguridad industrial

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento:	Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	En la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades: Desarrollo del proceso selectivo para acreditar la capacitación de personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente, podrán ejercer actividades profesionales reguladas en la reglamentación sobre seguridad industrial. Registro. Conservación. Modificación, derivada de posibles errores en los datos comunicados o por variación de los mismos. Consulta y utilización de los datos registrados por el órgano encargado del tratamiento, para el ejercicio de funciones propias establecidas en la legislación vigente en materia de ordenación industrial. Transmisión de datos a otros órganos administrativos u organismos públicos.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://www.juntaex.es/w/5288?inheritRedirect=true

9. FIRMA DE SOLICITUD (Cumplimentar sólo, para solicitudes a presentar en vía presencial y soporte papel)

El firmante, que dispone de capacidad legal suficiente para ello, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como interesado o cómo representante del mismo, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y que los documentos que se adjuntan son veraces. **SOLICITA** la admisión de la solicitud para realizar el examen oficial solicitado, convocado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para el año 2025 en la especialidad y categoría que señala en el apartado 5 y aporta la documentación, correspondiente, según lo establecido en la Resolución de convocatoria de exámenes:

En _____ a _____ de _____ de _____
(Espacio para la firma)

Fdo.: _____

Soporte papel: (Escriba: Nombre, apellidos y firme. O de forma electrónica, utilice la aplicación Autofirma, con la solicitud en formato .pdf, y firme.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
Presidente del Tribunal calificador
Avda. Clara Campoamor, 2
Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES
Código de identificación DIR3 A11029925



Anexo de documentación presentada



AUTORIZACIÓN PARA DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

Documento	Órgano administrativo	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de expediente)

AUTORIZACIÓN PARA DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponible en soporte electrónico.

Documento	Órgano administrativo	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (Este apartado sólo se utilizará para las solicitudes presentadas por medios electrónicos)

Presento la siguiente documentación

Documento	Breve descripción	HASH

FECHA Y FIRMA (Sólo para solicitudes a presentar en vía presencial)

En
a de de
Fdo.:



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto fábrica de aceite de oliva, central hortofrutícola y procesadora de almendras, cuya promotora es Sol de Badajoz, SL, en Valdivia, término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA24/1705. (2024064159)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Industria Alimentaria. Fábrica de aceite de oliva, central hortofrutícola y procesadora de almendras", a ejecutar en Valdivia, término municipal de Villanueva de la Serena, es encuadrable en el grupo 2) "Industrias de productos alimenticios" epígrafe a) "a) Instalaciones industriales para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales". del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Sol de Badajoz, SL, con NIF B-06403992 y con domicilio social en Ctra. Nacional 430 km 116,7 06720 de Valdivia, término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La fábrica de aceite de oliva y procesadora de almendras son dos nuevas actividades que este proyecto describe, ya que la central hortofrutícola y la fabricación de cajas es existente. Además, en el complejo industrial se contempla la fabricación de cajas de plástico por extrusión de un termoplástico ya polimerizado. La fábrica de aceite de oliva (almazara) tiene una capacidad de molturación de 150.000.000 kg de aceituna por campaña para la obtención de aceite de oliva virgen y oliva virgen extra. Está proyectada con un sistema de extracción a 2 fases sin repaso de alperujo, pero sin la separación de la pulpa del hueso de

la aceituna. Tiene una capacidad de producción diaria de 25 t/d de aceite de oliva. Por otra parte, el procesado de almendra conlleva secado artificial de la misma con una capacidad de procesado de 0,6 t/h (14,4 t/día). Por tanto, la capacidad de producción de producto procesado a partir de materia prima vegetal asciende a 39,9 t/día.

El proceso productivo del procesado de almendra es el siguiente: recepción de almendra, pelado, descascarillado, secado en horno, envasado, conservación en cámara frigorífica y expedición.

El proceso productivo de la almazara tiene las siguientes fases: recolección; transporte a fábrica; recepción y pesado; almacenamiento en tolva enterrada de recepción; cinta transportadora; despalladoras; lavadoras; tolvas pulmón con separación de aceitunas del suelo y del vuelo; tolva de espera a molino; molino; termobatido; separación de fases en el decanter integral de funcionamiento a 2 fases (1º Centrifugación); limpieza de aceite en centrífuga vertical; repaso de alperujo en continuo; almacenamiento temporal de alperujos; almacenamiento de aceite; envasado, etiquetado y expedición.

El proyecto presentado en la presente solicitud de AAU contempla las parcelas 5081, 5292, 5194 y 5104 del polígono 18 del término municipal de Villanueva de la Serena. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 783229.74 Y: 4325571.87.

Las Infraestructuras y equipos descritos en el proyecto son las siguientes:

Existentes:

- Nave de 9.796,97 m² construidos en planta baja más 266.88 m² de superficie construida en planta primera. Esta nave a su vez se divide en:
 - Nave almacén de 1.389,00 m².
 - Nave de manipulación de 1.351,00 m².
 - Zona de descarga de mercancías de 973,00 m².
 - Cámara de conservación de frutas 1 de 84,60 m².
 - Cámara de conservación de frutas 2 de 93,80m².
 - Cámara de conservación de frutas 3 de 91,00m².
 - Cámara de conservación de frutas 4 de 91,00m².
 - Cámara de conservación de frutas 5 de 201,15m².



- Cámara de conservación de frutas 6 de 192,85m².
- Pasillo de cámaras de 94,45 m².
- Zona de carga de mercancías de 352,35 m².
- Oficina 1 de 23,50 m².
- Oficina 2 de 16,17 m².
- Oficina 3 de 35,40 m².
- Filtro sanitario de 15,05 m².
- Pasillo técnico de 29,85 m².
- Vestuario masculino de 37,25 m².
- Vestuario femenino de 59,80 m².
- Aseo masculino de 44,10 m².
- Aseo femenino de 79,45 m².
- Aseo de 4,95 m².
- Office de 31,30 m².
- Comedor de 123,55 m².
- Pasillo técnico 2 de 114,17 m².
- Recepción de 492,24 m².
- Pasillo técnico 3 de 379,90 m².
- Cámara de campo 1, 2, 3 y 4 de 318,6 m² cada una.
- Cámara de campo 5 y 6 de 279,70 m².
- Cámara de campo 7 de 279,7.
- Cafetería/bar de 174,16 m².
- Cámara de enfriamiento rápido 1 de 73,10 m².



- Cámara de enfriamiento rápido 2, 3, 4, 5 y 6 de 74,40 m², cada una.
- Expedición de 514,05 m².
- Sala de elaboración de 2.954 m².
- Almacén de envases de 833,7 m².
- Taller de 110,15 m².
- Sala de máquinas de 110,05 m².
- Almacén de 239,15 m² en la primera planta.
- Cobertizo cerrado de 1735,43 m².
- Cámara de campo de 1145,23 m².
- Nave destinada a la fabricación de cajas de 2500 m².
- Nave de 150 m².
- Nave ampliación de cámaras frigoríficas de 1522,66 m².

Proyectados:

- Nave destinada a cámara frigorífica de 585 m².
- Cobertizo sala de máquinas de 267,95 m².
- Pasillo de Ampliación de cámaras de 627,05 m²
- Nueva nave de 1.900 m² para la actividad de almazara.
- Nueva nave de 2.000 m² para la actividad de almendras.

Equipos:

Central hortofrutícola:

- 3 líneas de paletización.
- 2 líneas de calibrado y confección de fruta.
- Instalación de aire comprimido.



- Instalación frigorífica de cámaras de campo y enfriamiento rápido, salda de manipulación y zona de expedición.
- Escandallador y línea de clasificación.
- Volcador de cajas.
- Apiladores de palots.
- Tolvas pesadoras.
- Elevadores a canjilones.
- Elevador ondulado.
- Calibradores.
- Cepilladoras.
- Llenadores de palots.
- Transportadores.
- Paletizador y enmalladora.

Fábrica de cajas:

- Molino recuperador de materiales termoplásticos.
- Inyectora de plástico de funcionamiento hidráulico y automático.
- Molde 1 cavidad.
- Sinfín de 160 mm de diámetro con tolva de 1.000 x 1.400 mm, y 1,30 metros de altura, con ruedas giratorias con freno, motor de 3 CV.
- Balsa de lavado de dimensiones 4,00 x 1,40 metros y 1,80 metros de altura, con eje longitudinal y palas de agitación, con motorreductor de 2 CV, sinfín en el fondo de 200 mm de diámetro, motorreductor de 3 CV, sinfín inclinado combinado para elevación de fangos de 200 mm de diámetro, hélices de 190 mm de diámetro, motorreductor de 2 CV y carenado de protección, construido en acero inoxidable.
- Centrífuga en continuo de 1,00 x 0,80 metros, con parrilla de agujero de 2,5 mm de diámetro motor de 10 CV, montado sobre bastidor con soportes antivibración.



- Balsa de densado de 3,00 x 1,40 metros y 1,80 metros de altura, con dos tambores de diámetro 650 mm, y una pala de empuje, con motorreductor de 2 CV, sinfín en el fondo de 200 mm de diámetro reforzado con eje, prensa estopas, motorreductor de 3 CV, sinfín inclinado para elevación de fangos de 200 mm de diámetro, hélice de 190 mm de diámetro, altura de descarga 2,30 metros, motorreductor de 2 CV y carenado de protección.
- Centrífuga en continuo de 1,00 x 0,80 metros, con parrilla de agujero de 2,5 mm de diámetro motor de 15 CV, montado sobre bastidor con soportes antivibración.
- Aspirador a la salida de la centrífuga de 5,50 CV, tubería de transporte, curvas, bridas.
- Silo ciclón de almacenaje de 3.000 litros con compuerta de tajadera manual.
- Mezclador-Secador de 3.000 litros de capacidad (1.500 Kg) con motor de 7,50 CV, tolva de carga con sinfín horizontal de 0,70 metros de largo, ventana de limpieza, mirilla de nivel.
- Grupo con electroventilador de 1,50 CV, doble fondo con cono perforado en interior para circulación de aire, construido en acero.
- Sinfín para llenado de Big-Bag de 160 mm de diámetro, 3 metros de largo, motor de 2 CV, construido en acero pintado.

Almazara:

- Laboratorio.
- Patio de limpieza.
- Tolva enterrada de recepción de aceituna.
- Cinta transportadora desde tolva de recepción hasta lavadora, con 3 C.V. de potencia.
- Lavadora de aceitunas.
- Bomba de agua, con 20 C.V. de potencia.
- Cinta transportadora de lavadora a despalladora, con 2 C.V. de potencia.
- Despalladora con motorreductor de 1,5 C.V.
- Cinta transportadora de despalladora a escurridor-vibrador, con 2 C.V. de potencia.



- Escurredor-vibrador con motorreductor de 20 C.V.
- Cinta transportadora de escurridor-vibrador a pesadora, con 2 C.V. de potencia.
- Pesadora.
- Cinta transportadora de pesadora a elevador, con 2 C.V. de potencia.
- Elevador de cangilones con 3 C.V. de potencia.
- Tolvas de alimentación de aceitunas, formadas por un conjunto de 2 tolvas de chapa metálica con capacidad de 45.000 kg cada una.
- Molinos de martillo, 2 unidades con potencia total 16 C.V.
- Tornillo sinfín con motorreductor de 2 C.V.
- Termobatidora de dos cuerpos.
- Bomba volumétrica, tipo helicoidal para alimentación a Decánter.
- Decánter.
- Tamiz vibrador.
- Cajón de recogida de alperujo de Decánter.
- Bomba de pistón.
- Centrífugo vertical separadora de aceite totalmente automatizada.
- Bomba de aceite.
- Filtro.
- Envasadora dos grifos.
- Separadora pulpa/hueso.
- 2 tolva alperujos de 40 t c.u.
- Decantadores 3 x 5000 l.
- Depósitos para aceite 2 x 30 t.



- Automatización.
- Caldera de producción de agua caliente de 349 kw de potencia térmica, que utiliza como combustible hueso de aceituna.

Procesado de almendra:

- Descascarado, compuesto por:
 - Descascarado de varillas.
 - Estructura soporte.
 - Elevador de cangilones.
 - Silo de 4 t.
 - Elevador de cangilones.
 - Descascarado de almendras.
 - Estructura soporte.
 - Elevador Cangilones.
 - Separadores rotativos.
 - Sistema aspiración.
 - Separador calibradora.
 - Elevador de Cangilones.
 - Transportador de rosca.
 - Elevador de correa.
 - Elevador de cangilones.
 - Descascaradora de varillas.
 - Elevador de cangilones.
 - Separadora calibradora de repaso.



- Selección electrónica por color compuesto por:
 - Silo de 3 t.
 - Tarara de aspiración.
 - Sistema de alimentación y accesorios para la sortex FB2.
 - Sortex FB2.
 - Sistema enfriador de agua.
 - Sistema de aspiración.
 - Elevador de cangilones.
 - Soporte porta contenedor.
 - Estructura plataforma.
- Selección manual compuesto por:
 - Soporte porta contenedor.
 - Mesa selección manual.
 - Elevador de cangilones.
- Calibrado compuesto por:
 - Soporte porta contenedor.
 - Elevador de cangilones.
 - Cribadora horizontal.
 - Accesorios Criba Extra.
 - Estructura soporte.
- Secado continuo:
 - Secadero horizontal continuo de 6 pasadas 6 puertas.
 - Elevador de cangilones.

- Enfriador horizontal.
- Elevador de cangilones.
- Silo de 2 t.
- Panel de control y automatización.
- Plataformas, estructuras y pasarelas.
- Chimenea y extractores.
- Conexionado de maquinarias.
- Transporte y embalaje.
- Instalación Eléctrica.
- Caldera de vapor de 48 Kwt para suministro de calor a secadero horizontal.



Fig. 1. Ubicación

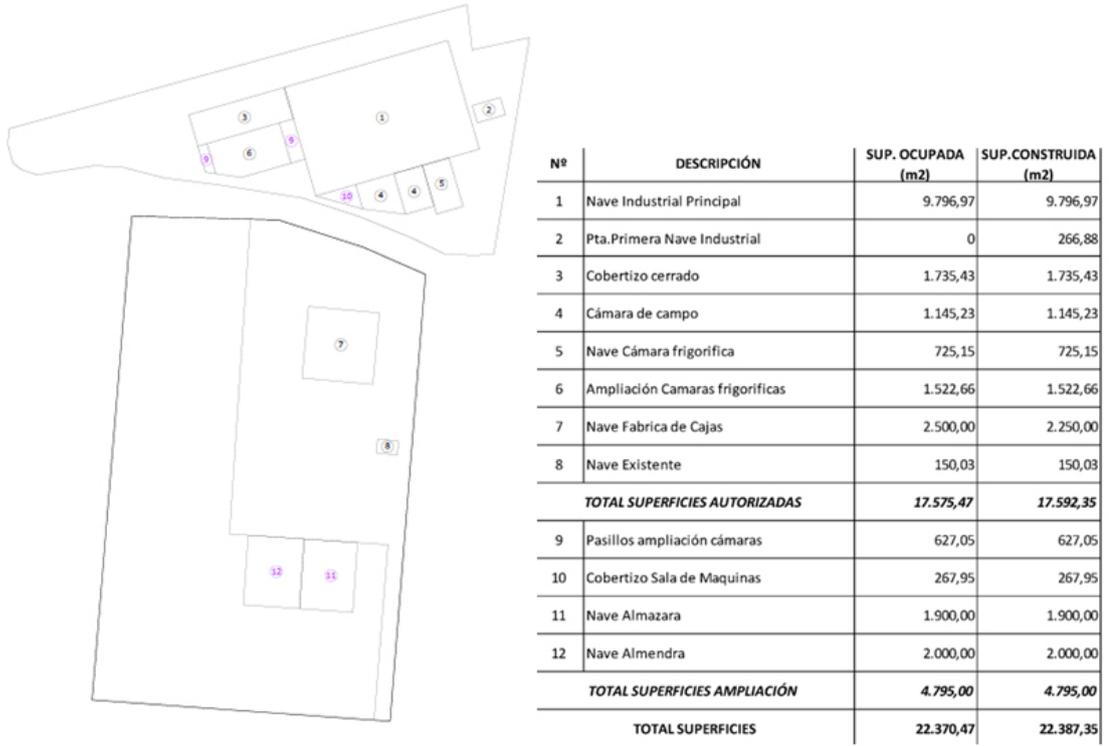


Fig. 2. Infraestructuras y equipos



Fig. 3 Y 4 Equipos Planta de almendras y Planta de almazara



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de febrero de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 8 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Urbanismo	X
Demarcación de Carreteras del Estado	-
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	-
Ayuntamiento de Valdivia	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Mediante informe de 16 de octubre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe que dice: "...1. En el término municipal de Villanueva de la Serena se encuentra actualmente vigente el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de 18 de mayo de 2015, publicada en el DOE N.º 118 de 22 de junio de 2015. 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Villanueva de la Serena realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. 3. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica de las actuaciones recogidas en el proyecto, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. 4. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. 5. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- Mediante informe de 25 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe que dice: "...En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019".



- Mediante informe de 5 de noviembre de 2024, la Dirección General de Sanidad emitió informe que dice: "...En relación con su escrito con expte.: IA24/1705(AAU24/017), relativo a consultas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para fábrica de aceite de oliva, central hortofrutícola y procesadora de almendras promovido por Sol de Badajoz, SL, ubicada en Valdivia, término municipal de Villanueva de la Serena, le comunicamos que, una vez revisada la documentación, no se presentan alegaciones o sugerencias desde el punto de vista ambiental, siempre y cuando las instalaciones cumplan con la legislación vigente en el momento de la ampliación y en las distintas fases de ejecución y explotación se apliquen las medidas preventivas, reductoras y correctoras descritas en el documento ambiental y no generen perjuicio en la salud del núcleo de población cercana".
- Mediante informe de informe de 10 de noviembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad emitió informe que dice: "...La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva Autorización Ambiental Unificada por ser encuadrable en categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 3, 4 y 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª

del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La fábrica de aceite de oliva y procesadora de almendras son dos nuevas actividades que este proyecto describe, ya que la central hortofrutícola y la fabricación de cajas es existente. Además, en el complejo industrial se contempla la fabricación de cajas de plástico por extrusión de un termoplástico ya polimerizado. La fábrica de aceite de oliva (almazara) tiene una capacidad de molturación de 150.000.000 kg de aceituna por campaña para la obtención de aceite de oliva virgen y oliva virgen extra. Está proyectada con un sistema de extracción a 2 fases sin repaso de alperujo, pero sin la separación de la pulpa del hueso de la aceituna. Tiene una capacidad de producción diaria de 25 t/d de aceite de oliva. Por otra parte, el procesado de almendra conlleva secado artificial de la misma con una capacidad de procesado de 0,6 t/h (14,4 t/día). Por tanto, la capacidad de producción de producto procesado a partir de materia prima vegetal asciende a 39,9 t/día.

El proceso productivo del procesado de almendra es el siguiente: recepción de almendra, pelado, descascarillado, secado en horno, envasado, conservación en cámara frigorífica y expedición.

El proceso productivo de la almazara tiene las siguientes fases: recolección; transporte a fábrica; recepción y pesado; almacenamiento en tolva enterrada de recepción; cinta transportadora; despalladoras; lavadoras; tolvas pulmón con separación de aceitunas del suelo y del vuelo; tolva de espera a molino; molino; termobatido; separación de fases en el decanter integral de funcionamiento a 2 fases (1.º Centrifugación); limpieza de aceite en centrífuga vertical; repaso de alperujo en continuo; almacenamiento temporal de alperujos; almacenamiento de aceite; envasado, etiquetado y expedición.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto presentado en la presente solicitud de AAU contempla las parcelas 5081, 5292, 5194 y 5104 del polígono 18 del término municipal de Villanueva de la Serena. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 783229.74 Y: 4325571.87.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Puesto que la actuación consiste en la ampliación de una actividad existente el promotor no ha contemplado alternativas de ubicación.



3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo consolidado del municipio de Valdivia y describe toda su superficie hormigonada. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. Por otro lado, se entiende que no existen obras que puedan afectar a dominio público hidráulico o zona de policía. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas. Además, para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con autorización de vertido del Ayuntamiento, en su caso.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo destinado a un uso industrial. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un suelo con uso industrial próximo la localidad de Valdivia de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se carac-

teriza por la presencia de más actividades industrial. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que la emisión la constituye una caldera de agua caliente de 349 kWt alimentada por biomasa y otra de 48 kW alimentada por gasóleo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé que pueda presentar incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias y pluviales, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
 - Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por



el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afeción a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su



evaluación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.

- En cualquier caso, la actuación deberá ceñirse a lo establecido en las correspondiente Normativa en materia Urbanística del Municipio.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.



- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
- Entre el contenido del registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. La AAU establecerá unos valores límites de emisión.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
 - Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
 - En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.
- d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto fábrica de aceite de oliva, central hortofrutícola y procesadora de almendras de Sol de Badajoz, SL, en Valdivia, termino municipal de Villanueva de la Serena vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMAN PUEBLA OVANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2024 por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025. (2024064162)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025, teniendo en cuenta el contenido del mismo,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 17 de diciembre de 2024 por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025, el cual se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE
17 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE
ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA 2025

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el capítulo III del título I, dedicado a la planificación de la actividad estadística establece que el instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura será el Plan de Estadística de Extremadura que se aprobará mediante Decreto y tendrá una vigencia cuatrienal u otra distinta si así lo especifica el propio Decreto que lo regule, quedando prorrogado cada Plan hasta la entrada en vigor del siguiente.

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre (DOE núm. 175, de 12 de septiembre), aprobó el cuarto Plan de Estadística de Extremadura que extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El artículo 7 de este decreto establece que el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026 se desarrollará a través de los correspondientes Programas Anuales de Estadística que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 21 de noviembre de 2023 por el que se aprueba el Programa anual de Estadística de Extremadura para 2023 (DOE núm. 230, de 30 de noviembre), primera anualidad del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

En DOE núm. 84, de 2 de mayo de 2024, se publica una corrección de errores del mencionado Acuerdo de 21 de noviembre de 2023.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 18 de junio de 2024 por el que se aprueba el Programa anual de Estadística de Extremadura para 2024 (DOE núm. 124, de 27 de junio), segunda anualidad del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

Procede, por consiguiente, la aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025, tercera anualidad de vigencia del actual Plan de Estadística de Extremadura, una vez evacuado trámite de consulta al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

En lo que se refiere a las operaciones estadísticas recogidas en el presente Acuerdo, comprenden aquellas operaciones con una previsión favorable de ejecución a lo largo del año 2025



incluidas inicialmente en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026 o en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueban los dos primeros Programas Anuales de Estadística de Extremadura para el desarrollo del Plan 2023-2026. Además, el Programa Anual 2025 también incorpora nuevas operaciones estadísticas de interés que abre nuevas metas en la planificación de la estadística pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de producción del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026 especificados en el apartado 3 del artículo 5 de dicho Plan.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su sesión de 17 de diciembre de 2024, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025.

Se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 integrado por las operaciones estadísticas contenidas en el anexo del presente acuerdo.

Segundo. Adecuación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 al Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

El contenido del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 se adecúa al Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026 aprobado por el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026. El fin del mismo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del citado Plan.

Tercero. Carácter de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025.

Todas las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, a partir del momento en que se hagan públicos sus resultados, según establece el artículo 8 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025.

1. La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes de la misma elaborarán las actividades estadísticas que les atribuya el Programa Anual



de Estadística de Extremadura para 2025 bajo la coordinación y supervisión del Instituto de Estadística de Extremadura como órgano estadístico de la Junta de Extremadura.

2. Las distintas unidades del sistema estadístico de Extremadura desarrollarán las actividades estadísticas que el Programa les atribuye directamente o, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la formalización de acuerdos, convenios o contratos.
3. Todos los agentes participantes en dichas actividades estadísticas quedarán obligados al cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico, en los términos recogidos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de protección de datos personales previstos en la legislación vigente.

Quinto. Función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura.

Para facilitar la función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura, el resto de las unidades del sistema estadístico de Extremadura implicadas en la ejecución del Programa anual de Estadística de Extremadura para 2025 estarán obligadas a:

- a) Comunicar al Instituto de Estadística de Extremadura las incidencias derivadas de lo estipulado en los apartados séptimo.c y décimo.2 de este acuerdo, así como cualquier otra que pueda afectar a la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 y al diseño del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026.
- b) Remitir un informe de seguimiento de ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 al Instituto de Estadística de Extremadura con anterioridad al 31 de marzo de 2026. El contenido de este informe se determinará por la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.

Sexto. Criterios y prioridades para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025.

En la decisión de priorizar la inclusión de operaciones en el Programa de Estadística se tendrán en cuenta los criterios especificados en el artículo 10 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

Séptimo. Colaboración institucional.

La colaboración entre las instituciones y los órganos del sistema estadístico de Extremadura para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 mediante convenios o acuerdos se regirá por los siguientes criterios:



- a) De conformidad con el artículo 9 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, el Instituto de Estadística de Extremadura podrá suscribirlos bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía.
- b) De conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, se requiere la emisión de informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura previo a la firma de cualquier acuerdo o convenio de contenido estadístico del resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura con otras Administraciones.
- c) Los órganos del sistema estadístico de Extremadura que formalicen convenios o acuerdos de esta naturaleza con otras instituciones lo notificarán, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de suscripción, al Instituto de Estadística de Extremadura, y éste dará traslado de la comunicación a los miembros del Consejo Superior de Estadística, en los términos establecidos en el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

Octavo. Obligación de informar.

1. El suministro de la información necesaria para la elaboración de las estadísticas contempladas en el Programa Anual de Estadística para 2025 será obligatorio para los sujetos informantes en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de este deber dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Informantes.

1. Los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas recogidas en el anexo serán los señalados como tales en el mismo.
2. Los requerimientos de información recibidos por los informantes deberán ser cumplimentados y remitidos al emisor en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

Décimo. Difusión de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025.



1. La difusión de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 se realizará atendiendo a criterios de actualidad de los datos, información y celeridad en la difusión, impulsando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.
2. El Instituto de Estadística de Extremadura facilitará al resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura, que así lo soliciten, la incorporación de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025, de cuya ejecución sean responsables, a su página web, bien mediante la disposición de un enlace al sitio web donde la unidad correspondiente publique dichos resultados, bien mediante la incorporación a la web del Instituto de las correspondientes tablas de resultados. Éstas serán enviadas por la unidad productora al Instituto de Estadística de Extremadura, en soporte electrónico, en un plazo máximo de siete días desde que dicha unidad los haga públicos en su medio habitual.

Undécimo. Control de la ejecución del Programa Anual por parte del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

El Instituto de Estadística de Extremadura presentará un informe de ejecución final del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025 al Consejo Superior de Estadística de Extremadura en el primer semestre de 2026. Este informe será también remitido a la Asamblea de Extremadura.

Duodécimo. Disponibilidades presupuestarias.

1. Las actividades estadísticas incluidas en este programa se llevarán a efecto dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
2. El coste específico de las operaciones que requieren la externalización de alguno de sus requisitos técnicos asciende, de manera estimativa, a un total de 1.261.636.53 euros.

Decimotercero. Prórroga de la efectividad del Acuerdo.

En el supuesto de que a fecha 1 de enero de 2026 no se encontraran desplegados los efectos del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026, enmarcado dentro del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, se considerarán automáticamente prorrogados los efectos de este Programa Anual, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias del ejercicio, hasta que empiece a producir sus efectos el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026.

**Decimocuarto. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de economía para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Decimoquinto. Efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2025

ANEXO

CONTENIDOS:

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Programa.
5. Incidencias relativas a las operaciones con relación a las contempladas en el Plan de estadística de Extremadura 2023-2026

1.- DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se considera operación estadística, en sentido estricto, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.

Los datos individuales pueden recogerse directamente de las unidades informantes con fines exclusivamente estadísticos u obtenerse de archivos administrativos creados para otros fines.

Esta definición se amplía para incluir trabajos como los de creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis, que se consideran igualmente como operaciones estadísticas.

Dentro de las operaciones incluidas en el Plan de Estadística 2023-2026, el presente Programa recoge aquéllas que está prevista se ejecuten en su periodo de vigencia.



2.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREA TEMÁTICA

Las operaciones estadísticas contempladas en este Programa se clasifican, según la materia de la que informan, en las siguientes áreas temáticas:

- 01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza
- 02 Pesca y acuicultura
- 03 Medio ambiente y desarrollo sostenible
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general
- 05 Minería e industria
- 06 Construcción y vivienda
- 07 Servicios (estadísticas generales)
- 08 Comercio interior y exterior
- 09 Transporte y actividades conexas
- 10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
- 11 Financieras y seguros
- 12 Hostelería y Turismo
- 13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares
- 14 Cultura, deporte y ocio
- 15 Educación
- 16 Investigación científica y desarrollo tecnológico
- 17 Salud
- 18 Protección social y servicios sociales
- 19 Administraciones públicas y asociaciones
- 20 Cuentas económicas
- 21 Precios
- 22 Mercado laboral y salarios
- 23 Nivel, calidad y condiciones de vida
- 24 Demografía y población
- 25 Estadísticas no desglosables por sector o tema
- 26 Normalización y metodología general

**Relación de operaciones estadísticas según su ÁREA TEMÁTICA**

01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
 - 01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
 - 01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO
 - 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
 - 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO
 - 01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
 - 01007 PRODUCCIÓN DE LANA
 - 01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
 - 01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA
 - 01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
 - 01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
 - 01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
 - 01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
 - 01014 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
 - 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
 - 01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
 - 01017 ESTADÍSTICA DE OPERADORES INSCRITOS EN LAS DOP E IGP
 - 01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
 - 01019 ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO
 - 01020 ESTADÍSTICA ANUAL DE PRODUCCIÓN INTEGRADA
 - 01021 CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS
-

02 Pesca y acuicultura

- 02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
 - 02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA
-

03 Medio ambiente y desarrollo sostenible

- 03001 RECURSOS HÍDRICOS
 - 03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
 - 03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
 - 03004 ESTADÍSTICAS DE AVISOS EMITIDOS POR LAS REDES DE ALERTA TEMPRANA
 - 03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
 - 03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
 - 03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
 - 03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
 - 03010 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
-

04 Extracción de productos energéticos y energía en general

- 04001 ENERGÍA ELÉCTRICA
 - 04002 ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE
-

05 Minería e industria

- 05001 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
- 05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
- 05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05005 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA



06 Construcción y vivienda

- 06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
 - 06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
 - 06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
 - 06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS
 - 06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS
 - 06006 ESTADÍSTICAS SOBRE EL PARQUE DE VIVIENDAS
 - 06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS
-

07 Servicios (estadísticas generales)

- 07001 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
-

08 Comercio interior y exterior

- 08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE L.A.C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
 - 08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE L.A.C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
 - 08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
 - 08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.
 - 08005 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SUBSECTOR COMERCIO. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
-

09 Transporte y actividades conexas

- 09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO
 - 09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
-

10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

- 10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
 - 10003 TIC EMPRESAS
-

12 Hostelería y Turismo

- 12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
- 12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
- 12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
- 12004 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12005 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12006 ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
- 12007 ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
- 12008 ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12009 ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA
- 12010 SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES
- 12011 PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS
- 12012 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA
- 12013 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA



13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

- 13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
 - 13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
 - 13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
 - 13004 BARÓMETRO DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE EXTREMADURA (BEMEX)
 - 13005 ESTADÍSTICA ANUAL DE ECONOMÍA SOCIAL
-

14 Cultura, deporte y ocio

- 14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
 - 14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
 - 14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
 - 14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
 - 14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
 - 14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
 - 14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
 - 14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
 - 14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
 - 14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
 - 14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
 - 14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
 - 14014 ESTADÍSTICAS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXTREMEÑAS
 - 14015 CURSOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DEL "PERIODO TRANSITORIO"
-

15 Educación

- 15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
 - 15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
 - 15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
 - 15004 ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES
-

16 Investigación científica y desarrollo tecnológico

- 16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y EMPLEABILIDAD
- 16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
- 16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS
- 16004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN



17 Salud

- 17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
- 17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIMITAS)
- 17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
- 17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
- 17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
- 17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
- 17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
- 17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
- 17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- 17011 MATANZAS DOMICILIARIAS
- 17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
- 17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
- 17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
- 17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
- 17016 AGENTES ZONÓTICOS
- 17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
- 17020 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 17022 RECLAMACIONES/CONSULTAS EN MATERIA DE CONSUMO
- 17023 INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO
- 17024 SISTEMA DE VIGILANCIA CENTINELA
- 17025 REGISTRO DE CÁNCER (SICaP)
- 17026 REGISTRO DE RARAS (ReeR)
- 17027 PLAN VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL EXCESO DE TEMPERATURA SOBRE LA SALUD DE EXTREMADURA
- 17028 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"
- 17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
- 17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA"
- 17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
- 17032 PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO
- 17033 CONTROLES AGUA DE CONSUMO



18 Protección social y servicios sociales

- 18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- 18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
- 18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
- 18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
- 18005 PRESTACIONES POR DESEMPLEO
- 18006 ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
- 18007 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA (SSASB)
- 18008 INDICADORES DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- 18009 CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR
- 18010 PENSIONES CONTRIBUTIVAS

19 Administraciones públicas y asociaciones

- 19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
- 19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
- 19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
- 19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
- 19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- 19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- 19008 INFORMACIÓN MENSUAL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
- 19009 MEMORIA ANUAL ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
- 19010 AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
- 19011 ESTADÍSTICAS DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL
- 19012 DISTRIBUCIÓN DE LA SECCIÓN GENERAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
- 19013 AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS
- 19014 MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
- 19015 MEMORIA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

20 Cuentas económicas

- 20001 CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA C.A. DE EXTREMADURA
- 20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
- 20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
- 20004 CONTABILIDAD REGIONAL EXTREMADURA. ESTIMACIÓN DATO ANUAL

21 Precios

- 21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
- 21003 ÍNDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 21004 PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 21005 PRECIOS MEDIOS ANUALES DE LAS TIERRAS DE USO AGRARIO



22 Mercado laboral y salarios

- 22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
 - 22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
 - 22003 INCORPORACIÓN DE EGRESADOS AL MERCADO LABORAL
 - 22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
 - 22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
 - 22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA
 - 22008 EPA. MÓDULOS ANUALES COMPLEMENTARIOS
-

23 Nivel, calidad y condiciones de vida

- 23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 23005 ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
 - 23007 RENTA POR MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
 - 23008 INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030
 - 23009 INDICADORES SOCIALES SOBRE DISCAPACIDAD
 - 23010 INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS
-

24 Demografía y población

- 24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 24010 PROYECCIONES POBLACIÓN
 - 24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
 - 24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
 - 24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
 - 24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
 - 24016 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
 - 24019 INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
 - 24021 INDICADORES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE
-

25 Estadísticas no desglosables por sector o tema

- 25001 INDICADORES URBANOS
- 25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
- 25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL
- 25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
- 25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 25007 EXTREMADURA EN CIFRAS
- 25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
- 25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
- 25010 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA
- 25011 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED GNSS
- 25012 PREVISIONES DE CRECIMIENTO DE PIB Y EMPLEO
- 25013 INDICADORES DE GÉNERO
- 25014 INDICADORES MUNICIPALES



26 Normalización y metodología general

- 26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
- 26003 DISEÑO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030
- 26004 DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
- 26005 DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
- 26006 DISEÑO Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN SOPORTE PARA EL INVENTARIO OPERACIONES ESTADÍSTICAS
- 26007 ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO



3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

Las operaciones estadísticas se clasifican, siguiendo este criterio, según la unidad responsable de las mismas. En el presente Programa dichas unidades son:

00 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1001 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

01 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

02 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

03 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

04 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1401 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

05 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

1501 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)

06 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

1601 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)

07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

08 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

09 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL



Relación de operaciones estadísticas según la UNIDAD ADMINISTRATIVA responsable de su ejecución

1001 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

- 18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
- 18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
- 18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

01 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

- 03004 ESTADÍSTICAS DE AVISOS EMITIDOS POR LAS REDES DE ALERTA TEMPRANA
- 19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
- 19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
- 19009 MEMORIA ANUAL ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
- 19010 AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
- 19011 ESTADÍSTICAS DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL
- 19012 DISTRIBUCIÓN DE LA SECCIÓN GENERAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
- 19013 AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS
- 19014 MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
- 19015 MEMORIA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

02 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
- 19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
- 19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- 19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- 19008 INFORMACIÓN MENSUAL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
- 20001 CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA



03 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
- 01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO
- 01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
- 01007 PRODUCCIÓN DE LANA
- 01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
- 01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
- 01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
- 01017 ESTADÍSTICA DE OPERADORES INSCRITOS EN LAS DOP E IGP
- 01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
- 01019 ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO
- 01020 ESTADÍSTICA ANUAL DE PRODUCCIÓN INTEGRADA
- 01021 CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS
- 03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
- 03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
- 03010 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
- 04002 ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE
- 05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
- 13005 ESTADÍSTICA ANUAL DE ECONOMÍA SOCIAL
- 20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
- 21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
- 21004 PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 21005 PRECIOS MEDIOS ANUALES DE LAS TIERRAS DE USO AGRARIO

04 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 13004 BARÓMETRO DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE EXTREMADURA (BEMEX)
- 18005 PRESTACIONES POR DESEMPLEO
- 18006 ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
- 22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
- 22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
- 22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA
- 25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
- 25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL
- 26007 ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO



1401 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

- 03001 RECURSOS HÍDRICOS
- 03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
- 03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
- 04001 ENERGÍA ELÉCTRICA
- 05001 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
- 05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05005 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 07001 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE L.A.C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
- 08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE L.A.C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
- 08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
- 08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.
- 08005 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SUBSECTOR COMERCIO. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 10003 TIC EMPRESAS
- 12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
- 12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
- 12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
- 13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
- 17020 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL I.N.E. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 18008 INDICADORES DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- 18009 CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR
- 18010 PENSIONES CONTRIBUTIVAS
- 20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
- 20004 CONTABILIDAD REGIONAL. EXTREMADURA. ESTIMACIÓN DATO ANUAL
- 21003 ÍNDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 22003 INCORPORACIÓN DE EGRESADOS AL MERCADO LABORAL
- 22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
- 22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
- 22008 EPA. MÓDULOS ANUALES COMPLEMENTARIOS
- 23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 23005 ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
- 23007 RENTA POR MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
- 23008 INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030
- 23009 INDICADORES SOCIALES SOBRE DISCAPACIDAD
- 23010 INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS
- 24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA



1401 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

- 24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24010 PROYECCIONES POBLACIÓN
- 24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- 24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
- 24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
- 24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXIRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
- 24016 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
- 24019 INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
- 24021 INDICADORES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE
- 25001 INDICADORES URBANOS
- 25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
- 25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONOMICA
- 25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
- 25007 EXTREMADURA EN CIFRAS
- 25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
- 25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
- 25012 PREVISIONES DE CRECIMIENTO DE PIB Y EMPLEO
- 25013 INDICADORES DE GÉNERO
- 25014 INDICADORES MUNICIPALES
- 26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
- 26003 DISEÑO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030
- 26004 DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
- 26005 DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
- 26006 DISEÑO Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN SOPORTE PARA EL INVENTARIO OPERACIONES ESTADÍSTICAS

05 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- 17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
- 17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
- 17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
- 17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
- 17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
- 17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
- 17022 RECLAMACIONES/CONSULTAS EN MATERIA DE CONSUMO
- 17023 INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO
- 18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- 18007 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA (SSASB)



1501 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)

- 17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
- 17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
- 17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- 17011 MATANZAS DOMICILIARIAS
- 17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
- 17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
- 17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
- 17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
- 17016 AGENTES ZOONÓTICOS
- 17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
- 17024 SISTEMA DE VIGILANCIA CENTINELA
- 17025 REGISTRO DE CÁNCER (SICaP)
- 17026 REGISTRO DE RARAS (ReeR)
- 17027 PLAN VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL EXCESO DE TEMPERATURA SOBRE LA SALUD DE EXTREMADURA
- 17028 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"
- 17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
- 17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA"
- 17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
- 17032 PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO
- 17033 CONTROLES AGUA DE CONSUMO



06 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

- 12004 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12005 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12006 ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
- 12007 ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
- 12008 ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12009 ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA
- 12010 SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES
- 12011 PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS
- 12012 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA
- 12013 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA
- 14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
- 14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
- 14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
- 14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
- 14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
- 14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
- 14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
- 14014 ESTADÍSTICAS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXTREMEÑAS
- 14015 CURSOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DEL "PERIODO TRANSITORIO"

1601 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)

- 14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
- 14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
- 14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
- 14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES

07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
- 15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
- 15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- 15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
- 15004 ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES
- 16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y EMPLEABILIDAD
- 16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
- 16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS
- 16004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN



08 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

- 06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
 - 06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
 - 06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
 - 06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS
 - 06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS
 - 06006 ESTADÍSTICAS SOBRE EL PARQUE DE VIVIENDAS
 - 06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS
 - 09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO
 - 09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
 - 25010 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA
 - 25011 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED GNSS
-

09 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

- 01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
- 01014 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
- 02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA
- 03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- 03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL



4.- FICHA DESCRIPTIVA DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y SU JUSTIFICACIÓN

En las fichas que se relacionan a continuación se resumen las características técnicas de cada una de las operaciones estadísticas integradas en el Programa de Estadística. Para cada operación se detalla:

-*Código de la operación estadística*: consta de cinco números. Los dos primeros hacen referencia al área temática principal de la operación y los tres últimos son correlativos.

-*Nombre de la operación estadística*

-*Órgano responsable*: Organismo responsable de su elaboración

-*Otros organismos colaboradores*: Se especifican, en su caso, otros organismos participantes en cualquiera de las fases de la operación.

-*Justificación*: Breve descripción de la finalidad y prestaciones que se persiguen con la operación estadística

-*Informantes*: Indica los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas.

-*Ámbito territorial*: Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. Podrá ser: autonómico, provincial, supramunicipal, municipal, inframunicipal, zonas de salud y áreas de salud.

-*Ámbito temporal*: Expresa el mayor nivel de desagregación temporal (anual, trimestral o mensual) con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. No debe confundirse con la periodicidad de difusión de los resultados estadísticos.

-*Forma de recogida de los datos*: Hace referencia al método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las operaciones estadísticas. Se distinguen tres modalidades:

-Origen estadístico directo: obtención directa de datos estadísticos

-Origen administrativo: utilización de fuentes administrativas

-Origen estadístico indirecto: obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones.

Cuando se utilizan datos de diferente origen, se hace constar cada uno de ellos.

En cuanto a las fases de elaboración de las distintas operaciones estadísticas recogidas en el Programa Anual de Estadística para 2025 hay que tener en cuenta que, salvo que se indique lo contrario en la ficha de cada operación, la recogida de datos de origen administrativo es continua a lo largo del año.



En cuanto a las operaciones en que la forma de recogida de datos es de origen estadístico, ésta se distribuye a lo largo del año en función de su referencia temporal.

Por lo que respecta a la difusión de los datos, la relación de operaciones objeto de publicación sistemática, el medio en que lo hacen y su fecha estimada de publicación es la siguiente:

Operaciones	PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS	
	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.	Mensual	Web MAPA
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	Octubre	Webs MAPA y CAGyDS
01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO	Diciembre	Webs MAPA y CAGyDS
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	Agosto / Enero	Webs MAPA y CAGyDS
01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO	Junio / Diciembre	Webs MAPA y CAGyDS
01007 PRODUCCIÓN DE LANA	Mayo	Webs MAPA y CAGyDS
01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS	Mayo	Webs MAPA y CAGyDS
01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA	Mayo	Webs MAPA y CAGyDS
01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA	Mayo	Webs MAPA y CAGyDS
01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO	Noviembre	Web MAPA
01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS	Mensual	Webs MAPA y CAGyDS
01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA	Octubre	Webs MAPA
01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	Octubre	Web MAPA
01017 ESTADÍSTICA DE OPERADORES INSCRITOS EN LAS DOP E IGP	Julio	Web MAPA
01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA	Diciembre	Webs MAPA y CAGyDS
01020 ESTADÍSTICA ANUAL DE PRODUCCION INTEGRADA	Diciembre	Web CAGyDS
01021 CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS	Octubre	Web MAPA
02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA	Octubre	Webs MAPA
02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.	Octubre	Webs MAPA
03001 RECURSOS HÍDRICOS	Julio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
03002 ESTADÍSTICA DE RESIDUOS	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS	Octubre- Noviembre	http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=539&Itemid=578
03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS	Enero-Febrero	http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5393&Itemid=655
03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL	Julio / Diciembre	Web MITECO
03010 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA	Actualización semanal	http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/presas-abastecimiento
04001 ENERGÍA ELÉCTRICA	Marzo y Septiembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
04002 ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE	Junio	http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia
05001 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL	Actualización continua	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA	Septiembre	http://sigeo.juntaex.es/portalsigeo/web/guest/estadistica-minera
05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
05005 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS	Trimestral	WEB MITMA
06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS	Trimestral	WEB MITMA
07001 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR	Marzo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.	Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
08005 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SUBSECTOR COMERCIO. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
09001 ESTADISTICA SOBRE EL TRAFICO	Abril	https://www.juntaex.es y Distribución mapas impresos y Pen Drive
09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA	2º trimestre posterior al año de referencia	https://www.juntaex.es
10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
10003 TIC EMPRESAS	Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES	Abril-Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
12004 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12005 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12006 ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12007 ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12008 ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12009 ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12010 SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12011 PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12012 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12013 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	1er mes posterior al periodo de referencia	https://www.juntaex.es
13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	Semestral	www.extremaduraempresarial.es
13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
13004 BARÓMETRO DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE EXTREMADURA (BEMEX)	2º mes del periodo de referencia	https://www.juntaex.es
13005 ESTADÍSTICA ANUAL DE ECONOMÍA SOCIAL	Abril	http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/presas-abastecimiento
14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA	Actualización continua	https://observaculturaextremadura.es/
14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	Último bimestre	Informes y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	Último bimestre	Informes y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ e Informes y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14014 ESTADÍSTICAS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXTREMEÑAS	En el año	http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/bibliotecas/mc/ebp/portada.html
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	Junio	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html
15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	Julio	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html
15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN	Febrero	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html
17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)	En el año	https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-salud-y-servicios-sociales

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)	Actualización continua	Página swing
17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA	En el año	https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-salud-y-servicios-sociales
17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS	En el año	https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-salud-y-servicios-sociales
17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	En el año	https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-salud-y-servicios-sociales
17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA	En el año	https://saludextremadura.ses.es/stadiccionextremadura/
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	Mayo	https://saludextremadura.ses.es/stadiccionextremadura/
17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS		Publicación Federación Extremeña Caza
17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	Semanal	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA	Trimestral	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17016 AGENTES ZONÓTICOS		AESAN
17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO	Actualización continua	Web MAPA
17020 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
17022 RECLAMACIONES/CONSULTAS EN MATERIA DE CONSUMO	1er trimestre posterior al año de referencia	web INCOEX (https://saludextremadura.ses.es/incoex/memorias-de-actividades-del-instituto-de-consumo-de-extremadura)
17023 INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO	1er trimestre posterior al año de referencia	web INCOEX (https://saludextremadura.ses.es/incoex/memorias-de-actividades-del-instituto-de-consumo-de-extremadura)
17024 SISTEMA DE VIGILANCIA CENTINELA	Semanal y Anual	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17025 REGISTRO DE CÁNCER (SICaP)	En el año	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17026 REGISTRO DE RARAS (ReeR)	En el año	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
17027 PLAN VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL EXCESO DE TEMPERATURA SOBRE LA SALUD DE EXTREMADURA	En el año	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17028 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"	En el año	AESAN
17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"	En el año	AESAN
17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."	En el año	AESAN
17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	En el año	AESAN
17032 PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO		Ministerio de Sanidad / Unión Europea (NAYADE)
18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	Mensual	https://imserso.es/el-imserso/documentacion/estadisticas/sistema-autonomia-atencion-dependencia-saad/estadisticas-mensual
18006 ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
18007 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA (SSASB)	Mayo	Envío por email a demanda, hasta disponer de otro medio de difusión más adecuado en web oficial juntaex.es
18008 INDICADORES DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
18009 CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	Septiembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
18010 PENSIONES CONTRIBUTIVAS	Diciembre Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112	Febrero	http://instituciones.juntaex.es/112/ y Twitter @JuntaEx112
19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112	Noviembre	https://www.juntaex.es
19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	Diciembre	BOE, BOAE, DOE, Web Institucional
19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA	Trimestral	DOE y Portal transparencia

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR	Octubre	PORTAL TRIBUTARIO
19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	Principio de año	https://www.hacienda.gob.es
19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	En el año	Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura y Portal Transparencia
19008 INFORMACIÓN MENSUAL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES	Mensual	DOE y Portal transparencia
19012 DISTRIBUCIÓN DE LA SECCIÓN GENERAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.	Marzo	https://www.juntaex.es
20001 CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	En el año	Portal de transparencia
20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA	Octubre	Webs MAPA y CAGyDS
20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA	Marzo / Junio / Septiembre / Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
20004 CONTABILIDAD REGIONAL. EXTREMADURA. ESTIMACIÓN DATO ANUAL	Abril, Julio, Octubre, Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	Semanal	Webs MAPA y CAGyDS
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	Mensual	Webs MAPA y CAGyDS
21003 INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
21004 PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	Semanal	Webs MAPA y CAGyDS
21005 PRECIOS MEDIOS ANUALES DE LAS TIERRAS DE USO AGRARIO	Octubre	Web MAPA
22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO	Mensual	https://extremaduratrabaja.juntaex.es/
22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADISTICAS	Mensual	https://extremaduratrabaja.juntaex.es/
22003 INCORPORACIÓN DE EGRESADOS AL MERCADO LABORAL	Marzo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA	Mensual: conflictividad individual. Anual: conflictividad colectiva	https://www.mites.gob.es/es/es-tadisticas/index.htm
22008 EPA. MÓDULOS ANUALES COMPLEMENTARIOS	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio / Agosto	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Febrero / Abril	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23005 ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA	Marzo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23007 RENTA POR MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23008 INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030	Abril	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23009 INDICADORES SOCIALES SOBRE DISCAPACIDAD	Actualización continua	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23010 INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Julio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24010 PROYECCIONES POBLACIÓN	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA	Febrero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA	Abril	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24016 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES	Julio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24019 INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN	Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24021 INDICADORES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
25001 INDICADORES URBANOS	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL	4º mes posterior al periodo de referencia	https://www.juntaex.es
25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL	3er trimestre	https://www.juntaex.es
25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA	Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONOMICA	Marzo / Junio / Septiembre / Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONOMICA	Abril	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25007 EXTREMADURA EN CIFRAS	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA	Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25010 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA	Diciembre	Via internet Conjunto de datos
25012 PREVISIONES DE CRECIMIENTO DE PIB Y EMPLEO	Septiembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25013 INDICADORES DE GÉNERO	Marzo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25014 INDICADORES MUNICIPALES	Primer semestre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA	Marzo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26003 DISEÑO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030	Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26004 DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN	Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26005 DESARROLLO DE UNA PLATORMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	Actualización continua	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26007 ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO	En el año	https://extremaduratrabaja.juntaex.es/

AESAN: Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

BOAE: Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura

BOE: Boletín Oficial del Estado

CAGyDS: Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



DOE: Diario Oficial de Extremadura;

IEEX: Instituto de Estadística de Extremadura

MITES: Ministerio de Trabajo y Economía Social

INCOEX: Instituto de Consumo de Extremadura

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

MITECO: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

MITMA: Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

SES: Servicio Extremeño de Salud

Los resultados del resto de operaciones deberán ser consultados solicitándolos directamente al órgano responsable de su ejecución o indirectamente a través del Instituto de Estadística de Extremadura.

El coste de la mayoría de las operaciones no es desvinculable del coste del resto de la actividad administrativa que las sustenta, por lo que sólo pueden contemplarse como importe específico de las mismas aquellos gastos en los que se incurre como consecuencia de la externalización de algunas de sus fases o requisitos técnicos.

La siguiente tabla contempla las operaciones incluidas en esta categoría y el coste estimado de las mismas.

OPERACIÓN	Importe estimado (€)	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso	Concepto
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	15.000	G/311A/22706-TE31001001	Trabajo de aforos sobre el terreno
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	10.000	G/311A/22706-TE31001001	Encuestas de ganado porcino
01019 ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO	5.000	312B	Análisis estadístico del sector equino de Extremadura
01021 CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS	1.000	G/311A/22706-TE31001001	Colaboradores en materia de estadísticas agrarias
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	13.008	14.009.331C.220.01	Base de datos C-intereg
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.			
09001 ESTADÍSTICAS SOBRE EL TRAFICO	204.826	16.004.353B.64100 (CP 20160400)	A.T. Plan de Aforos y medición velocidades. Prorrogado hasta Junio 2025



OPERACIÓN	Importe estimado (€)	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso	Concepto
12004 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	48.000	AP: G/342A/64100 CP: 20180287	OBSERVATORIO TURISMO DE EXTREMADURA
12005 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA			
12006 ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA			
12007 ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA			
12008 ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA			
12009 ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA			
12010 SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES			
12011 PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS			
12012 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA			
12013 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA			
13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	7.643	AP: 14.03.331C.641.00 CP: 20160318	CONTRATO DE SERVICIO. EXPEDIENTE PSS/2022/0000076661 ENCUESTA DEL INDICADOR DE CONFIANZA EMPRESARIAL (ICE) - (2022-2025)
13004 BARÓMETRO DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE EXTREMADURA (BEMEX)	1.848	AP: 14.03.331C.641.00 CP: 20160318	CONTRATO DE SERVICIO. EXPEDIENTE SV-0010322 BARÓMETRO DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE EXTREMADURA (BEMEX)



OPERACIÓN	Importe estimado (€)	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso	Concepto
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	32.442	Proyecto presupuestario 20150208 partida G/222G/64000	Desarrollo informático externo
16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y EMPLEABILIDAD	25.000	14002/331B/22706	Evaluación de convocatorias
16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	35.000	14002/331B/22707	Evaluación de convocatorias
16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS	40.000	14002/331B/22706	Evaluación de convocatorias
16004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN	20.000	14002/331B/22706	Evaluación de convocatorias
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	5.100	2023/3901/212D/22799	ENCUESTA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS (EADAES 2022)
17016 AGENTES ZONÓTICOS	18.000	39.01.212D.22715	Aplicativo de registro de datos
17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	120.000	39.01.212D.22715	Tomas de muestra. Seguridad Alimentaria
18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	407.502	1106/G/232A/22709	CONTRATOS DE SERVICIOS SIDEX (Sistema de Información de la Dependencia de Extremadura)
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	4.000	G/311A/22706-TE31001001	Colaboradores en materia de estadísticas agrarias
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	4.000	G/311A/22706-TE31001001	Colaboradores en materia de estadísticas agrarias
21004 PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	4.000	G/311A/22706-TE31001001	Colaboradores en materia de estadísticas agrarias



OPERACIÓN	Importe estimado (€)	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso	Concepto
25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA	8.470	14.009.331C.64100	Base de datos de Indicadores socioeconómicos municipales de Extremadura para su incorporación a la plataforma de información municipal y para realizar la publicación
25010 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA	231.798	G/262A/64100	BTA(1:5.000) + Carto (1:10.000)

Todos estos costes están recogidos en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2025.



Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Programa con las características técnicas y justificación de las mismas

01 *Agricultura, ganadería, silvicultura y caza*

Código de la operación 01001
Nombre de la operación AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Mensual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

Código de la operación 01002
Nombre de la operación SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

Código de la operación 01003
Nombre de la operación ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Determinación de efectivos de ganado ovino y caprino por tipología y aptitud productiva
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

Código de la operación 01004
Nombre de la operación ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Determinación de efectivos de ganado porcino por tipología y aptitud productiva
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Semestral
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

**01** *Agricultura, ganadería, selvicultura y caza*

Código de la operación	01005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de efectivos de ganado bovino por tipología y aptitud productiva
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la estructura y producción de las explotaciones cunícolas
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01007
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE LANA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la producción de lana
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01008
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE HUEVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la producción de huevos
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01009
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN LÁCTEA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la producción láctea
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo



01 *Agricultura, ganadería, selvicultura y caza*

Código de la operación 01010
Nombre de la operación PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Determinación de la producción de miel y cera
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

Código de la operación 01011
Nombre de la operación ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Conocimiento del movimiento de ganado
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Mensual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

Código de la operación 01012
Nombre de la operación ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores SES y MAPA
Justificación Conocimiento del número de animales sacrificados y su producción de carne
Informantes Administración y agroindustria
Referencia temporal Mensual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

Código de la operación 01013
Nombre de la operación AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
Órgano responsable CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores
Justificación Control de aprovechamientos
Informantes Administración
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Municipal
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

Código de la operación 01014
Nombre de la operación CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
Órgano responsable CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores
Justificación Conocimiento de las inversiones en bosques
Informantes Administración
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Municipal
Forma de recogida de los datos Origen administrativo



01 *Agricultura, ganadería, selvicultura y caza*

Código de la operación	01015
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de la actividad cinegética en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01016
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Conocimiento de la estructura de las explotaciones agrarias
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01017
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE OPERADORES INSCRITOS EN LAS DOP E IGP
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Conocimiento de los distintos operadores inscritos en los registros de los Consejos Reguladores de las DOP e IGP de Extremadura
Informantes	Administración, Consejos Reguladores DOP e IGP de Extremadura
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	01018
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer diversas características de las actividades industriales en agricultura ecológica
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01019
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación del sector equino de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



01 *Agricultura, ganadería, selvicultura y caza*

Código de la operación	01020
Nombre de la operación	ESTADISTICA ANUAL DE PRODUCCION INTEGRADA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar de la superficie inscrita, certificada y del número de expedientes acogidos al sistema agrario de Producción integrada
Informantes	Entidades certificadoras privadas y agricultores a través de solicitud única
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	01021
Nombre de la operación	CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Obtención de cánones de arrendamiento medios de las tierras de uso agrario según tipología
Informantes	Administración y sector productor
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

02 *Pesca y acuicultura*

Código de la operación	02001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de la actividad piscícola en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	02002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de la producción acuícola por especies y del número y tipología de las explotaciones
Informantes	Administración y explotaciones de acuicultura
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



03 *Medio ambiente y desarrollo sostenible*

Código de la operación	03001
Nombre de la operación	RECURSOS HÍDRICOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre disponibilidad, distribución, gestión y consumo de agua
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	03002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre generación y tratamiento de residuos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	03003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Justificación	Informar sobre número de incendios y tipo de superficie afectada
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	03004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE AVISOS EMITIDOS POR LAS REDES DE ALERTA TEMPRANA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Tener información en tiempo real durante las 24 horas del día del riesgo de inundaciones y de la alteración radiológica que se pueda producir
Informantes	Centro hispano-luso de Redes de Alertas Tempranas ("alerta2") de la UEX.
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	03005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de información sobre tratamiento de residuos urbanos a fin de evaluar la calidad ambiental
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



03 *Medio ambiente y desarrollo sostenible*

<i>Código de la operación</i>	03007
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de los planes de prevención de incendios en Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo
<hr/>	
<i>Código de la operación</i>	03008
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de los planes relativos a Espacios Protegidos y su utilización en Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo
<hr/>	
<i>Código de la operación</i>	03009
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de la actividad forestal en Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica y provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo
<hr/>	
<i>Código de la operación</i>	03010
<i>Nombre de la operación</i>	VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer las disponibilidades de agua en abastecimientos a poblaciones
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



04 *Extracción de productos energéticos y energía en general*

Código de la operación	04001
Nombre de la operación	ENERGÍA ELÉCTRICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre producción, consumo y facturación de energía eléctrica
Informantes	Administración y empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo e indirecto
<hr/>	
Código de la operación	04002
Nombre de la operación	ESTADISTICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Realizar un seguimiento de la implantación de energías renovables en la región y evaluar su peso dentro de la generación total de energía eléctrica
Informantes	Red Eléctrica Española
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

05 *Minería e industria*

Código de la operación	05001
Nombre de la operación	INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre la evolución del sector a corto plazo
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
<hr/>	
Código de la operación	05002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de un Panorama Minero de la región actualizado
Informantes	Explotaciones mineras
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



05 *Minería e industria*

Código de la operación	05003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	05004
Nombre de la operación	ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	05005
Nombre de la operación	INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Medición de la evolución del valor Añadido generado por las actividades industriales
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

06 *Construcción y vivienda*

Código de la operación	06001
Nombre de la operación	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de contratos de arrendamiento protegido formalizados
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



06 *Construcción y vivienda*

Código de la operación	06002
Nombre de la operación	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación provisional
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	06003
Nombre de la operación	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación definitiva
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	06004
Nombre de la operación	REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de edificios que se han rehabilitado en el marco del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	06005
Nombre de la operación	REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas que se han rehabilitado en el marco del Programa de Rehabilitación de viviendas dentro del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



06 *Construcción y vivienda*

Código de la operación	06006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE EL PARQUE DE VIVIENDAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer las características principales del parque de viviendas, sudistribución territorial, sus formas de tenencia y utilización, así como las viviendas desocupadas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	06007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el nº de desahucios tanto en vivienda pública como privada
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

07 *Servicios (estadísticas generales)*

Código de la operación	07001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas extremeñas cuya actividad principal es de servicios
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	07002
Nombre de la operación	INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener información trimestral de la actividad económica del sector servicios
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

**08 Comercio interior y exterior**

Código de la operación	08001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	AEAT
Justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todos los países del mundo
Informantes	Administración y empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	08002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CEPREDE
Justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todas las CCAA
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
Código de la operación	08003
Nombre de la operación	BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	AEAT
Justificación	Divulgación de los principales datos del comercio exterior extremeño
Informantes	Administración y empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	08004
Nombre de la operación	INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CEPREDE
Justificación	Divulgación de los principales datos del comercio interior de mercancías extremeño
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
Código de la operación	08005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SUBSECTOR COMERCIO. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas extremeñas cuya actividad principal es de comercio
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



09 *Transporte y actividades conexas*

Código de la operación	09001
Nombre de la operación	ESTADISTICA SOBRE EL TRAFICO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Determinación de la intensidad y composición del tráfico en la red de carreteras autonómicas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
<hr/>	
Código de la operación	09002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer la movilidad ciudadana en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en Extremadura
Informantes	Empresas concesionarias o autorizadas en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en autobús
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

10 *Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)*

Código de la operación	10001
Nombre de la operación	ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocer el equipamiento y uso de las nuevas tecnologías en los hogares
Informantes	Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	10002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Conocer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos no universitarios
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo



10 *Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)*

Código de la operación	10003
Nombre de la operación	TIC EMPRESAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento del uso de TIC en las empresas en Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

12 *Hostelería y Turismo*

Código de la operación	12001
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre número y características de estos establecimientos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	12002
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre viajeros, pernoctaciones y ocupación de estos establecimientos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	12003
Nombre de la operación	OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre otros indicadores de actividad el sector: (precios, ingresos, personal empleado...)
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	12004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	OFICINAS DE TURISMO SITUADAS EN EXTREMADURA
Justificación	Conocimiento del número y procedencia de los usuarios de las oficinas de turismo de Extremadura
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Áreas geográficas o proyectos turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	12005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	OFICINAS DE TURISMO SITUADAS EN EXTREMADURA
Justificación	Conocimiento del número y procedencia de los usuarios de las oficinas de turismo en las localidades a estudiar
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal (Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	12006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Conocer la estructura y evolución de la oferta turística de Extremadura en cuanto a establecimientos registrados
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Áreas geográficas o proyectos turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto y administrativo
<hr/>	
Código de la operación	12007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	IEEX; UEX; INE
Justificación	Conocer aspectos cuantitativos de la demanda turística en Extremadura sobre ocupación de los establecimientos turísticos situados en la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Áreas geográficas o proyectos turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	12008
Nombre de la operación	ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	OFICINAS DE TURISMO SITUADAS EN EXTREMADURA
Justificación	Conocer aspectos cualitativos de la demanda turística en Extremadura (motivo viaje, organización, localidades visitadas, valoración servicios recibidos ...)
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Áreas geográficas o proyectos turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	12009
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	IEEX y UEX
Justificación	Conocer el impacto del empleo turístico en el total del empleo existente en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	12010
Nombre de la operación	SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Conocer las previsiones de ocupación (pernoctaciones) que tengan las empresas de alojamiento para los distintos puentes laborales del año
Informantes	Empresas turísticas
Referencia temporal	Puentes laborales de Extremadura
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	12011
Nombre de la operación	PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Conocer cómo se plantea el empresariado turístico abordar la transformación hacia la digitalización en las empresas de restauración, alojamientos, agencias de viajes, empresas de actividades y guías turísticos
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



12 *Hostelería y Turismo*

Código de la operación	12012
Nombre de la operación	ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Estudiar la demanda del turismo urbano en Extremadura
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Una oleada, con muestras no probabilísticas (Estadísticas experimentales)
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	12013
Nombre de la operación	ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Estudiar la demanda del turismo rural en Extremadura
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Una oleada, con muestras no probabilísticas (Estadísticas experimentales)
Referencia espacial	Supramunicipal (Comarcal)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

13 *Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares*

Código de la operación	13001
Nombre de la operación	BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Conocer y difundir las percepciones, opiniones y expectativas de los empresarios extremeños
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	13002
Nombre de la operación	DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas situadas en Extremadura
Justificación	Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas situadas en Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	13003
Nombre de la operación	EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Tener conocimiento sobre la actividad empresarial
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



13 *Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares*

Código de la operación	13004
Nombre de la operación	BARÓMETRO DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE EXTREMADURA (BEMEX)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Conocer y difundir las opiniones y expectativas de los gestores de empresas extremeñas exportadoras
Informantes	Empresas exportadoras
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	13005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ANUAL DE ECONOMÍA SOCIAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	SEXPE, INSS y TGSS
Justificación	Actualizar los datos de los Registros adcritos a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social (Cooperativas de primer y segundo grado, uniones de cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación y entidades agroalimentarias prioritarias).
Informantes	Entidades de la economía social
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo

14 *Cultura, deporte y ocio*

Código de la operación	14001
Nombre de la operación	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Evaluar los resultados obtenidos y planificar mejoras en las infraestructuras por parte de la Consejería competente
Informantes	Administración
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de la participación en las instalaciones y características de los usuarios
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	14003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de la participación en las instalaciones y características de los usuarios
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14005
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el número y características de las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de Extremadura.
Informantes	Administración
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14006
Nombre de la operación	REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número y de los datos correspondientes a las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo Libre reconocidas oficialmente por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES
Justificación	Conocimiento del número de jóvenes extremeños que participan en programas que promueven la participación y la movilidad.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	14008
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Fomentar los eventos deportivos
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14009
Nombre de la operación	REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Control e historial de los deportistas
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14010
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Informar sobre la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Temporada deportiva
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14011
Nombre de la operación	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS
Justificación	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
Informantes	Administración local
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14012
Nombre de la operación	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS
Justificación	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
Informantes	Administración local
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



14 *Cultura, deporte y ocio*

Código de la operación	14013
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Informar sobre la participación en los Juegos deportivos extremeños
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Temporada deportiva
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	14014
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXTREMEÑAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Evaluar el funcionamiento de las bibliotecas públicas de Extremadura y planificar nuevos objetivos y actividades que garanticen la prestación de un servicio público bibliotecario de calidad
Informantes	Bibliotecas y agencias de lectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	14015
Nombre de la operación	CURSOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DEL "PERIODO TRANSITORIO"
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Conocer el número de cursos y nivel de los mismos de monitores y entrenadores deportivos realizados anualmente en Extremadura por las Federaciones Deportivas y diligenciados por la Dirección General de Deportes, válidos para ejercer la profesión de monito
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

15 *Educación*

Código de la operación	15001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Conocer la situación de la enseñanza no universitaria en la región. Atender las demandas de los organismos oficiales
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo



15 *Educación*

Código de la operación	15002
Nombre de la operación	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Información de los resultados de la convocatoria de becas
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	15003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Conocer el gasto en educación que realizan todas las Consejerías y la Universidad de Extremadura
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	15004
Nombre de la operación	ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Análisis de los servicios, equipamientos y fondos de las bibliotecas de centros educativos que imparten niveles previos a la Universidad
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

16 *Investigación científica y desarrollo tecnológico*

Código de la operación	16001
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y EMPLEABILIDAD
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Incrementar los Recursos Humanos del SECTI destinados a I+D+I
Informantes	ADministración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

16 *Investigación científica y desarrollo tecnológico*

Código de la operación	16002
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Mejorar la excelencia investigadora, la competitividad y la internacionalización de la I+D+i de los Grupos de Investigación de Extremadura
Informantes	
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	16003
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información sobre el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D y de la innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	16004
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Fomentar la colaboración entre los agentes públicos del SECTI las empresas
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

17 *Salud*

Código de la operación	17001
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17002
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	De gestión y análisis
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17003
Nombre de la operación	CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17004
Nombre de la operación	CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer la evolución dinámica de la calidad del sistema sanitario regional y la percepción de la ciudadanía
Informantes	ADministración y Individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
Código de la operación	17006
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el porcentaje de población beneficiada por las inversiones en infraestructuras sanitarias en municipios de menos de 2.000 habitantes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17007
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Justificación	Valorar las tendencias del consumo de sustancias y aplicar medidas adecuadas
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17008
Nombre de la operación	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Justificación	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de la población extremeña
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Bienal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	17010
Nombre de la operación	ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Gestión de la Atención Primaria de Salud en el nivel estratégico y de gestión
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Zonas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17011
Nombre de la operación	MATANZAS DOMICILIARIAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de animales sacrificados, distribución geográfica e incidencias de enfermedades para la gestión de recursos y servicios
Informantes	Control Oficial Veterinario
Referencia temporal	Por Campaña
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17012
Nombre de la operación	ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de la situación zoonótica de las especies abatidas para la prevención de la zoonosis
Informantes	Cotos de caza
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Zonas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17013
Nombre de la operación	ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de las situaciones de salud y enfermedad. Control de brotes
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	17014
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17015
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	De control
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17016
Nombre de la operación	AGENTES ZONÓTICOS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer la incidencia de agentes zoonóticos en animales y los riesgos que determinen en alimentos
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17019
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el censo de industrias y establecimientos alimentarios que realizan expediciones comerciales desde Extremadura a países terceros de productos de origen animal con autorización específica
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Zonas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17020
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la morbilidad atendida en hospitales según el diagnóstico definitivo
Informantes	Centros hospitalarios
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	17022
Nombre de la operación	RECLAMACIONES/CONSULTAS EN MATERIA DE CONSUMO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA
Justificación	Conocer los principales sectores más reclamados, y los motivos de las reclamaciones/consultas, el resultado de las mediaciones realizadas y su impacto económico
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17023
Nombre de la operación	INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA
Justificación	Conocer los principales motivos/origen de las inspecciones (campaña, denuncia...) y sus resultados (se detecta infracción...). Garantizar la seguridad y salud de la ciudadanía
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17024
Nombre de la operación	SISTEMA DE VIGILANCIA CENTINELA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Monitorizar la evolución de las infecciones respiratorias agudas en Atención Primaria y graves en atención hospitalaria e identificar patrones inesperados que puedan servir como señal de alerta
Informantes	UBAs centinelas, Servicios de preventiva de Cáceres y Badajoz y Sistemas de Información
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
Código de la operación	17025
Nombre de la operación	REGISTRO DE CÁNCER (SiCaP)
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Proporcionar información epidemiológica de cancer en la CCAA de Extremadura
Informantes	Médicos asistenciales del SES, Direcciones de Salud de Área y Sistemas de Información
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo



<i>Código de la operación</i>	17026
<i>Nombre de la operación</i>	REGISTRO DE RARAS (ReeR)
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Proporcionar información epidemiológica sobre las enfermedades raras en Extremadura
<i>Informantes</i>	Médicos asistenciales del SES, Direcciones de Salud de Área y Sistemas de Información
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
<i>Código de la operación</i>	17027
<i>Nombre de la operación</i>	PLAN VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL EXCESO DE TEMPERATURA SOBRE LA SALUD DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD
<i>Justificación</i>	Prevención de problemas de salud relacionados con la exposición al calor excesivo
<i>Informantes</i>	Médicos asistenciales del SES, Direcciones de Salud de Área y Sistemas de Información
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
<i>Código de la operación</i>	17028
<i>Nombre de la operación</i>	CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Organización de controles oficiales, programación y registro de controles, estadística del número de establecimientos de la industria
<i>Informantes</i>	Control Oficial Veterinario, Direcciones de Salud Servicios Centrales
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Zona de salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
<i>Código de la operación</i>	17029
<i>Nombre de la operación</i>	CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Organización de controles oficiales, programación y registro de controles, estadística del número de establecimientos de comercio al por menor
<i>Informantes</i>	Control Oficial Veterinario, Direcciones de Salud Servicios Centrales
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Zona de salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y administrativo



Código de la operación	17030
Nombre de la operación	CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Organización de controles oficiales, programación y registro de controles, estadística del número de establecimientos en mataderos y salas de manipulación de caza
Informantes	Control Oficial Veterinario, Direcciones de Salud Servicios Centrales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zona de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17031
Nombre de la operación	CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Controles oficiales de tomas de muestra, registro de controles
Informantes	Control Oficial Veterinario, Direcciones de Salud Servicios Centrales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zona de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17032
Nombre de la operación	PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD
Justificación	Control sanitario zonas de baño de la Comunidad Autónoma
Informantes	Control Oficial Zonas Salud y áreas de Salud
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zona de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17033
Nombre de la operación	CONTROLES AGUA DE CONSUMO
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Control sanitario de agua de consumo mediante programa de toma de muestras y atención de incidencias
Informantes	Control Oficial Zonas Salud y áreas de Salud
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zona de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo



Código de la operación	18001
Nombre de la operación	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer los principales parámetros que determinan los niveles de servicios prestados en la atención de personas con dependencia
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	18002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Justificación	Conocer con rigor objetivo el número de personas desagregadas por sexo que participan en los diferentes Programas que la Red de Oficinas desarrolla en el territorio.
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Supramunicipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	18003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	IJEX; EAP; CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL; ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA Y CON CAPACIDAD PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD; DIPUTACIONES PROVINCIALES
Justificación	Conocer características de los participantes en las acciones formativas que tengan por finalidad la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	
Código de la operación	18004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES QUE CONFIGURAN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Justificación	Planificar con mayor precisión las acciones para la prevención y atención de las mujeres que sufren las consecuencias de este grave problema social.
Informantes	Entidades de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	18005
Nombre de la operación	PRESTACIONES POR DESEMPLEO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	SEPE Y SEXPE (Observatorio de Empleo)
Justificación	Conocer las características de las personas beneficiarias de prestaciones y su duración
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	18006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Cuantificación y análisis de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas e importes correspondientes según características de las personas beneficiarias
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	18007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA (SSASB)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA
Justificación	Ofrecer una caracterización general de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y sobre el número de personas usuarias atendidas en la prestación de Información, Valoración y Orientación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Local (SSASB) y Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	18008
Nombre de la operación	INDICADORES DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030. IMSERSO
Justificación	Analizar la gestión de la Dependencia en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	18009
Nombre de la operación	CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Difusión de información de diferentes características de los centros de atención a las personas sin hogar
Informantes	Centros y servicios de atención a las personas sin hogar
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



18 *Protección social y servicios sociales*

Código de la operación	18010
Nombre de la operación	PENSIONES CONTRIBUTIVAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INSS
Justificación	Conocer el comportamiento económico de las pensiones de modalidad contributiva gestionadas por las Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social
Informantes	ADministración
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19001
Nombre de la operación	MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener una visión global de la actividad del servicio del Centro 112
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	19002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener una visión de la actividad del servicio del Centro 112 en los periodos singulares
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	19003
Nombre de la operación	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Justificación	Presentación de modo homogéneo de las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19004
Nombre de la operación	DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Otorgar mayor transparencia a los datos de ejecución presupuestaria, aportando información periódica que permita avanzar la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, en el mismo ejercicio en que la m
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19005
Nombre de la operación	IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Otorgar mayor transparencia a los datos de recaudación tributaria, aportando información periódica sobre el impacto del ejercicio de la capacidad normativa en Tributos Cedidos
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer los recursos humanos con los que cuenta la Junta de Extremadura, así como el perfil de los mismos (categoría de personal, grupo, consejería u organismo, provincia, nivel, edad y sexo)
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Presentar información sobre las retribuciones del personal al servicio de la Junta de Extremadura con detalle de conceptos retributivos, grupos y niveles de complementos
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19008
Nombre de la operación	INFORMACIÓN MENSUAL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre el periodo medio de pagos como objetivo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
Informantes	Entidades del sector público autonómico
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	19009
Nombre de la operación	MEMORIA ANUAL ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Difundir las tareas que se desarrollan en el servicio de protección civil de la DGEPCI
Informantes	DGEPCI
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	19010
Nombre de la operación	AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el número de voluntarios que integran las agrupaciones.
Informantes	Administración local
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	19011
Nombre de la operación	ESTADISTICAS DE PLANES DE PROTECCION CIVIL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer los Planes de Protección Civil (planes de autoprotección, planes de protección interior, planes de emergencia exterior) para hacer frente a los riesgos específicos (transporte de mercancías peligrosas, inundaciones, incendios forestales,...)
Informantes	DGEPCI
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19012
Nombre de la operación	DISTRIBUCIÓN DE LA SECCIÓN GENERAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar de la participación de las entidades locales extremeñas en el Fondo Regional de Cooperación Municipal de naturaleza incondicionada, con destino a financiar los servicios esenciales previstos en los Presupuestos Municipales
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	19013
Nombre de la operación	AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS, DIPUTACIONES PROVINCIALES, COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS
Justificación	Prestación de servicios técnico cualificado y reducción de costes por imposibilidad mantenimiento del puesto secretaria-intervención manera individual
Informantes	Entidades locales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	19014
Nombre de la operación	MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS y DIPUTACIONES PROVINCIALES
Justificación	Transparencia instituciones y administrativa
Informantes	Entidades locales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Supramunicipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	19015
Nombre de la operación	MEMORIA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Tener recogidas las actividades desarrolladas por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en su ámbito competencial
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	20001
Nombre de la operación	CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer con detalle la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, relativa al ejercicio inmediatamente anterior al de publicación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	20002
Nombre de la operación	CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Establecimiento de macromagnitudes utilizadas como indicadores de resultados económicos regionales anuales de la actividad señalada mediante elaboración de síntesis y análisis de resultados procedentes de diversas fuentes
Informantes	ADministración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	20003
Nombre de la operación	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener información con periodicidad trimestral sobre la evolución de la actividad económica en Extremadura, mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

Código de la operación	20004
Nombre de la operación	CONTABILIDAD REGIONAL. EXTREMADURA. ESTIMACIÓN DATO ANUAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de información con carácter anual de la actividad económica en Extremadura como base para el cálculo de la Contabilidad Trimestral de aquellos periodos que se carece de ella.
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



21 Precios

Código de la operación	21001
Nombre de la operación	PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA y LONJAEX
Justificación	Obtención de precios de mercados representativos
Informantes	Administración, mercados y lonjas
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	21002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Obtención de los precios percibidos por los agricultores como primeras ventas de productos agrarios
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	21003
Nombre de la operación	INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre la evolución mensual de los precios de venta de los productos industriales a la salida de fábrica, según destino económico
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	21004
Nombre de la operación	PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	21005
Nombre de la operación	PRECIOS MEDIOS ANUALES DE LAS TIERRAS DE USO AGRARIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario según tipología
Informantes	Administración y sector productor
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo



22 Mercado laboral y salarios

Código de la operación	22001
Nombre de la operación	MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	SEXPE (Observatorio de Empleo)
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente del paro registrado
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	22002
Nombre de la operación	MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX; SEXPE, INE Y MITES
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre otras estadísticas de mercado laboral regional
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	22003
Nombre de la operación	INCORPORACIÓN DE EGRESADOS AL MERCADO LABORAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES; MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Justificación	Conocer la situación laboral de los egresados afiliados a la Seguridad Social y de su evolución en el mercado laboral, atendiendo a diferentes variables de clasificación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	22004
Nombre de la operación	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre los colectivos de ocupados, parados, activos e inactivos
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

22 *Mercado laboral y salarios*

Código de la operación	22005
Nombre de la operación	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	22006
Nombre de la operación	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social de los municipios extremeños
Informantes	Administración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	22007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA
Justificación	Conocer la conflictividad como factor económico
Informantes	Administración
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto y administrativo
Código de la operación	22008
Nombre de la operación	EPA. MÓDULOS ANUALES COMPLEMENTARIOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de información adicional de mercado de trabajo en Extremadura
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	22009
Nombre de la operación	ESTUDIO DEL FICHERO DE BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL. EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Análisis de los ficheros de bases de cotización media de las personas que estuvieron afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social para disponer de información desagregada territorialmente
Informantes	Administración
Referencia temporal	En estudio
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



23 *Nivel, calidad y condiciones de vida*

Código de la operación	23002
Nombre de la operación	ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la evolución anual de los gastos de los hogares y de la estructura y distribución de los mismos
Informantes	Individuos y Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	23003
Nombre de la operación	ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener datos actualizados sobre renta, nivel y composición de la pobreza y exclusión social
Informantes	Individuos y Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	23005
Nombre de la operación	ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Elaborar un índice que informe sobre la desigualdad de género en diversos aspectos de la sociedad extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	23007
Nombre de la operación	RENTA POR MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Dar a conocer datos de renta bruta y neta media por persona y hogar
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

**23** *Nivel, calidad y condiciones de vida*

Código de la operación	23008
Nombre de la operación	INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer el mayor número posible de indicadores de seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible contemplados en la Agenda 2030 a nivel de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	23009
Nombre de la operación	INDICADORES SOCIALES SOBRE DISCAPACIDAD
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener datos sobre la fuerza de trabajo y la población ajena al mercado laboral dentro del colectivo de personas con edades comprendidas entre los 16 y 64 años y con discapacidad oficialmente reconocida (nº, composición, distribución de los salarios en t
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	23010
Nombre de la operación	INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE y MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Justificación	Conocer las características socioeconómicas de la población de 65 y más años según distintas áreas de información
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

24 *Demografía y población*

Código de la operación	24005
Nombre de la operación	NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de nacimientos en Extremadura y de nacimientos de extremeños fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	24006
Nombre de la operación	MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de matrimonios en Extremadura y de matrimonios de extremeños fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24007
Nombre de la operación	DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	SES; INE
Justificación	Obtención de resultados de defunciones en Extremadura y de defunciones de extremeños fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24008
Nombre de la operación	PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de partos en Extremadura y de partos de extremeñas fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24009
Nombre de la operación	NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocer el número y características de rupturas familiares en la CA de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24010
Nombre de la operación	PROYECCIONES POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estimación de la evolución futura de la población extremeña
Informantes	Administración
Referencia temporal	Bienal
Referencia espacial	Supramunicipal: Agrupaciones Municipales Estadísticas (AME)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto y administrativo



Código de la operación	24011
Nombre de la operación	INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre diversas características demográficas de la población extremeña comprendida entre 0 y 18 años
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Supramunicipal: Agrupaciones Municipales Estadísticas (AME)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	24012
Nombre de la operación	POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre el lugar de residencia en España de los extremeños
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24013
Nombre de la operación	ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre la esperanza de vida en Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24015
Nombre de la operación	PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Cuantificar y describir las principales características demográficas de extremeños residentes en el extranjero
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24016
Nombre de la operación	MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Cuantificar y describir las principales características demográficas de los movimientos de población ocurridos en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	24019
Nombre de la operación	INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Medir el progreso o desarrollo territorial en el asentamiento de la población municipal, mediante indicadores según distintos ámbitos de influencia, y ser un posible instrumento para dar cumplimiento a Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto d
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	24021
Nombre de la operación	INDICADORES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE; MTES y MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Justificación	Conocer características sociodemográficas de la población migrante según distintas áreas de información y su comportamiento en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24023
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Estudio de las migraciones entre municipios del territorio nacional y aquellas con origen en el extranjero
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24024
Nombre de la operación	CENSO DE POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros de censo anual de población para el conocimiento del número de habitantes y la estructura de la población
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



24 *Demografía y población*

Código de la operación	24025
Nombre de la operación	ENCUESTA DE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA POBLACIÓN Y LAS VIVIENDAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros de la Encuesta de Características Esenciales de la Población y las Viviendas para disponer información ampliada respecto de censo sobre las personas, viviendas y edificios
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

25 *Estadísticas no desglosables por sector o tema*

Código de la operación	25001
Nombre de la operación	INDICADORES URBANOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE y DG DE POLÍTICA REGIONAL Y URBANA DE LA COMISIÓN EUROPEA
Justificación	Disponer de mediciones comparables sobre los diferentes aspectos de la calidad de la vida urbana en las ciudades europeas y proporcionar información sobre la dinámica dentro de las ciudades y con su entorno
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal (Municipios mayores de 20.000 habitantes)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25002
Nombre de la operación	COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Analizar la evolución a corto plazo de la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25003
Nombre de la operación	INFORME ECONÓMICO ANUAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Análisis de la evolución de la coyuntura económica regional, nacional e internacional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

25 *Estadísticas no desglosables por sector o tema*

Código de la operación	25004
Nombre de la operación	INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer un avance de los principales indicadores de coyuntura económica regional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25005
Nombre de la operación	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información estadística de la situación económica regional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25006
Nombre de la operación	SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer la evolución temporal de las principales variables que definen la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25007
Nombre de la operación	EXTREMADURA EN CIFRAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Síntesis de la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25008
Nombre de la operación	ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO L.R. KLEIN-C. GAUSS. UNIV. AUTÓNOMA DE MADRID
Justificación	Presentación de variables e indicadores económicos, demográficos y sociales de ámbito municipal
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

25 *Estadísticas no desglosables por sector o tema*

Código de la operación	25009
Nombre de la operación	ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25010
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Se pretende tener una visión general de la actualización de la cartografía del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	25011
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ANUAL DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED GNSS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Se pretende tener datos referentes a la utilización de la red GNSS de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	25012
Nombre de la operación	PREVISIONES DE CRECIMIENTO DE PIB Y EMPLEO
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener las previsiones económicas de crecimiento de las macromagnitudes PIB, Deflactor del PIB y Empleo como base para la elaboración de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25013
Nombre de la operación	INDICADORES DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Presentar indicadores de Extremadura según distintas áreas de información bajo la perspectiva de género, y poder hacer comparaciones según sexo de éstos a la vez que ver la evolución a lo largo del tiempo
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



25 *Estadísticas no desglosables por sector o tema*

Código de la operación	25014
Nombre de la operación	INDICADORES MUNICIPALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Presentar indicadores según distintas áreas de información a nivel de municipios de Extremadura de forma dinámica y poder hacer seguimiento de éstos a lo largo del tiempo a la vez que comparar distintos territorios
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

26 *Normalización y metodología general*

Código de la operación	26001
Nombre de la operación	ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Proporcionar las herramientas adecuadas que permitan la adaptación de resultados a las modificaciones sobrevenidas en las estimaciones
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable

Código de la operación	26003
Nombre de la operación	DISEÑO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Definir para la CA de Extremadura la metodología de cálculo de los indicadores de seguimiento de los ODS previstos en la Agenda 2030
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable

Código de la operación	26004
Nombre de la operación	DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de una metodología consistente para la elaboración de los distintos índices sintéticos según las áreas y su agregación en un indicador final que mida el grado de desarrollo o progreso territorial
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable



26 *Normalización y metodología general*

Código de la operación	26005
Nombre de la operación	DESARROLLO DE UNA PLATORMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. DG TIC
Justificación	Disponer de un espacio para difundir/consultar indicadores municipales de Extremadura agrupados por áreas de información
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable
<hr/>	
Código de la operación	26006
Nombre de la operación	DISEÑO Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN SOPORTE PARA EL INVENTARIO OPERACIONES ESTADÍSTICAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. DG TIC
Justificación	Disponer de un espacio para difundir/consultar las operaciones estadísticas incluidas en los Planes y Programas Anuales Estadísticos de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable
<hr/>	
Código de la operación	26007
Nombre de la operación	ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Adaptar la oferta de formación con las demandas del mercado laboral asegurando que los trabajadores adquieran las habilidades adecuadas para desempeñar su puesto de trabajo de manera efectiva.
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	No aplicable



5.- INCIDENCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DEL PRESENTE PROGRAMA CON RELACIÓN A LAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2023-2026

La siguiente operación, contempladas en el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, cambia de nombre en la programación en 2025 ajustándose al periodo de referencia.

- ✓ La operación 17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS cambia de nombre a 17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

Las siguientes operaciones, contempladas en el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, no se incluyen en el presente Programa anual por su periodicidad y no corresponder en 2025, por ser absorbida por otra operación o por baja de la operación.

1.- Por no corresponder su programación en 2025.

- ✓ La operación 01022 EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DEL CENSO AGRARIO 2020. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA, realizada por el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA, no se realiza en el año 2024 por ser una operación de carácter decenal.
- ✓ La operación 17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA, del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) no se realiza en 2024 por no corresponder por anualidad.
- ✓ La operación 17021 EXPLOTACIÓN ENCUESTAS DE LA SALUD. EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA se realiza cada 5 años.
- ✓ La operación 23006 INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA se realiza cada 2 años.
- ✓ La operación 24017 PERSONAS SIN HOGAR del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA no tiene periodicidad fija, se desconoce en qué fecha se facilitará la información.



- ✓ La operación 24022 ESTADÍSTICA DE RESULTADOS ELECTORALES. EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA no procede por ser cuatrienal.

2.- *Por causar baja al quedar absorbidas por otras operaciones.*

Habían causado baja en el Programas 2024

- ✓ Las operaciones 24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES, 24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES y 24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX) dejan de realizarse por no recibir la información necesaria para su elaboración. A partir del año 2021 la cifra de población censal debe ser considerada como cifra oficial de población a todos los niveles territoriales, tendrá periodicidad anual y estas operaciones serán sustituidas por la operación 24020 EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS 2021. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA.
- ✓ La operación 24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX) deja de realizarse al no recibir la información necesaria para su elaboración ya que desaparece esta operación en INE. La operación nueva 24023 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA absorbe la operación.
- ✓ La operación 24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX) deja de realizarse al no recibir la información necesaria para su elaboración ya que desaparece esta operación en INE. La operación nueva 24023 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA absorbe la operación.



Causan baja en el Programas actual.

- ✓ La operación 17017 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) queda englobada en la operación 17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
- ✓ La operación 17018 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) queda englobada en la operación 17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."
- ✓ La operación 23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) queda englobada en la operación 17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
- ✓ La operación 24020 EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS 2021. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX) queda englobada en la operación 24024 CENSO DE POBLACIÓN ya que a partir de 2021 los censos dejan de tener un carácter decenal y pasan a ofrecer datos cada año.

3.- Por causar baja por otras causas,

Habían causado baja en el Programas 2024

- ✓ La operación 03006 INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, deja de hacerse en 2024 por eficiencia administrativa, al realizarla el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico ofreciendo la información detallada por CCAA.



- ✓ La operación 11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL de la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA no se realiza en 2024 ya que en los últimos años se viene produciendo una profunda transformación en la estructura y en la naturaleza de los agentes del sistema financiero que opera en la comunidad autónoma, que viene acompañada de cambios en la organización y el funcionamiento en el en el ejercicio de las competencias de la administración autonómica. Como consecuencia, han cambiado las necesidades y las prioridades en la elaboración de información financiera. Por todo ello, con los medios disponibles no se puede abordar limitándose a atender necesidades de uso interno.
- ✓ La operación 14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN del INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX) debido a que hay una remodelación de la fuente de información. Desde el Instituto de la Juventud ya no se ofrece el servicio de oficinas de emancipación joven. Los recursos destinados a esta acción han sido derivados ahora al Servicio de ayudas a la vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.
- ✓ La operación 24018 NACIDOS EN EXTREMADURA RESIDENTES EN OTRAS CCAA no se realiza en 2025 del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX), por ser una operación duplicada con la operación 24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA

Causan baja en el Programas actual.

- ✓ La operación 13006 DEMOGRAFÍA DE EMPRESAS del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX). La fuente deja de ofrecer la información necesaria para su elaboración.
- ✓ La operación 23004 HOGARES EN EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX). La fuente deja de ofrecer la información necesaria para su elaboración.
- ✓ La operación 26002 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX). Finalizado el proceso de adaptación metodológica.



Se introducen 11 operaciones nuevas en el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de producción especificados en el Capítulo II del DECRETO 229/2023, de 6 de septiembre.

- ✓ 22009 ESTUDIO DEL FICHERO DE BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL. EXTREMADURA
- ✓ 24023 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA
- ✓ 24024 CENSO DE POBLACIÓN
- ✓ 24025 ENCUESTA DE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA POBLACIÓN Y LAS VIVIENDAS
- ✓ 17028 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"
- ✓ 17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
- ✓ 17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."
- ✓ 17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
- ✓ 17032 PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO
- ✓ 17033 CONTROLES AGUA DE CONSUMO
- ✓ 26007 ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO

La oportunidad de estas operaciones está justificada por su contribución, en general, al cumplimiento de los objetivos del Plan de Estadística vigente. En las fichas técnicas de cada una de las operaciones, que figuran en este anexo, consta la justificación particular de cada una de ellas.



Hay que tener en cuenta que a lo largo de los cuatro años de programación que cubre un Plan de Estadística, tanto las necesidades de información como las posibilidades de obtener dicha información experimentan cambios a los que la estadística pública intenta adaptarse para ofrecer una mayor y más rigurosa información sobre la realidad global de la Comunidad Autónoma. Esta es la circunstancia que ha motivado la inclusión de estas operaciones; se ha tenido, por primera vez, la oportunidad de acceder con rigor técnico a la información que las sustenta y se ha decidido hacer esas operaciones y, atendiendo a las propuestas de las diferentes Consejerías responsables de las mismas y con la aprobación del Consejo Superior de Estadística de Extremadura, incluirlas en el Programa para que estén reguladas por los criterios de exigencia estipulados por la Ley de Estadística y el propio Plan vigente y ofrecer un mejor servicio público.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2024063786)

En el DOE núm. 153, de 7 de agosto de 2024, se publicó el Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 5 del Decreto 80/2024, de 23 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta por razones de interés social, debido al particular interés público y humanitario de cubrir las necesidades básicas de cada paciente. Por ello, resultando necesaria la financiación de estas situaciones, la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura hace pública la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2025.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que dicha convocatoria adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. En relación con lo anterior, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en el citado Decreto 80/2024, de 23 de julio.

Por todo lo expuesto, se dicta la presente resolución por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas para la anualidad 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de las ayudas económicas destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 153, de 7 de agosto).

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos para la percepción de la ayuda.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas que, en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as y residir legal y efectivamente en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar diagnosticadas de la enfermedad de ELA.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La subvención será otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A tal efecto, el modelo de solicitud estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0687624> en el apartado Trámites.



2. Las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
 - a) A través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y su extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Documentación.

1. El órgano gestor, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recabará de oficio los datos y documentos que a continuación se relacionan para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona física solicitante de la ayuda se oponga expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la siguiente documentación:
 - a) En caso de personas solicitantes con nacionalidad española:



- Documentación acreditativa de la representación, en su caso.
 - Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva.
- b) En caso de ser personas solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de la documentación indicada en el apartado a):
- Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE).
 - Copia del certificado de registro como residente.
- c) Resto de personas solicitantes de nacionalidad extranjera distinta del apartado anterior, además de la documentación señalada en el apartado a):
- Copia de la autorización del trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.
 - En defecto de los mismos, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
- d) En todo caso, las personas interesadas deberán presentar el siguiente documento:
- Certificado médico oficial del Sistema Sanitario Público donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA o autorización expresa para la consulta. En caso de proceder del Sistema Sanitario privado, deberá aportar el Informe médico expedido en certificado oficial donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA.
2. La Consejería competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante o, en su caso, de la que ejerza su representación, manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de este procedimiento será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. La concesión de la subvención será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la persona beneficiaria.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, ésta no podrá ser modificada, pudiendo no obstante renunciarse a la ayuda concedida con anterioridad a su abono.

Séptimo. Importe y financiación de la convocatoria.

1. El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 200.000 euros, financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20240291, "Ayudas enfermos ELA", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.
2. La resolución de la convocatoria, al efectuarse por el procedimiento de tramitación anticipada, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020)
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Octavo. Cuantía de la ayuda.

La cuantía fija anual de las ayudas se fija en la cantidad de 2.000 € por persona beneficiaria.

**Noveno. Forma de pago y justificación de la subvención.**

1. El 100 % de la subvención se abonará una vez emitida la resolución favorable de la concesión de la subvención, acordándose en un sólo acto, la disposición y reconocimiento de la obligación de pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud, de la que la persona diagnosticada con ELA deberá ser titular o cotitular.

Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

2. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Décimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Esta ayuda de carácter social será compatible con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse, tanto de la Junta de Extremadura como de cualquier otra Administración Pública o alguno de sus Organismos Públicos, con excepción de las ayudas otorgadas por otras Comunidades Autónomas por la concurrencia de la situación de diagnóstico de ELA.
2. Las personas solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo concepto en el momento de formular su solicitud y en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca tal solicitud y/o recepción.

Undécimo. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 31 de octubre de 2024.

La Secretaria General,
M.^a DEL PILAR NOGALES PEROGIL



ANEXO I

**AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

SEXO: H M

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF/NIE

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NUM BLOQ PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA LOCALIDAD

TÉLEFONO 1 TÉLEFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho, incluido guardador/a de hecho)

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF/NIE
TELÉFONO

RELACIÓN CON LA PERSONA INTERESADA

TIPO DE REPRESENTACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL GUARDADOR/A DE HECHO PATRIA POTESTAD O TUTELA



COMPROBACIÓN DE DATOS

A) Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Documentación acreditativa de la representación, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva.	<input type="checkbox"/>
B) Personas nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de los documentos indicados en el apartado a): <ul style="list-style-type: none">• Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE).• Copia del certificado de registro como residente.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
C) Personas de nacionalidad extranjera distintas al apartado anterior, además de los documentos que se señalan en el apartado a): <ul style="list-style-type: none">• Copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.• O en su defecto, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

(para el caso de tratarse de un certificado médico procedente del Sistema Sanitario Público) **AUTORIZO EXPRESAMENTE Y EN EXCLUSIVA** para que los empleados públicos técnicos adscritos a la Secretaría General competente en materia de Servicios Sociales comprueben de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos del Sistema Público Sanitario de Extremadura, mis datos referentes a mi estado de salud.

(En caso de proceder del Sistema Sanitario privado, deberá aportar el Informe médico expedido en **certificado oficial** donde se especifique estar diagnosticado/a con la enfermedad de ELA).



DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS INDICADOS CON ANTERIORIDAD.

En caso de ser personas solicitantes con nacionalidad española:

- Documentación acreditativa de la representación, en su caso. **[1]**
- Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia efectiva. **[2]**

En caso de ser personas solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, además de la documentación indicada en el apartado a):

- Copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE). **[3]**
- Copia del certificado de registro como residente. **[4]**

Resto de personas solicitantes de nacionalidad extranjera distinta del apartado anterior, además de los documentos que se señalan en el apartado a):

- Copia de la autorización del trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. **[5]**
- En defecto de los mismos, copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor (NIE) y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español. **[6]**

En todo caso, las personas indicadas anteriormente deberán presentar el siguiente documento:

- Informe médico expedido en certificado oficial donde se especifique estar diagnosticado/a de ELA. **[7]**

	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
[1]			
[2]			
[3]			
[4]			
[5]			
[6]			
[7]			

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____



ANEXO II

**DECLARACIÓN DE LA PERSONA GUARDADORA DE HECHO
(REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA)**

AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D./D.ª , mayor de edad, con DNI/NIE

fecha de nacimiento y domicilio en

de la localidad , C.P. , provincia de

con teléfonos de contacto

En calidad de [1] , a los efectos de poder representar ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales
de la Junta de Extremadura, D./D.ª. , mayor de edad, con
DNI/NIE , localidad de nacimiento , provincia de

Y con domicilio en , de la localidad

C.P. , provincia de

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona interesada, anteriormente citada, o actuará como representante voluntario/a.

2º Que pondrá en conocimiento de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de forma inmediata cualquier cambio que, en relación de la guarda de dicha persona, pueda acaecer en el futuro.

En , a de de 20

Fdo.

[1] Indique parentesco con respecto a la persona a la que representa voluntariamente (hijo/a, sobrino/a, nuera/yerno, etc.)



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable de tratamiento: La titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. 06800 Mérida (Badajoz). Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
Correo electrónico: sg.servsociales@saludjuntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas concesión de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante o en su caso de la persona que ejerza su representación, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



EXTRACTO de la Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las ayudas económicas de carácter social destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2024063793)

BDNS(Identif.): 796313

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de las ayudas económicas destinadas a las personas físicas con diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos para la percepción de la ayuda.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas que, en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as y residir legal y efectivamente en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- b) Estar diagnosticadas de la enfermedad de ELA.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 80/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria (DOE núm. 153, de 7 de agosto).

Cuarto. Financiación y cuantía.

a) Importe de la convocatoria.

1. El importe de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de 200.000 euros, financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110030000/G/252B/48000/



CAG0000001/20240291, "Ayudas enfermos ELA", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020)
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

b) Cuantía individual de la ayuda.

La cuantía fija anual de las ayudas se fija en la cantidad de 2.000 € por persona beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es>) la resolución de la convocatoria y su extracto, podrán formular su solicitud desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0687624> en el apartado Trámites.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, DIR3A11030105.

Mérida, 31 de octubre de 2024.

La Secretaria General,
M.ª PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan los procesos de elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024064220)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria (Boletín Oficial del Estado n.º 304 de 21 de diciembre), se hace referencia a las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura y se identifican los servicios que se traspasan (anexo, apartado B), entre los cuales se encuentran los Centros de Profesores y Recursos (CPR).

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. El Director y el Secretario constituyen órganos de gobierno unipersonales y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. El Consejo del Centro estará integrado, además de por la persona que ejerza la dirección, la persona que ejerza la secretaría y representantes de las Administraciones



educativa y local, por representantes de las Asesorías de Formación Permanente y por representantes del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos adscritos al ámbito geográfico de cada CPR.

Sobre estos últimos, igualmente indica el decreto en el apartado 2 de su artículo 12 que serán electores y elegibles los representantes de los claustros del profesorado de los centros de cada demarcación, de acuerdo con las normas que se establezcan.

El apartado 3 del mismo artículo precisa que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional convocará elecciones a Consejeros y Consejeras representantes de los claustros del profesorado en los Centros de Profesores y de Recursos para la renovación de los miembros con las garantías y periodicidad que reglamentariamente se determine.

El mencionado Decreto 69/2007, en su disposición transitoria segunda indica que los Consejeros y Consejeras representantes de los claustros de los centros docentes sostenidos con fondos públicos permanecerían en sus cargos en tanto se dictasen las normas reglamentarias de desarrollo del decreto.

La Orden de 21 de abril de 2017 que regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7 establece que se realizará convocatoria pública de elecciones a miembros del Consejo de los Centros de Profesores y de Recursos en representación de los claustros de profesores de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, y que dicha convocatoria se hará mediante resolución que se publicará en el primer trimestre del curso escolar que corresponda, salvo casos excepcionales que se refieren en el punto 3 de dicho artículo.

Por Decreto 237/2023 de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023) se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. En su artículo 5 se determinan las competencias de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, concretándose entre sus funciones la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos, así como la gestión de los planes de formación del profesorado no universitario.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en dicho Decreto, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa ha resuelto convocar el procedimiento para la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las siguientes,

**BASES:****1. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar los procesos de elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos (CPR) de Extremadura.

El proceso quedará abierto a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Carácter y composición del Consejo del Centro.

1. El Consejo del Centro es el órgano colegiado de los CPR para garantizar la participación y colaboración de toda la comunidad educativa implicada en la gestión y funcionamiento del mismo.
2. Los Consejos de los CPR están compuestos, junto a las personas que ostentan la Dirección y la Secretaría, las designadas por la Administración local y la Administración educativa, y por miembros elegidos por las Asesorías de Formación Permanente y por las elegidas en los claustros de profesores en los CPR, tal y como se señala en los artículos 3 a 6 de la Orden de 21 de abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Miembros de designación directa.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa designará a los dos representantes de la Administración educativa.
2. El Ayuntamiento respectivo designará al representante de la Administración local.

4. Miembros electos de las Asesorías de Formación Permanente.

Las Asesorías de Formación Permanente en el Consejo tendrán los siguientes representantes del equipo pedagógico:

- a) Cuando el número de Asesorías de Formación en plantilla, incluida la dirección, sea inferior a 5, se elegirá a una persona que represente al equipo pedagógico, distinta de la que realice las funciones de Secretaría.
- b) Cuando el número de Asesorías de Formación en plantilla, incluida la figura de Dirección, sea de 5 o más, se elegirán dos representantes del equipo pedagógico distintos de la que realice las funciones de Secretaría para el Consejo de Centro.



5. Elección de los representantes de las Asesorías de Formación Permanente.

1. En sesión extraordinaria celebrada, como máximo, tres días hábiles después de la elección de las personas Consejeras, en representación de los claustros, y mediante votación secreta, se elegirá la representación de las Asesorías de Formación Permanente que se establece en la base anterior. En el supuesto de que haya empate entre dos o más candidatos o candidatas, se decidirá según los criterios establecidos en el último sorteo público de la Dirección General de Personal Docente el orden de prelación para las convocatorias en procesos selectivos.
2. La persona titular de la dirección del CPR garantizará el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior. Asimismo, levantará acta del resultado de la votación ordenando los candidatos y candidatas según el número de votos. Igualmente, el sorteo indicado en el apartado anterior decidirá la ordenación de los mismos en caso de empate.
3. Las plazas que pudieran quedar vacantes en cursos sucesivos se asignarán a las personas candidatas que, no habiendo resultado elegidos en primera instancia, sean los siguientes en orden en la elección indicada en el apartado 2, anterior.
4. Las personas del Consejo elegidas en representación de las Asesorías de Formación Permanente serán nombradas por un periodo de cuatro cursos escolares, a partir del curso escolar 2024-2025.

6. Miembros electos en representación de los claustros de los centros docentes.

1. Podrán ser electores y elegibles a los Consejos de Centro todos los representantes de los claustros de profesores de los centros sostenidos con fondos públicos, así como de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), ubicados en el ámbito geográfico de actuación de cada CPR.
2. El número de Consejeros y Consejeras a elegir para cada CPR será el reflejado en la siguiente tabla:

Tipo de CPR	Número de personas Consejeras a elegir por los Centros Docentes según las enseñanzas que imparten	
	Educación Infantil, Primaria y Especial	Educación Secundaria, Enseñanzas de Adultos, Artísticas y de Idiomas
I	2	1
II	3	2
III	3	4



7. Comisión Electoral del proceso de elección de los representantes de los Claustros de los centros docentes.

1. En cada CPR, dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, se constituirá una Comisión Electoral para dirigir y coordinar el proceso de elección de Consejeros representantes de los centros docentes.
2. Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, y estará integrada, además, por la persona titular de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue, la persona titular de la Inspección General y Evaluación o persona en quien delegue y por quien ostente la Dirección del CPR, que realizará funciones de Secretaría, con voz y voto.
3. En las webs de los respectivos CPR, se habilitará un espacio en el que se incluirán todas las actuaciones de la comisión referidas al proceso electoral contempladas en la presente resolución para conocimiento del profesorado implicado y los claustros. Los plazos contemplados se iniciarán en el mismo día de la publicación de la actuación respectiva.

A tal fin, el acceso a dicho espacio indicará de forma clara y visible el título de la presente resolución y las actuaciones que se expongan irán acompañadas de la fecha del inicio de dicha exposición pública.

4. La Comisión Electoral se ajustará en su funcionamiento, en lo no previsto por la presente resolución al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Funciones de la Comisión Electoral de cada CPR.

Serán funciones de la Comisión Electoral del CPR:

- Habilitar, desarrollar y actualizar el espacio web indicado en el artículo anterior.
- Elaborar la relación de electores.
- Fijar la fecha de celebración de las votaciones para cada modalidad o nivel educativos.
- La admisión de candidaturas.
- Constituirse en mesa electoral para la celebración de las elecciones.



- Resolver las reclamaciones relativas al proceso electoral.
- Proclamar a las personas Consejeras electas en cada CPR.

9. Calendario.

La Comisión Electoral fijará el calendario de elecciones y lo pondrá en conocimiento de los claustros de los centros docentes de su ámbito geográfico, con indicación de número de personas Consejeras a elegir.

10. Electores y candidaturas.

Podrán ser personas electas y posibles candidatas a los Consejos de Centro todas las personas de los claustros de profesores de los centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el ámbito geográfico de actuación de cada CPR.

11. Acreditación de quienes representan a los claustros.

1. Las Comisiones Electorales recabarán de los centros docentes completos los datos de la persona representante del mismo, mediante acreditación de quien ostenta la Dirección del centro, según modelo que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que aún no hubiera sido nombrado se procederá a su inmediato nombramiento. Dichas acreditaciones se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, así como al CPR.
2. Para los centros incompletos que no constituyan un colegio agrupado y para el profesorado de Educación de Personas Adultas no integrado en un centro, la Delegación Provincial de Educación correspondiente deberá establecer agrupaciones para la designación del representante que ha de participar en las elecciones al Consejo. Las agrupaciones se constituirán con un mínimo de diez profesores de centros incompletos, teniendo en cuenta su ubicación u otras circunstancias específicas que así lo aconsejen. El conjunto de profesores de cada una de estas agrupaciones elegirá de entre ellos el representante para la elección al Consejo del CPR correspondiente.

12. Censo de electores.

1. Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la Comisión Electoral del CPR elaborará las relaciones de electores, según anexo II de esta resolución, confeccionándose una relación para cada una de las modalidades y niveles educativos que figuran en la base 6 de la misma. Una vez revisadas y aprobadas, serán expuestas durante tres días hábiles en la web de los CPR reseñada en el apartado 3 de la base 7, en los tabloneros de anuncios del CPR y en el de los centros docentes que le corresponden.



2. Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones durante cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de exposición de las relaciones de electores, ante la misma Comisión Electoral, que resolverá en el plazo de tres días hábiles. En este mismo plazo serán aprobados y expuestos los censos definitivos.
3. En la publicación del censo se deberá tener en cuenta la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por tanto, "cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

13. Presentación de candidaturas al Consejo.

1. Las personas candidatas al Consejo presentarán la instancia ante la persona que ostenta la Dirección del CPR respectivo, en su calidad de Secretario de la Comisión Electoral, según modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria, dirigida al Presidente de la Comisión Electoral. También podrán hacerlo en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, esta presentación se comunicará a la dirección del CPR.
2. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará en la fecha en que se hagan públicas las relaciones definitivas de electores hasta diez días hábiles después.

14. Relaciones de personas candidatas.

1. En el seno de las Comisiones Electorales se comprobará que las candidaturas presentadas contienen los datos solicitados, según anexo III de esta resolución, y que cumplen los requisitos de acreditación e inclusión en el censo electoral señalados en las bases 11 y 12 de la misma.

A continuación, se redactará el acta de proclamación de personas candidatas al Consejo, según anexo IV. Dicha acta, además de en el espacio web del CPR, será expuesta en lugar visible del local donde se celebre la votación en el instante de la constitución de la Mesa Electoral. En el plazo de dos días hábiles tras la publicación del acta de proclamación de candidatos, se atenderán las reclamaciones al acta y se publicará el acta definitiva.



2. En los tres días hábiles siguientes a la publicación del Acta definitiva, las personas candidatas podrán enviar a la Comisión Electoral un documento de un máximo de tres páginas donde se exponga su programa de actuación. Estos programas tendrán un formato de texto con letra de tipo Arial, tamaño de 12 puntos y doble espaciado. Aquellos que lo sobrepasen se reducirán en su parte final hasta alcanzar el tamaño especificado.
3. Estos programas se alojarán en los espacios web y tabloneros de anuncios del CPR al menos durante los cinco días hábiles previos al que tenga lugar la votación. Asimismo, se exhibirán en el lugar de la votación en el momento de la constitución de la Mesa Electoral.

15. Mesas Electorales y papeletas de votación.

1. Las Comisiones Electorales se constituirán en Mesas Electorales media hora antes de la fijada para el inicio de la votación, y quien ejerza su presidencia procederá, en primer lugar, a comprobar que está expuesta la relación de personas candidatas y los programas de actuación.
2. Las papeletas de votación serán confeccionadas por cada CPR de acuerdo con el modelo que figura en el anexo V, rellenando todos sus datos. El formato de todas las papeletas destinadas a la votación será de tamaño A5, con disposición horizontal y con el mismo tipo y tamaño de letra en todas ellas. Se imprimirá un modelo distinto para cada uno de los grupos de centros docentes.
3. Los sobres de voto podrán ser los editados para el uso del CPR con el membrete correspondiente o en blanco con el sello del mismo.

16. Votación.

1. La Comisión Electoral convocará, en sesiones separadas, a los representantes de los centros docentes del ámbito geográfico del CPR, según las modalidades y niveles educativos establecidos en la base 6 de la presente resolución y fijará la hora de comienzo de las votaciones. La duración de cada una de estas sesiones de votación será de dos horas, pudiendo ser prorrogadas durante media hora más en caso de cualquier incidencia que lo aconseje a criterio de la Presidencia de la Mesa Electoral.
2. Llegada la hora de inicio de las votaciones, las papeletas y sobres de voto, que habrán sido custodiadas por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Mesa Electoral hasta el momento, se dejarán en lugar visible del local donde se vayan a emitir los votos.
3. El voto será directo, secreto e indelegable.



4. Cada persona electora, salvo en el caso de que se elija un único representante al Consejo por modalidad o nivel educativos, podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidaturas inferior en uno al total de personas Consejeras a elegir según el módulo o tipo de CPR y la modalidad o el nivel educativo que representa, señalando, en la papeleta facilitada al efecto, el nombre de la persona candidata que elija.
5. Para ejercer el voto, los electores deberán acreditar su identidad ante la mesa mediante el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
6. La papeleta de voto se introducirá en la urna en sobre cerrado, facilitado por la Mesa Electoral, en el que deberá figurar el membrete o sello del CPR.

17. Actos electorales.

1. Serán considerados votos nulos aquellas papeletas que no se ajusten al modelo establecido en el anexo V de esta resolución, tengan tachaduras o enmiendas que evidencien la intención de excluir a algún candidato o candidata, o en las que se hayan señalado más nombres de los correspondientes a cada caso y el emitido en papeletas sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta indicando opciones de votación distintas.
2. Se considerarán votos en blanco, pero válidos, los emitidos en sobres que no contengan papeletas, así como los de las papeletas en que no se relacione a ningún candidato o candidata.

18. Escrutinio de las votaciones.

1. Una vez finalizadas las votaciones de cada sesión la Mesa Electoral procederá al escrutinio, que será público, extrayendo los miembros de la mesa uno a uno los sobres de la urna y leyendo, en voz alta, el nombre de los candidatos o candidatas votados.
2. Terminado el recuento, se confrontará el número de papeletas y sobres en blanco con el de votantes.
3. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de las personas concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez, las cuales se unirán al Acta de la sesión y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

19. Acta de escrutinio.

Concluida cada sesión de votación y su correspondiente escrutinio se levantará Acta, por duplicado, según anexo VI de esta resolución, que será firmada por todos los miembros de la mesa y expuesta en el tablón de anuncios del CPR, al igual que en el espacio web.



20. Proclamación de las personas Consejeras.

1. Serán proclamados personas Consejeras electas aquellas que mayor número de votos obtengan, respetando siempre el número total máximo de representantes en el Consejo según el módulo fijado para las modalidades y niveles educativos de cada CPR.
2. En el supuesto de que haya empate entre dos o más candidaturas o candidatas, la proclamación y ordenación en el acta de escrutinio se decidirá según los criterios establecidos en el apartado 1 de la base 5 de la presente resolución para la elección de representantes de las Asesorías de Formación Permanente.
3. A partir de la exposición de las Actas en el tablón de anuncios del CPR, se podrán presentar reclamaciones durante los tres días hábiles siguientes, que serán resueltas por la Comisión Electoral del CPR en el plazo de cuarenta y ocho horas. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones, la comisión remitirá las Actas de escrutinio y los resultados definitivos de las elecciones a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. La resolución de reclamaciones por las Comisiones Electorales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del CPR correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En el plazo máximo de siete días hábiles después de celebradas las votaciones, las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán las Actas de escrutinio y los resultados definitivos de las elecciones a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Asimismo, las Delegaciones Provinciales de Educación procederán a expedir credenciales individuales de designación a cada persona Consejera electa.

21. Vigencia.

El nombramiento de las personas designadas como miembros del Consejo en representación de los centros docentes será por un periodo de cuatro cursos escolares, tal y como especifica en la Orden de 21 de abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan. Transcurridos dos períodos seguidos como Consejero o Consejera no se podrá volver a presentar candidatura en el proceso siguiente.

22. Constitución del Consejo.

En el plazo máximo de quince días hábiles, siguientes al de la proclamación de las personas Consejeras electas, se constituirá el Consejo.

**23. Vacantes.**

Cuando no se hubieran presentado candidaturas o no se cubrieran todos los puestos de personas Consejeras representantes de los centros docentes, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa procederá a nombrar a los representantes utilizando criterios de equilibrio en características de los centros o sus representantes y respetando lo establecido en cuanto a número total y representatividad. Esta designación será por el mismo periodo de tiempo que el de personas Consejeras electas.

24. Causas de cese de las personas Consejeras.

1. Las personas Consejeras que resulten elegidas únicamente cesarán en dicha condición, antes de la finalización de su mandato, por las siguientes causas:
 - a) Renuncia motivada, aceptada por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, oído el Consejo del CPR y previo informe de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
 - b) Traslado fuera del ámbito geográfico del Centro de Profesores y Recursos.
 - c) Abandono o cese en el servicio activo por cualquier causa.
2. Las personas Consejeras designadas por las respectivas Administraciones, según lo establecido en la base 3 de esta convocatoria, cesarán mediante escrito de la autoridad que los hubiese nombrado en el que designen nuevos representantes.

25. Recursos y aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, como contempla la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I

MODELO DE ACREDITACIÓN

D/D^a _____, Titular de la dirección del centro educativo ⁽¹⁾ _____

Acredito

Que D/D^a _____

con DNI _____ y N.º de Registro Personal _____

es la persona representante del Claustro de Profesores en las elecciones a Consejeros y Consejeras de los Centros de Profesores y Recursos.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

(SELLO)

Fdo: _____

⁽¹⁾ Indíquese tipo de Centro (Público o Privado Concertado), nivel educativo, denominación, localidad y Provincia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III

CANDIDATURA AL CONSEJO DEL CENTRO DE PROFESORES Y DE RECURSOS

Apellidos: _____

Nombre: _____

Cuerpo docente: _____

Nº. R. P.: _____

DNI: _____

Centro docente de destino: _____

Dirección: _____

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la de la Orden de 21 de abril de 2017, por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deseo presentar mi candidatura al Consejo del CPR de _____, por la modalidad o nivel educativo de _____, en las elecciones convocadas por Resolución de _____ de _____ de _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IV

ELECCIONES A LOS CONSEJOS DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS

Acta de proclamación de candidaturas a Consejeros y Consejeras

Provincia	Centro de Profesores y Recursos	N.º Consejeros y Consejeras a elegir	
		Educación Infantil, Primaria y Especial	Educación Secundaria, Enseñanzas de Adultos, Artística y de Idiomas

En _____ a _____ de _____ de _____, siendo las _____ horas, se reúnen los miembros de la Comisión Electoral que se citan a continuación, para efectuar la proclamación de candidaturas a Consejeros y Consejeras del CPR, en representación de los Centros docentes, del profesorado que se relaciona seguidamente:

Miembros de la Comisión Electoral

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V

MODELO PAPELETA DE VOTO

ELECCIONES A LOS CONSEJOS DE LOS CENTROS DE

PROFESORES Y DE RECURSOS. Año _____.

Centro de Profesores y de Recursos de _____

Módulo _____ Modalidad o Nivel Educativo _____

– TIENE DERECHO A ELEGIR, COMO MÁXIMO, HASTA _____ CANDIDATURAS.

– SU VOTO SERÁ NULO SI SUPERA ESTA CIFRA.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE ELIGE:



ANEXO VI

ELECCIONES A LOS CONSEJOS DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS

Acta de escrutinio y proclamación de Consejeros y Consejeras

Provincia	Centro de Profesores y de Recursos	Módulo	Modalidad o nivel educativo	N.º Consejeros o Consejeras a elegir

En _____, a ____ de _____ de _____, siendo las _____ horas, se dieron por terminadas las operaciones de recuento de votos, con el siguiente resultado:

Miembros de la Comisión electoral:

Presidencia: _____

Vocalía: _____

Vocalía: _____

Secretaría: _____

Número de electores: _____ Número de votantes: _____

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS

Papeletas cumplimentadas: _____

Votos válidos: _____

Papeletas en blanco: _____

Votos nulos: _____

TOTAL VOTOS: _____



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2024/2025. (2024064160)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2024/2025 (DOE n.º 178, de 12 de septiembre de 2024).

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en los anexo I y II de esta resolución, por un importe total de 95.460,88€ (noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos), con cargo al centro gestor 13003000, posición presupuestaria G/222G/48000, fondo: CAG0000001 y programa financiación: 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Segundo. Denegar ayudas a las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se especifican en el anexo III.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Director General de Formación
Profesional Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I

Ayudas concedidas a proyectos individuales

EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE
58	G06019061	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS	AMPA. CEIP PEDRO VILALLONGA CANOVAS	700
93	G06020325	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP MAURICIO TINOCO	700
7	G06025696	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA	673,72
187	G06025928	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO-SALESIANOS	673,72
71	G06025951	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO SANTO ANGEL	700
88	G06026140	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP JOSÉ RODRIGUEZ CRUZ	700
112	G06026215	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARÍA DE LA CORONADA	700
41	G06026223	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	700
74	G06026264	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO	700
140	G06026405	LLERENA	BADAJOS	AMPA DEL C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA. STO	700
6	G06026561	BERLANGA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	700
39	G06026876	SIRUELA	BADAJOS	AMPA CEIP MORENO NIETO	700
147	G06027288	MONESTERIO	BADAJOS	AMPA CEIP EL LLANO	700
69	G06027502	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AFA RUTA DE LA PLATA	500
182	G06027528	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA COLEGIO SAN JOSE	700
5	G06027627	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE- HH	700
146	G06028849	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA ANTONIO DE NEBRIJA-CEIP CALDERON DE LA	700
49	G06031017	ALCONCHEL	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE LA LUZ	700
130	G06031462	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. GUADALUPE	700
51	G06031678	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	700
168	G06032023	TALARRUBIAS	BADAJOS	AMPA CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	592,04
61	G06032742	HORNACHOS	BADAJOS	Asociación de Madres y Padres de alumnos y	700
17	G06033047	AZUAGA	BADAJOS	AMPA I.E.S. BEMBEZAR	700
136	G06034383	AZUAGA	BADAJOS	AMPA IES MIGUEL DURÁN	700
57	G06034847	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO DOMINGO	700
208	G06037204	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE BOTOA	700
116	G06037576	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA	700
163	G06042931	LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP SUAREZ SOMONTE	700
13	G06043400	MORERA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP PÍO XII	673,72
106	G06048763	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	700
149	G06051478	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	700
123	G06055057	AZUAGA	BADAJOS	AMPA CEIP MIRAMONTES	673,72
81	G06056915	BADAJOS	BADAJOS	ASOCIACIÓN PADRES ALUMNOS CEE LOS ÁNGELES	673,72
44	G06060867	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	AMPA CP STMO CRISTO DEL ARCO TORAL	700



91	G06104269	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LOS GLACIS	700
82	G06117741	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA CEIP DE ALBURQUERQUE	700
85	G06121800	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO	700
23	G06127831	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	AMPA COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	700
37	G06130504	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	700
126	G06135636	VILLAGONZALO	BADAJOS	AMPA NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO-CEIP ISABEL	673,72
28	G06142186	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA IES EUGENIO HERMOSO	700
190	G06144364	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SAN FERNANDO	700
175	G06144885	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN BENITO ABAD	700
162	G06151435	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP SUAREZ SOMONTE	700
193	G06162481	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES	1000
60	G06165179	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA IES SANTIAGO APOSTOL	700
103	G06180756	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	673,72
92	G06180848	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	AMPA CEIP MARÍA JOSEFA RUBIO	700
150	G06211627	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	700
33	G06212906	CHELES	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	673,72
3	G06226195	MONTEMOLIN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	690,56
183	G06226575	CALAMONTE	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ	673,72
26	G06226609	LLERA	BADAJOS	AMPA VIRGEN DE TENTUDIA (CEIP LUIS GARCIA)	673,72
131	G06227599	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA VIRGILIO GUTIERREZ	700
144	G06229397	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA IES ENRIQUE DIEZ CANEDO	700
210	G06232979	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	700
177	G06240444	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES SAN ROQUE	450
10	G06244214	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	673,72
8	G06244354	ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	700
195	G06244974	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA FRANCISCO CONEJERO-CRA ESPARRAGOSA	700
18	G06251599	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA SAN JUAN-CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	700
135	G06254098	TORVISCAL (EL)	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	700
200	G06264378	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA COOPERATIVA DOCENTE SANTA EULALIA	682,14
52	G06265391	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA CEE SAN MARCOS	700
62	G06270979	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES BIOCLIMÁTICO	700
167	G06272439	GUAREÑA	BADAJOS	AMPA CEIP SAN GREGORIO	700
197	G06275747	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	AMPA CRA TIERRA DE BARROS	700
19	G06285340	GARGALIGAS	BADAJOS	AMPA LA MERCED-CEIP NTRA. SRA. SOLEDAD	700
138	G06294599	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA IES MUÑOZ TORRERO	700
199	G06313225	MANCHITA	BADAJOS	AMPA DE MANCHITA DEL CRA LA ENCINA	700
121	G06323182	GUADALPERALES (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP CARMEN GONZALEZ GUERRERO	673,72
47	G06332654	CASTILBLANCO	BADAJOS	AMPA CEIP CARLOS V	700
76	G06335095	CRISTINA	BADAJOS	AMPA SAN SEBASTIAN	700
125	G06340186	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA JUAN DE ZUÑIGA	700



105	G06345177	LOBÓN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	700
101	G06365456	MONESTERIO	BADAJOS	AMPA VIA DE LA PLATA-IES MAESTRO JUAN CALERO	700
181	G06383400	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA CRA RIO VIAR	700
127	G06385330	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA IESO MATIAS RAMON MARTINEZ	700
54	G06400659	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP PUENTE REAL	700
141	G06401012	BERLANGA	BADAJOS	AMPA IESO CUATRO VILLAS-BERLANGA	673,72
164	G06407175	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA COLEGIO SOTOMAYOR Y TERRAZAS	673,72
142	G06408165	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA IES RAMÓN CARANDE	700
56	G06410872	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA SAN JUAN BOSCO DEL IESO EL POMAR	700
186	G06415566	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA	650
192	G06416093	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	AMPA IES CAMPOS DE SAN ROQUE	700
70	G06433189	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA REGIANA	600
153	G06446652	VILLAR DEL REY	BADAJOS	AMPA CEIP MARIA AUXILIADORA	700
40	G06457568	ZAHINOS	BADAJOS	AMPA LUMEN-CEIP LUIS CHAMIZO	673,72
111	G06463186	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP DONOSO CORTÉS (VALLE DE LA SERENA)	700
12	G06469803	HERNAN CORTES	BADAJOS	AMPA CEIP DOCE DE OCTUBRE	700
166	G06490601	AHILLONES	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	700
161	G06510309	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	AMPA LA MOLINETA	700
43	G06571418	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA CEIP EL RODEO	700
212	G06574834	AZUAGA	BADAJOS	AMPA DEL CEI EL PARQUE	673,72
172	G06575930	LLERENA	BADAJOS	AMPA IES LLERENA	700
1	G06589642	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP CIUDAD DE MERIDA	700
185	G06611719	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	700
80	G06679179	LLERENA	BADAJOS	AMPA CEE JENARA CARRASCO-APROSUBA 6	700
66	G06698930	OLIVENZA	BADAJOS	AMPA LOS PINTASIGLOS SIGLO XXI	700
196	G06733091	ALCAZABA	BADAJOS	AMPA DE ALUMNOS DE ALCAZABA	700
165	G10012888	MONTEHERMOSO	CÁCERES	AMPA CEIP SEBASTIÁN MARTÍN	700
154	G10017887	ZORITA	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	700
176	G10017911	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO DIOCESIANO JOSÉ LUIS COTALLO	700
188	G10018067	ALISEDA	CÁCERES	AMPA CEIP TESORO DE ALISEDA	700
46	G10018299	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP CERVANTES	700
98	G10020287	CACERES	CÁCERES	AMPA EL PEREJIL-CEIP DELICIAS	700
72	G10023471	CAÑAVERAL	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA MARINA	700
109	G10032365	ALMOHARIN	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA SRA DE SOPETRAN	700
159	G10032506	GUADALUPE	CÁCERES	AMPA CEIP REYES CATOLICOS	673,72
96	G10036234	ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP PRIMO DE RIVERA	675
108	G10053346	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	700
180	G10065381	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO NAZARET	700
38	G10101962	MADRIGALEJO	CÁCERES	AMPA CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	700
29	G10103158	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP MOCTEZUMA	700



25	G10106987	CACERES	CÁCERES	AMPA SANTA ROSA DE LIMA	600
36	G10108603	GARROVILLAS DE ALCANETAR	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	700
178	G10111920	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO LA ASUNCION-ASOCIACIÓN	700
194	G10113835	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE	690,56
45	G10114213	PIORNAL	CÁCERES	AMPA CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA	700
87	G10115806	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP INÉS DE SUÁREZ	700
170	G10118289	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP SAN MIGUEL ARCANGEL	700
156	G10120277	CACERES	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO PAIDEUTERION	700
42	G10131282	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA COLEGIO GARCÍA SIÑERIZ	673,72
169	G10135150	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA ANA	700
203	G10147288	PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES	CÁCERES	AMPA CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	700
110	G10147569	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO PUBLICO FRANCISCO DE ALDANA	700
2	G10148716	MORALEJA	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE LA VEGA	682,46
15	G10181196	MOHEDA (LA)	CÁCERES	AMPA CEIP LOS CONQUISTADORES	700
117	G10194835	BATAN (EL)	CÁCERES	AMPA CEIP NUEVA EXTREMADURA	700
90	G10198323	CAMINOMORISCO	CÁCERES	AMPA CEIP LOS ANGELES	700
27	G10198463	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP DONOSO CORTES	700
198	G10275626	MONTANCHEZ	CÁCERES	AMPA CRA ORDEN DE SANTIAGO	700
145	G10309490	CECLAVIN	CÁCERES	AMPA CANCHOS DE RAMIRO-IESO CELLA VINARIA	673,72
124	G10331916	CACERES	CÁCERES	AMPA LA PERLA-CPEE PROA	673,72
21	G10383719	GORDO (EL)	CÁCERES	AMPA CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	700
50	G10471555	BELVIS DE MONROY	CÁCERES	AMPA BELVÍS DE MONROY-C.R.A RÍO TAJO	700
53	G67920017	MÉRIDA	BADAJOS	AFA CEIP DION CASIO	700
133	V06192918	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEI P SANTIAGO APOSTOL	673,72

Anexo II
Ayudas Concedidas a Proyectos Conjuntos.

Nombre Asociación	Localidad	Provincia	Cantidad
AMPA IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES-BADAJOS	Badajoz	Badajoz	1000
Asociaciones implicadas:			
2	AMPA IES RODRIGUEZ MOÑINO		



Anexo III Ayudas Denegadas.

EXP	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
4	G06027163	ALMENDRALEJO	Badajoz	AMPA SAN ANTONIO	No alcanzar la puntuación mínima.
9	G06234298	BODONAL DE LA SIERRA	Badajoz	AMPA SAN BLAS-CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES	No alcanzar la puntuación mínima.
11	G06255657	CORONADA (LA)	Badajoz	AMPA CONVIVENCIA LA CORONADA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
14	G06250625	HIGUERA LA REAL	Badajoz	AMPA. CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	No alcanzar la puntuación mínima.
16	G10190296	CACERES	Cáceres	AMPA COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	No alcanzar la puntuación mínima.
20	G06653364	ALDEANUEVA DE LA VERA	Cáceres	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	No alcanzar la puntuación mínima.
22	G06109789	CAMINOMORISCO	Cáceres	AMPA IES GREGORIO MARAÑÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
30	H10175529	BADAJOZ	Badajoz	AMPA DEL COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	Fuera de Plazo
31	G10498392	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP CERRO GORDO	No alcanzar la puntuación mínima.
32	G06140602	JARAIZ DE LA VERA	Cáceres	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO GREGORIA	No alcanzar la puntuación mínima.
34	G10198927	BIENVENIDA	Badajoz	AMPA CEIP VIRGEN DE LOS MILAGROS	No alcanzar la puntuación mínima.
35	G06120372	GARGANTA LA OLLA	Cáceres	AMPA CEIP SAN MARTÍN	No alcanzar la puntuación mínima.
48	G01705110	MEDINA DE LAS TORRES	Badajoz	AMPA CEIP FRANCISCO PARADA	No alcanzar la puntuación mínima.
55	G06220743	NAVACONCEJO	Cáceres	AMPA CEIP MANUEL MAREQUE	No alcanzar la puntuación mínima.
59	G06261846	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP LUIS VIVES	No alcanzar la puntuación mínima.
63	G10137834	ZARZA DE GRANADILLA	Cáceres	AMPA AMBROZ-ZARZA	No alcanzar la puntuación mínima.
64	G06031660	BADAJOZ	Badajoz	AMPA DEL CEIP JUVENTUD	No alcanzar la puntuación mínima.
65	G10223055	GUIJO DE SANTA BARBARA	Cáceres	AMPA CEIP SANTA BARBARA	No alcanzar la puntuación mínima.
67	G10347995	MÉRIDA	Badajoz	AMPA CEIP TRAJANO	No alcanzar la puntuación mínima.
68	G10033736	HIGUERA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA CEIP INMACULADA CONCEPCION	No alcanzar la puntuación mínima.
73	G10126324	OLIVA DE MERIDA	Badajoz	AMPA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	No alcanzar la puntuación mínima.
75	G06147508	FREGENAL DE LA SIERRA	Badajoz	AMPA CEIP ARIAS MONTANO	No alcanzar la puntuación mínima.
77	G06027494	PORTEZUELO	Cáceres	AMPA CEIP SANTOS MÁRTIRES	No alcanzar la puntuación mínima.
78	G72809155	CASILLAS DE CORIA	Cáceres	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Fuera de Plazo
79	G06033971	ALMENDRALEJO	Badajoz	AMPA EL ALMENDRO-CEIP FCO. MONTERO	No alcanzar la puntuación mínima.
83	G10064657	PALOMERO	Cáceres	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	No alcanzar la puntuación mínima.
84	G06051486	MALPARTIDA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. ASUNCIÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
86	G06016554	DON BENITO	Badajoz	AMPA IES JOSE MANZANO	No alcanzar la puntuación mínima.



89	G06026058	ALAGON	Cáceres	AMPA SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	No cumple los requisitos de la convocatoria.
94	H10148948	TIETAR	Cáceres	AMPA IESO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	Fuera de Plazo
95	G06229926	CABEZA DEL BUEY	Badajoz	AMPA CEIP MUÑOZ-TORRERO	No alcanzar la puntuación mínima.
97	G06158901	JARANDILLA DE LA VERA	Cáceres	AMPA CEIP CONQUISTADOR LOAYSA	No alcanzar la puntuación mínima.
99	G06027841	OLIVENZA	Badajoz	ESCUELAS PARROQUIALES SAGRADO CORAZÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
100	G06026959	MÉRIDA	Badajoz	AMPA CEIP MAXIMILIANO MACIAS	No cumple los requisitos de la convocatoria.
102	G10022689	CACERES	Cáceres	AMPA CEIP DE PRÁCTICAS	No alcanzar la puntuación mínima.
104	G06306914	PLASENCIA	Cáceres	AMPA SAN FULGENCIO- IES PEREZ COMENDADOR	No alcanzar la puntuación mínima.
107	G06193049	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP GUADIANA	No alcanzar la puntuación mínima.
113	G06173546	VILLANUEVA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA CEIP CRUZ DEL RIO	No alcanzar la puntuación mínima.
114	G06472559	PLASENCIA	Cáceres	AMPA IES VIRGEN DEL PUERTO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
115	G10065985	CASTUERA	Badajoz	AMPA CEIP PEDRO DE VALDIVIA	No alcanzar la puntuación mínima.
118	G06054407	CACERES	Cáceres	AMPA MALTRAVIESO	No alcanzar la puntuación mínima.
119	G10018141	FUENTE DEL MAESTRE	Badajoz	AMPA IESO FUENTE RONIEL	No alcanzar la puntuación mínima.
120	G06136733	USAGRE	Badajoz	SAN LUCAS	No alcanzar la puntuación mínima.
122	G06127435	PLASENCIA	Cáceres	AMPA COLEGIO SAN JOSE	No cumple los requisitos de la convocatoria.
128	G10114312	ALDEA DEL CAÑO	Cáceres	AMPA CEIP SAN MARTIN	No alcanzar la puntuación mínima.
129	G10266898	QUINTANA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	No alcanzar la puntuación mínima.
132	G10209906	PUEBLA DEL PRIOR	Badajoz	AMPA PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA	No alcanzar la puntuación mínima.
134	G06027510	CACERES	Cáceres	AMPA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE	No alcanzar la puntuación mínima.
137	G06228985	MÉRIDA	Badajoz	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	No alcanzar la puntuación mínima.
139	G06106355	MÉRIDA	Badajoz	AMPA IES SANTA EULALIA	No alcanzar la puntuación mínima.
143	G06282099	MÉRIDA	Badajoz	AMPA C.P. OCTAVIO AUGUSTO	No alcanzar la puntuación mínima.
148	G10017846	ALMENDRALEJO	Badajoz	AMPA CEIP SAN FRANCISCO	No alcanzar la puntuación mínima.
151	G06244982	VILLANUEVA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA CEIP CONQUISTADORES	No alcanzar la puntuación mínima.
152	G06022768	NOGALES	Badajoz	AMPA CEIP SAN CRISTOBAL	No alcanzar la puntuación mínima.
155	G06585822	NAVACONCEJO	Cáceres	AMPA IES VALLE DEL JERTE	No alcanzar la puntuación mínima.
157	G09725441	CABEZA DEL BUEY	Badajoz	AMPA COLEGIO SANTA TERESA	No alcanzar la puntuación mínima.
158	G06031165	RIOLOBOS	Cáceres	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	No alcanzar la puntuación mínima.
160	G06311583	FUENTE DE CANTOS	Badajoz	AMPA COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	No cumple los requisitos de la convocatoria.
171	G10236636	VILLANUEVA DE LA SERENA	Badajoz	AMPA CEIP VIRGEN DEL PILAR	No alcanzar la puntuación mínima.



173	G06265789	ALCUESCAR	Cáceres	AMPA CEIP DOCTOR HUERTAS	No alcanzar la puntuación mínima.
174	G01682152	DON BENITO	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	No alcanzar la puntuación mínima.
179	G10018059	PUEBLA DE LA CALZADA	Badajoz	AMPA COLEGIO SALESIANOS MARIA INMACULADA	No alcanzar la puntuación mínima.
184	G06249023	CILLEROS	Cáceres	AMPA CEIP LEANDRO ALEJANO	No alcanzar la puntuación mínima.
189	G06196950	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP JUAN VÁZQUEZ	No alcanzar la puntuación mínima.
191	G10063535	TALIGA	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	No alcanzar la puntuación mínima.
201	G06116891	CABRERO	Cáceres	AMPA DE CABRERO	No alcanzar la puntuación mínima.
202	G06263099	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	No alcanzar la puntuación mínima.
204	G10103364	TRUJILLANOS	Badajoz	AMPA CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	No alcanzar la puntuación mínima.
206	G06031702	PLASENZUELA	Cáceres	AMPA PLASENZUELA	No alcanzar la puntuación mínima.
207	G06135537	ALMENDRALEJO	Badajoz	CONSERVATORIO OFICIAL MUSICA TOMAS BOTE	No alcanzar la puntuación mínima.
209	G67703702	CAMINOMORISCO	Cáceres	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS POR LA	No alcanzar la puntuación mínima.
211	G10043743	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	Badajoz	AMPA CEIP M.J.ROMERO MUÑOZ	No alcanzar la puntuación mínima.
213	G19474261	CACERES	Cáceres	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	No alcanza la puntuación mínima
214	G10297885	PLASENCIA	Cáceres	AMPA COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD	No cumple los requisitos de la convocatoria.
215	G10323350	MÉRIDA	Badajoz	AMPA IES EXTREMADURA	No alcanzar la puntuación mínima.
216	G06344162	BADAJOZ	Badajoz	AMPA CEIP LOPE DE VEGA	No alcanzar la puntuación mínima.



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2024/2025. (2024064183)

De acuerdo a la Orden de 19 de octubre de 1987 que dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987, sobre retribuciones del Profesorado de Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas, de Idiomas, Integradas y de Educación Especial (BOE n.º 252, de 21/10/1987) se publicó la Resolución de 29 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de Educación para la Dirección General de Personal Docente referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2022/2023, que detallaba en su Anexo la clasificación de todos los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2022/2023 a los efectos económicos derivados en los complementos específicos singulares y demás complementos que dependan de la tipología del centro.

Detectados errores en la tipología de algunos centros, se publicaron la Resolución de 9 de marzo de 2023 por la que se modifica la Resolución de 29 de septiembre de 2022 y la Adenda a la Resolución de la Secretaría General de Educación para la Dirección General de Personal Docente referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2022-2023.

Habiéndose producido modificaciones en la clasificación de determinados centros, se publicaron en el curso 2023/2024 la Resolución de 19 de octubre de 2023 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2023/2024 y resoluciones individuales posteriores.

Vista la dispersión en las resoluciones que establecen la categoría de los centros, y tras la publicación de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se clarifican la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional considera pertinente publicar la clasificación de todos los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024-2025 a los efectos económicos derivados en los complementos específicos singulares y demás complementos así como cargos directivos que dependan de la tipología del centro.

Por ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario número 3, de 16 de septiembre), esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

**RESUELVE:**

Publicar la tipología de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2024-2025, con efectos de 1 de septiembre de 2024.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06000022	C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	C.E.I.P. E
06000034	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	C.E.I.P. C
06000046	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	C.E.I.P. E
06000058	C.E.I.P. CERVANTES	C.E.I.P. D
06000061	C.E.I.P. JOSÉ VIREL	C.E.I.P. D
06000071	C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES	C.E.I.P. C
06000113	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	C.E.I.P. D
06000137	C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ	C.E.I.P. F
06000149	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	C.E.I.P. D
06000162	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	C.E.I.P. C
06000174	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	C.E.I.P. C
06000186	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	C.E.I.P. D
06000198	C.E.I.P. SAN ROQUE	C.E.I.P. C
06000216	C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	C.E.I.P. C
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	I.E.S. C
06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	I.E.S. B
06000319	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	C.E.I.P. C
06000320	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	C.E.I.P. C
06000344	C.E.I.P. MIRAMONTES	C.E.I.P. D
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	I.E.S. D
06000381	I.E.S. BEMBÉZAR	I.E.S. D
06000460	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	C.E.I.P. B
06000472	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	C.E.I.P. D
06000484	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	C.E.I.P. C



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06000496	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA	C.E.I.P. D
06000502	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	C.E.I.P. D
06000526	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	C.E.I.P. C
06000538	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. D
06000541	C.E.I.P. SANTA ENGRACIA	C.E.I.P. D
06000551	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	C.E.I.P. D
06000575	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	C.E.I.P. D
06000587	C.E.I.P. LUIS VIVES	C.E.I.P. D
06000599	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	C.E.I.P. C
06000642	I.E.S. TAMUJAL	I.E.S. D
06000691	C.E.I.P. SANTA MARINA	C.E.I.P. D
06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	I.E.S. C
06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	I.E.S. C
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	I.E.S. B
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	C.D.P.E.E. B
06000988	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	C.E.I.P. E
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	I.E.S. C
06001002	I.E.S. SAN JOSÉ	I.E.S. C
06001026	I.E.S. CASTELAR	I.E.S. B
06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	I.E.S. D
06001154	C.E.I.P. GUADIANA	C.E.I.P. C
06001178	C.E.I.P. JUVENTUD	C.E.I.P. D
06001208	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	C.E.I.P. C
06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ	I.E.S. C
06001221	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	C.E.I.P. E



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06001294	C.E.I.P. DE GABRIEL	C.E.I.P. C
06001300	C.E.I.P. SAN ISIDRO	C.E.I.P. D
06001324	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	C.E.I.P. D
06001361	C.E.I.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	C.E.I.P. E
06001397	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	C.E.I.P. D
06001427	C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	C.E.I.P. D
06001439	C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO	C.E.I.P. D
06001518	C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	C.E.I.P. D
06001521	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	C.E.I.P. D
06001531	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	C.E.I.P. E
06001543	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	C.E.I.P. D
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	I.E.S. D
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	I.E.S. D
06001658	C.E.I.P. MARÍA INMACULADA	C.E.I.P. E
06001661	C.E.I.P. SAN JOSÉ	C.E.I.P. C
06001671	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	C.E.I.P. E
06001683	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	C.E.I.P. E
06001695	C.E.I.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	C.E.I.P. C
06001725	C.E.I.P. EULALIA PAJUELO	C.E.I.P. D
06001749	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA	C.E.I.P. E
06001762	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	C.E.I.P. E
06001798	C.E.I.P. CARLOS V	C.E.I.P. E
06001804	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	C.E.I.P. D
06001816	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	C.E.I.P. D
06001865	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	C.E.I.P. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06001907	C.E.I.P. ZURBARÁN	C.E.I.P. E
06001919	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	C.E.I.P. D
06001944	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	C.E.I.P. D
06001956	C.E.I.P. PÍO XII	C.E.I.P. E
06001968	C.E.I.P. ZURBARÁN	C.E.I.P. B
06001971	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	C.E.I.P. B
06001981	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	C.E.I.P. C
06001993	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	C.E.I.P. B
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	I.E.S. C
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	I.E.S. D
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	I.E.S. B
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	I.E.S. B
06002158	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	C.E.I.P. E
06002161	C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE	C.E.I.P. D
06002171	C.E.I.P. ZURBARÁN	C.E.I.P. E
06002195	C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	C.E.I.P. E
06002201	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	C.E.I.P. E
06002237	C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	C.E.I.P. D
06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	I.E.S. D
06002274	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA	C.E.I.P. E
06002286	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	C.E.I.P. E
06002304	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	C.E.I.P. D
06002316	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	C.E.I.P. D
06002365	C.E.I.P. SANTA ANA	C.E.I.P. D
06002377	C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	C.E.I.P. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06002419	C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO	C.E.I.P. D
06002420	C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	C.E.I.P. E
06002456	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	C.E.I.P. D
06002468	C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	C.E.I.P. D
06002471	C.E.I.P. SAN GREGORIO	C.E.I.P. C
06002535	C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	C.E.I.P. E
06002560	C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	C.E.I.P. E
06002572	C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA	C.E.I.P. D
06002626	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	C.E.I.P. E
06002638	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	C.E.I.P. E
06002641	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	C.E.I.P. D
06002651	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	C.E.I.P. D
06002675	C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	C.E.I.P. E
06002687	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	C.E.I.P. D
06002742	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	C.E.I.P. D
06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	I.E.S. D
06002811	I.E.S. EL POMAR	I.E.S. D
06002869	C.E.I.P. SAN JOSÉ	C.E.I.P. E
06002870	C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	C.E.I.P. D
06002882	C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA	C.E.I.P. E
06002894	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	C.E.I.P. C
06002951	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	C.E.I.P. F
06002961	C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN	C.E.I.P. E
06002973	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	C.E.I.P. F
06003001	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	C.E.I.P. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06003047	C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS	C.E.I.P. E
06003059	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	C.E.I.P. E
06003102	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	C.E.I.P. D
06003114	C.E.I.P. TRAJANO	C.E.I.P. D
06003126	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	C.E.I.P. C
06003138	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	C.E.I.P. D
06003141	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	C.E.I.P. D
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	C.D.P.E.E. B
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	I.E.S. D
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	I.E.S. B
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	I.E.S. C
06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	E.A. D
06003436	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	C.E.I.P. C
06003461	C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	C.E.I.P. E
06003473	C.E.I.P. EL LLANO	C.E.I.P. C
06003552	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	C.E.I.P. D
06003564	C.E.I.P. TORRE ÁGUILA	C.E.I.P. E
06003588	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	C.E.I.P. C
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	I.E.S. D
06003643	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	C.E.I.P. C
06003655	C.E.I.P. PÍO XII	C.E.I.P. E
06003667	C.E.I.P. SAN ANTONIO	C.E.I.P. E
06003679	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	C.E.I.P. C
06003692	C.E.I.P. JUAN XXIII	C.E.I.P. F
06003709	C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL	C.E.I.P. E



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06003710	C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA	C.E.I.P. C
06003734	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	C.E.I.P. D
06003746	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	C.E.I.P. B
06003898	C.E.I.P. SANTO DOMINGO	C.E.I.P. D
06003916	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	C.E.I.P. E
06003928	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C.E.I.P. E
06003941	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	C.E.I.P. E
06003953	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	C.E.I.P. E
06003965	C.E.I.P. CALZADA ROMANA	C.E.I.P. D
06004015	C.E.I.P. REYES HUERTAS	C.E.I.P. E
06004040	C.E.I.P. SAN ESTÉBAN	C.E.I.P. E
06004052	C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE	C.E.I.P. D
06004064	C.E.I.P. SANTA LUCÍA	C.E.I.P. D
06004091	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	C.E.I.P. C
06004143	C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL	C.E.I.P. E
06004155	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS	C.E.I.P. C
06004180	C.E.I.P. STA. MARÍA DEL PRADO	C.E.I.P. D
06004192	C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	C.E.I.P. E
06004209	C.E.I.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA	C.E.I.P. E
06004234	C.E.I.P. SAN PEDRO	C.E.I.P. E
06004246	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	C.E.I.P. D
06004258	C.E.I.P. NTRA SRA. DE GRACIA	C.E.I.P. D
06004261	C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	C.E.I.P. D
06004271	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	C.E.I.P. D
06004313	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	C.E.I.P. E



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06004337	C.E.I.P. MORENO NIETO	C.E.I.P. E
06004349	C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL	C.E.I.P. D
06004350	C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	C.E.I.P. D
06004398	C.E.I.P. SAN JOSÉ	C.E.I.P. C
06004428	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	C.E.I.P. E
06004453	C.E.I.P. TORRES NAHARRO	C.E.I.P. E
06004465	C.E.I.P. SAN JUAN	C.E.I.P. E
06004477	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	C.E.I.P. E
06004507	C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	C.E.I.P. E
06004519	C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO	C.E.I.P. D
06004520	C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	C.E.I.P. E
06004544	C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO	C.E.I.P. F
06004556	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	C.E.I.P. E
06004568	C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	C.E.I.P. E
06004581	C.E.I.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	C.E.I.P. D
06004611	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA	C.E.I.P. E
06004623	C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN	C.E.I.P. E
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	I.E.S. D
06004647	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	C.E.I.P. E
06004660	C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO	C.E.I.P. D
06004684	C.E.I.P. STA. MARÍA CORONADA	C.E.I.P. D
06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	I.E.S. C
06004763	C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	C.E.I.P. D
06004775	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	C.E.I.P. E
06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	I.E.S. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06004799	C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	C.E.I.P. E
06004805	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	C.E.I.P. E
06004854	C.E.I.P. LA PAZ	C.E.I.P. E
06004866	C.E.I.P. SAN ISIDRO	C.E.I.P. D
06004891	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	C.E.I.P. D
06004908	C.E.I.P. CONQUISTADORES	C.E.I.P. D
06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	I.E.S. C
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	I.E.S. C
06004994	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	C.E.I.P. C
06005007	C.E.I.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	C.E.I.P. D
06005019	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	C.E.I.P. D
06005056	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	C.E.I.P. F
06005068	C.E.I.P. JUAN XXIII	C.E.I.P. C
06005071	C.E.I.P. GERMAN CID	C.E.I.P. D
06005081	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	C.E.I.P. C
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	C.D.P.E.E. B
06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	I.E.S. B
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	I.E.S. C
06005159	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	C.E.I.P. D
06005172	C.E.I.P. CALDERÓN DE LA BARCA	C.E.I.P. D
06005196	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	C.E.I.P. D
06005238	C.E.I.P. JUAN PABLO II	C.E.I.P. E
06005408	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C.E.I.P. F
06005469	C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	C.E.I.P. C
06005470	C.E.I.P. DION CASIO	C.E.I.P. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06005494	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	C.E.I.P. D
06005548	C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	C.E.I.P. D
06005573	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	C.E.I.P. E
06005597	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	C.E.I.P. F
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	I.E.S. D
06005640	C.E.I.P. SAN FERNANDO	C.E.I.P. D
06005721	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	C.E.I.P. F
06005731	C.E.I.P. CERRO DE REYES	C.E.I.P. D
06005755	C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	C.E.I.P. C
06005779	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	C.E.I.P. B
06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	I.E.S. D
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	C.D.P.E.E. B
06005861	C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO	C.E.I.P. D
06005901	C.E.I.P. MANUEL MARÍN	C.E.I.P. D
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	C.E.P.A. C
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	C.E.P.A. A
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	C.E.P.A. B
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	C.E.P.A. B
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	C.D.P.E.E. B
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	C.E.P.A. B
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	I.E.S. C
06006097	E.I. EL PARQUE	C.E.I. D
06006103	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	C.E.I.P. D
06006127	CONSERVATORIO PROF. ESTEBAN SÁNCHEZ	C.P.D. D
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	I.E.S. C



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑOZ	C.E.P.A. C
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	C.E.P.A. E
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	C.E.P.A. B
06006309	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	C.E.I.P. F
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	I.E.S. D
06006401	C.E.I.P. PABLO NERUDA	C.E.I.P. E
06006462	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	C.E.I.P. D
06006474	C.E.I.P. CRUZ VALERO	C.E.I.P. D
06006486	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	C.E.I.P. D
06006498	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	C.E.I.P. D
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	I.E.S. D
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	I.E.S. D
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	I.E.S. D
06006644	C.E.I.P. LOS GLACIS	C.E.I.P. D
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	I.E.S. D
06006671	E.O.I. BADAJOZ	E.O.I. A
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	I.E.S. D
06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	I.E.S. D
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	I.E.S. D
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	I.E.S. D
06006735	E.O.I. MÉRIDA	E.O.I. B
06006747	C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA	C.E.I.P. F
06006760	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	C.E.I.P. D
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	E.O.I. C
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	E.O.I. C



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	I.E.S. D
06006841	CONS. PROFES. MÚSICA TOMÁS BOTE LAVADO	C.P.D. D
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	I.E.S. B
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	I.E.S. A
06006875	E.O.I. MONTIJO	E.O.I. D
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	I.E.S. C
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	I.E.S. D
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	I.E.S. D
06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	C.R.A. D
06006930	C.R.A. LA ENCINA	C.R.A. D
06006942	C.R.A. EXTREMADURA	C.R.A. D
06006966	E.O.I. ZAFRA	E.O.I. C
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	I.E.S. D
06006981	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	C.E.I.P. D
06006991	C.R.A. GARBAYUELA	C.R.A. E
06007004	C.R.A. RÍO VIAR	C.R.A. E
06007016	C.R.A. LA RAYA	C.R.A. D
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	I.E.S. D
06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	I.E.S. D
06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	C.R.A. E
06007065	C.R.A. LACIPEA	C.R.A. D
06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	C.R.A. D
06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	C.R.A. D
06007090	C.R.A. LA ESPIGA	C.R.A. D
06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	C.R.A. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. E
06007132	C.R.A. DE GARLITOS	C.R.A. E
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	C.E.P.A. C
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	C.E.P.A. B
06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	C.E.P.A. B
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	C.E.P.A. B
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	C.E.P.A. E
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	I.E.S. D
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	I.E.S. D
06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	I.E.S. C
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	I.E.S. D
06007430	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C.E.I.P. F
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	I.E.S. D
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	I.E.S. C
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	I.E.S. D
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	I.E.S. D
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	I.E.S. D
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	I.E.S. D
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	I.E.S. D
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	I.E.S. D
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	I.E.S. D
06007685	C.E.I.P. PUENTE REAL	C.E.I.P. C
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	I.E.S. D
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	I.E.S. D
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	I.E.S. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06007739	I.E.S.O. COLONOS	I.E.S. D
06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER	I.E.S. D
06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL	I.E.S. D
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	I.E.S. D
06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	I.E.S. D
06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	I.E.S. D
06007791	I.E.S. MARÍA JOSEFA BARAÍNCA	I.E.S. D
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	I.E.S. C
06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	I.E.S. D
06010854	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	C.E.I.P. F
06010891	C.E.I.P. EL PILAR	C.E.I.P. D
06011101	C.E.I.P. EL RODEO	C.E.I.P. -D
06011111	I.E.S. DE CASTUERA	I.E.S. D
06011123	I.E.S. DE LLERENA	I.E.S. C
06011135	C.E.I.P. CIUDAD DE MÉRIDA	C.E.I.P. C
06011159	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	C.E.I.P. C
06011172	CENTRO INTEGRADO DE FP	I.E.S. D
06011184	C.E.I.P. CIUDAD DE BADAJOZ	C.E.I.P. D
06011688	C.E.I.P. MUÑOZ TORRERO	C.E.I.P. D
06011691	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS	C.E.I.P. D
06012814	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	C.E.I.P. B
06700019	C.P.R. DE BADAJOZ	C.P.R. III
06700020	C.P.R. DE DON BENITO-VILLANUEVA	C.P.R. II
06700032	C.P.R. DE MÉRIDA	C.P.R. III
06700044	C.P.R. DE TALARRUBIAS	C.P.R. I



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06700056	C.P.R. DE ZAFRA	C.P.R. II
06700263	C.P.R. DE ALMENDRALEJO	C.P.R. I
06700275	C.P.R. DE AZUAGA	C.P.R. I
06700287	C.P.R. DE CASTUERA	C.P.R. I
06700299	C.P.R. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.P.R. I
06006437	C.O.M. LUIS GORDILLO	C.O.M. D
10000051	C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA	C.E.I.P. E
10000063	C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA	C.E.I.P. E
10000087	C.E.I.P. DIVINO MAESTRO	C.E.I.P. - D
10000117	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	C.E.I.P. E
10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	I.E.S. D
10000181	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS	C.E.I.P. D
10000211	C.E.I.P. SAN MARTÍN	C.E.I.P. E
10000245	C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	C.E.I.P. D
10000312	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	C.E.I.P. E
10000373	C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA	C.E.I.P. D
10000385	C.E.I.P. SAN ANDRÉS	C.E.I.P. D
10000403	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	C.E.I.P. D
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	I.E.S. D
10000439	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	C.E.I.P. C
10000464	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	C.E.I.P. E
10000580	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	C.E.I.P. E
10000610	C.E.I.P. EL BROCENSE	C.E.I.P. D
10000725	C.E.I.P. ARMANDO BARBOSA	C.E.I.P. D
10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	I.E.S. B



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	I.E.S. D
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	I.E.S. B
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	I.E.S. C
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	I.E.S. C
10000865	C.E.I.P. EXTREMADURA	C.E.I.P. D
10000890	C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN	C.E.I.P. D
10000907	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	C.E.I.P. D
10000919	C.E.I.P. ALBA PLATA	C.E.I.P. C
10000932	C.E.I.P. DELICIAS	C.E.I.P. D
10000968	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	C.E.I.P. D
10000971	C.E.I.P. DE PRÁCTICAS	C.E.I.P. C
10001134	C.E.I.P. RIBERA DEL MARCO	C.E.I.P. D
10001262	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	C.E.I.P. E
10001298	C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA	C.E.I.P. F
10001456	C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO	C.E.I.P. D
10001468	C.E.I.P. SANTA MARINA	C.E.I.P. E
10001511	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	C.E.I.P. D
10001560	C.E.I.P. LEÓN LEAL RAMOS	C.E.I.P. C
10001572	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	C.E.I.P. F
10001596	C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA	C.E.I.P. E
10001705	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA	C.E.I.P. F
10001754	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	C.E.I.P. F
10001811	C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN	C.E.I.P. D
10001821	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C.E.I.P. F
10001833	C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	C.E.I.P. E



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10001845	C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR	C.E.I.P. E
10001900	C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO	C.E.I.P. D
10002059	C.E.I.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	C.E.I.P. D
10002060	C.E.I.P. VIRGEN DE ARGEME	C.E.I.P. D
10002126	C.E.I.P. LA ACEQUIA	C.E.I.P. E
10002138	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	C.E.I.P. F
10002141	C.E.I.P. JEROMÍN	C.E.I.P. E
10002205	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	C.E.I.P. E
10002230	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	C.E.I.P. F
10002278	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	C.E.I.P. E
10002369	C.E.I.P. SAN MARTÍN	C.E.I.P. E
10002424	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	C.E.I.P. D
10002451	C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES	C.E.I.P. E
10002485	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	C.E.I.P. E
10002515	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	C.E.I.P. D
10002564	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	C.E.I.P. E
10002588	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	C.E.I.P. E
10002631	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	C.E.I.P. E
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	I.E.S. D
10002795	C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	C.E.I.P. D
10002837	C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	C.E.I.P. E
10002849	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	C.E.I.P. F
10002931	C.E.I.P. GREGORIA COLLADO	C.E.I.P. D
10003003	C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA	C.E.I.P. D
10003064	C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA	C.E.I.P. E



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10003143	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	C.E.I.P. D
10003180	C.E.I.P. FRANCISCO PARRAS	C.E.I.P. D
10003192	C.E.I.P. SANTA FLORENTINA	C.E.I.P. E
10003209	C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO	C.E.I.P. D
10003261	C.E.I.P. EL VETÓN	C.E.I.P. D
10003283	C.E.I.P. LOS ARCOS	C.E.I.P. D
10003313	C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	C.E.I.P. D
10003386	C.E.I.P. SAN LORENZO	C.E.I.P. F
10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	I.E.S. D
10003507	C.E.I.P. GARCÍA SIÑERIZ	C.E.I.P. C
10003544	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	C.E.I.P. E
10003556	C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN	C.E.I.P. E
10003601	I.E.S. ALBALAT	I.E.S. C
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	I.E.S. D
10003660	C.E.I.P. SEBASTIÁN MARTÍN	C.E.I.P. B
10003714	C.E.I.P. VIRGEN DE LA VEGA	C.E.I.P. D
10003751	C.E.I.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	C.E.I.P. E
10003830	C.E.I.P. MANUEL MAREQUE	C.E.I.P. D
10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	I.E.S. B
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	I.E.S. C
10003878	C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO	C.E.I.P. B
10003891	C.E.I.P. EL POZÓN	C.E.I.P. C
10003970	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	C.E.I.P. F
10003982	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O	C.E.I.P. D
10004172	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. E



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10004214	C.E.I.P. LUCIO GARCÍA	C.E.I.P. D
10004238	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	C.E.I.P. E
10004263	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	C.E.I.P. E
10004457	C.E.I.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	C.E.I.P. D
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	I.E.S. D
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	I.E.S. D
10004597	C.E.I.P. MIRALVALLE	C.E.I.P. C
10004615	C.E.I.P. ALFONSO VIII	C.E.I.P. C
10004627	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	C.E.I.P. D
10004639	C.E.I.P. INÉS SUÁREZ	C.E.I.P. D
10004640	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	C.E.I.P. D
10004792	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	C.E.I.P. F
10004809	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	C.E.I.P. F
10004901	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	C.E.I.P. E
10005024	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	C.E.I.P. E
10005206	C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA	C.E.I.P. D
10005221	C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	C.E.I.P. D
10005243	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	C.E.I.P. F
10005334	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. D
10005346	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	C.E.I.P. D
10005371	C.E.I.P. GONZALO ENCABO	C.E.I.P. C
10005383	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	C.E.I.P. E
10005474	C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	C.E.I.P. E
10005504	C.E.I.P. MARÍA LLUCH	C.E.I.P. E
10005531	C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA	C.E.I.P. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10005565	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	C.E.I.P. F
10005607	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	C.E.I.P. D
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	I.E.S. D
10005917	C.E.I.P. LA MAYA	C.E.I.P. E
10006065	C.E.I.P. GRAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	C.E.I.P. D
10006090	C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	C.E.I.P. F
10006107	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C.E.I.P. D
10006201	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	C.E.I.P. F
10006247	C.E.I.P. SANTA ANA	C.E.I.P. D
10006387	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	C.E.I.P. E
10006399	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	C.E.I.P. E
10006454	C.E.I.P. CERVANTES	C.E.I.P. D
10006478	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	C.E.I.P. F
10006481	C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS	C.E.I.P. D
10006570	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	C.E.I.P. E
10006582	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	C.E.I.P. F
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	I.E.S. C
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	I.E.S. D
10006651	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	C.E.I.P. F
10006788	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	C.E.I.P. F
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	I.E.S. D
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	I.E.S. C
10007011	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	C.E.I.P. F
10007021	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	C.E.I.P. E
10007033	C.E.I.P. EJIDO	C.E.I.P. C



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10007094	C.E.I.P. LAS AMÉRICAS	C.E.I.P. D
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	I.E.S. D
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	C.E.P.A. A
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	C.E.P.A. D
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	C.E.P.A. B
10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	C.E.P.A. B
10007239	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	C.E.I.P. D
10007240	C.E.I.P. CERVANTES	C.E.I.P. D
10007276	CONS. PROFES. MÚSICA HERMANOS BERZOSA	C.P.M. D
10007321	C.E.I.P. LA PAZ	C.E.I.P. D
10007331	C.E.I.P. ZURBARÁN	C.E.I.P. D
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.P.A. B
10007367	C.E.E. PROA	C.D.P.E.E. B
10007379	C.E.I.P. MOCTEZUMA	C.E.I.P. C
10007410	I.E.S. ÁGORA	I.E.S. B
10007446	CENTRO E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	C.E.P.A. B
10007471	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO	C.E.I.P. D
10007483	E.O.I. CÁCERES	E.O.I. A
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	I.E.S. D
10007525	I.E.S. JÁLAMA	I.E.S. C
10007665	E.O.I. PLASENCIA	E.O.I. B
10007689	C.E.I.P. ALMANZOR	C.E.I.P. D
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	C.D.P.E.E. B
10007707	I.E.S. AL-QAZERES	I.E.S. B
10007719	C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA	C.E.I.P. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	I.E.S. C
10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	C.R.A. E
10007768	C.R.A. EL JARAL	C.R.A. E
10007771	C.R.A. EL OLIVAR	C.R.A. D
10007781	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	C.R.A. D
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	I.E.S. D
10007811	C.R.A. ALMENARA	C.R.A. C
10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	C.R.A. D
10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	C.R.A. E
10007847	C.R.A. VERA-TIÉTAR	C.R.A. D
10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	C.R.A. D
10007860	C.R.A. AMBROZ	C.R.A. D
10007872	C.R.A. VALDELAZOR	C.R.A. E
10007884	C.E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	C.E.I. E
10007896	I.E.S. ALAGÓN	I.E.S. D
10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	I.E.S. D
10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	C.R.A. D
10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	C.R.A. D
10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	C.R.A. D
10007941	C.R.A. MONTELLANO	C.R.A. E
10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA	C.R.A. E
10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	C.R.A. D
10007975	C.R.A. TAJO-SEVER	C.R.A. E
10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	C.R.A. D
10007999	C.R.A. LA JARA	C.R.A. E



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	C.R.A. D
10008049	CENTRO E.P.A.MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	C.E.P.A. D
10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	I.E.S. D
10008219	I.E.S. JARANDA	I.E.S. D
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN	I.E.S. D
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	I.E.S. D
10008256	C.R.A. LA PAZ	C.R.A. E
10008268	C.R.A. QUERCUS	C.R.A. E
10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	C.R.A. D
10008281	C.R.A. RÍO TAJO	C.R.A. C
10008293	C.E.I.P. EL VIVERO	C.E.I.P. E
10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	C.R.A. E
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	I.E.S. D
10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	I.E.S. C
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	I.E.S. D
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE	I.E.S. D
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	E.O.I. D
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	C.E.P.A. D
10008578	I.E.S.O. GALISTEO	I.E.S. D
10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	I.E.S. D
10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	I.E.S. D
10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	I.E.S. D
10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	I.E.S. D
10008621	I.E.S.O. QUERCUS	I.E.S. D



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10008633	IES SECCIÓN (IES V.DEL PUERTO-PLASENCIA)	I.E.S. E
10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA	I.E.S. D
10008657	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	I.E.S. E
10008669	I.E.S.O. VÍA DALMACIA	I.E.S. D
10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA	I.E.S. D
10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	I.E.S. D
10008694	IES SECC.(IES ZURBARÁN - N. DE LA MATA)	I.E.S. E
10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	I.E.S. D
10008724	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	I.E.S. D
10008748	C.E.I.P. EL PILAR	C.E.I.P. D
10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA	I.E.S. D
10012089	C.E.I.P. DULCE CHACÓN	C.E.I.P. C
10012223	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	C.E.I.P. C
10012314	C.E.I.P. LAS ERAS	C.E.I.P. D
10012326	C.E.I.P. JUAN GÜELL	C.E.I.P. D
10012338	ESCUELA DE ARTE DRAMÁTICO	E.A. D
10012341	C.E.I.P. SIERRA DE MADROÑOS	C.E.I.P. D
10013410	I.E.S. CAURIUM	I.E.S. D
10013586	CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL DANZA	C.P.D. D
10700012	C.P.R. DE CÁCERES	C.P.R. III
10700024	C.P.R. DE JARAÍZ DE LA VERA	C.P.R. I
10700036	C.P.R. DE NAVALMORAL DE LA MATA	C.P.R. II
10700048	C.P.R. DE PLASENCIA	C.P.R. II
10700191	C.P.R. DE BROZAS	C.P.R. I
10700206	C.P.R. DE CAMINOMORISCO	C.P.R. I



Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10700218	C.P.R. DE CORIA	C.P.R. I
10700221	C.P.R. DE HOYOS	C.P.R. I
10700231	C.P.R. DE TRUJILLO	C.P.R. II
10008700	SECC. SEC. IES "AUGUSTÓBRIGA"	IES- E

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 485/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024064184)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento ordinario 485/2024, promovido por D.ª Matilde Mendo Fajardo frente a la Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a, en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva variante de línea subterránea de media tensión "Pta_Palma" a 20 kV, entre el CD-44469 "Cdat-Puerta.Palma" y la subestación "Nevero", sito en Av. Joaquín Costa". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788-18459. (2024082016)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: nueva variante de línea subterránea de media tensión "Pta_Palma" a 20 kV, entre el CD-44469 "Cdat-Puerta.Palma" y la subestación "Nevero", sito en Av. Joaquín Costa.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - Planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788-18459.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Desmantelar 275 metros del tramo de LSMT, desde arqueta A2 n.º1 hasta celda 47 CD 44469. Instalar 292 metros de nueva extensión LSMT RH5Z1 3x1x240 mm² Al 18/30 kV XLPE, desde arqueta A2 n.º1 hasta celda 47 CD 44469 "CDAT-PUERTA.PALMA".
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

9. Términos municipales: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024082167)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 19 del Decreto 56/2023, de 24 de mayo, dispone que, a la vista de la propuesta de resolución provisional, las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible, o en su caso, en el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados con puntuación igual o superior a 18 puntos relacionados en el Anexo adjunto podrán conocer dicha resolución definitiva estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada





pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 18 de diciembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***7395**	ALBERTO AVILA POZO
***8919**	ALVARO GALLARDO CARMONA
***0664**	ANA BLANCO ROSADO
***8890**	ANA DELGADO ESPARRAGO
***7747**	ANA ESTEBAN GOMEZ
***3349**	ANDREA MUÑOZ GONZÁLEZ
***7668**	ÁNGEL JESÚS SANCHEZ BERNAL
***1091**	ANTONIA CALVO TEJEDA
***6760**	ANTONIO NACARINO POZO
***3381**	CARLOS MUÑOZ BARBERO
***3190**	CARLOS MUÑOZ FERNÁNDEZ
***3184**	CARLOS PINAR VAZQUEZ
***3818**	CARLOS ROSALES PARDO
***7760**	CARLOS SERRANO AGUILAR
***2596**	CAROLINA RAMOS PANCHO
***7047**	CERRADA CARMONA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***3189**	CINTHYA MERCEDES CARCACHE RUIZ
***6988**	CRISTIAN ERNESTO SIMANCAS SANCHEZ
***3600**	CRISTOPHER HERRERA ARCAZ
***3359**	DANIEL GONZÁLEZ SANCHEZ
***6827**	DANIEL MUÑOZ SÁNCHEZ





NIF	Titular
***8643**	DANIEL TRENADO VITAR
***6519**	DAVID ENRIQUE SUÁREZ
***3269**	DAVID MARTÍN BATUECAS
***0541**	DOMINGO CAMPOS FERRERO
***8717**	ELENA ISABEL PEREZ CORTES
***3742**	ESTEFANIA GIL NAVAS
***3495**	ESTEFANIA PEREZ MUÑOZ
***8487**	ESTIBALIZ RODRÍGUEZ ROPERO
***2871**	EVA ZABALA PÉREZ
***5783**	FERNANDO CORDERO MORALES
***5340**	FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ
***3362**	FRANCISCO JOSE PEÑASCO TALAVAN
***3291**	GREGORIO MUÑOZ LORENZO
***7601**	GREGORIO PEDRO BECERRA FERNÁNDEZ
***4333**	IGNACIO TORCAL TIERNO
***6932**	ISRAEL PULIDO CORRAL
***0577**	JAIME QUEIPO DE LLANO BAILLO
***2846**	JAVIER GONZÁLEZ GALÁN
***2756**	JESÚS ALBERTO ALEGRE DÍAZ
***9648**	JESUS FRANCISCO GONZÁLEZ OLALLA
***3941**	JONAS NUÑEZ MANZANO
***3213**	JORGE CARDADOR ACUÑA
***5658**	JORGE MARTÍN GONZÁLEZ
***3286**	JORGE PASCUAL MARTÍN





NIF	Titular
***7528**	JOSE ANTONIO PINTADO GONZÁLEZ
***9335**	JOSE ANTONIO VAZQUEZ MACARRO
***9050**	JOSE CARLOS SANCHEZ FARIAS
***7555**	JUAN CARLOS ANTON LABRADOR
***8021**	JUAN CARLOS CUADRADO LABRADOR
***7773**	JUAN GONZÁLEZ MORENO
***9059**	LAURA PRIETO PAREJO
***8739**	LORENA SANTOS LUPION
***8659**	LUCÍA RUIZ GARCIA
***3642**	MARCELIANO HERRERO FERNÁNDEZ
***9873**	MARÍA ANTONIA VALERO PIÑERO
***6441**	MARÍA DEL CARMEN GALLARDO ROSADO
***7507**	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
***8749**	MARÍA DEL CARMEN PARTIDO GONZÁLEZ
***1726**	MARÍA DEL CARMEN TORRECILLA ESTEBAN
***6360**	MARÍA DEL MAR GARCIA CAÑADA
***2628**	MARÍA HERRERA JIMÉNEZ
***5513**	MARÍA JOSE GARCIA REBOLLO
***8052**	MARTA GONZÁLEZ CAMPOS
***6492**	MIGUEL MONTERREY LAVADO
***5844**	MIRIAN CEREZO MARTÍN
***2714**	PABLO REGADERA SERRANO
***3953**	PAMELA NAYARA IZQUIERDO PASOLD
***7419**	PATRICIA SANCHEZ MORAN
***3745**	RAQUEL QUIJADA GARRIDO





NIF	Titular
***3675**	ROCÍO MARTÍN CRESPO
***1242**	ROCÍO MONTERO CRESPILO
***7206**	ROSA CUEVAS CABANILLAS
***9311**	SARA GALLEGO SÁNCHEZ
***7810**	SERGIO VERGARA MARTÍN
***0659**	SONIA LECHON FUENTES
***2520**	VERÓNICA SANCHEZ ANTON
***5637**	VERÓNICA VALERO GONZÁLEZ





ANUNCIO de 19 de diciembre de 2024 por el que se publica la resolución de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024082169)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el Anexo podrán conocer dicha resolución de pago a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el órgano que dicta el presente acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 19 de diciembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de resoluciones de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo. Convocatoria 2023.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”.

NIF	TITULAR
***6778**	LAS COLEGIATAS S. COOP. ESPECIAL
***5848**	JUAN ANTONIO GUERRERO LEMUS



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/02/24. (2024082175)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Cruces I", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Decoae Energías Renovables 6, SL.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 3, letra j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie" del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles



sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Decoae Energías Renovables 6, SL, con CIF B02855062 y con domicilio social en Ronda del Pilar, 5 – Piso 3, 06002 Badajoz.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 41, parcelas 19, 24, 25 y 9016, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Las Cruces I".

Instalación solar fotovoltaica de 49,8 MW de potencia instalada, compuesta por 166 inversores de 300 kVAs cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 42 MW, y 94.620 módulos fotovoltaicos de potencia unitaria 645 W, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 8 de 6.600 kVA-0,8 kV/30 kV y uno de 3.300 kVA-0,8 kV/30 kV

Subestación transformadora SET "Las Cruces" con transformador de potencia 45/50 MVA - 30/132 kV, servicio intemperie, ubicada en el polígono 41, parcela 24 del término municipal de Plasencia (Cáceres)

Línea de evacuación aérea a 132 kV de 21.648,51 metros de longitud y con 79 apoyos, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarzón 400/132 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/35/23), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por la línea:

Polígono 41, parcelas 24, 39, 23; polígono 40, parcelas 1, 3, 2, 6, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

Polígono 3, parcelas 5120, 5118, 5117, 5116, 5110, 5104, 5107, 5105, 5094, 5106, 5079, 5078, 5080, 5081, 5082, 5086, 5083, 5085, 5084, 5057, 5056, del término municipal de Carcaboso (Cáceres).



Polígono 6, parcelas 8, 7; polígono 2, parcela 1; polígono 1, parcela 4, del término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

Polígono 10, parcelas 5016, 5015, 5014, 5013, 5010, 5011, 5008, 5004, 5005; polígono 9, parcelas 5045, 5043, 5046, 5044, 5047, 5048, 5049, 5017, 5011, 5157, 5162, 5164, 5185, 5186, 5184, 5183, del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Polígono 502, parcelas 5036, 5125, 5415, 5126, 5124, 5123, 5122, 5071, 5121, 5075, 5120, 5414, 5119, 5081, 5069, 5428, 5092, 5111, 5047, 5118, 5048, 5127, 5377, 5412, 5375, 5405, 5404, 5402, 5403, 10037, 36, 35, 33, 32, 31, 29, 27, 26, 110; polígono 501, parcelas 3, 2, 5008, 5007, 5006, 5005, 5004, 5002, 5003, 5001; polígono 20, parcelas 102, 103, 101, 105, 106, 90, 87, 72; polígono 19, parcelas 639, 627, 626, 624, 625, 602, 601, 599, 600, 598, 596, 595, 594, 457, 591, 458, 479, 848, 478, 477, 456, 472, 459, 482, 481, 484, 480, 471, 847, 469, 470, 464, 494, 495, 507, 493, 508, 509, 510, 551, 559, 561, 562, 560, 317, 301, 299, 298, 293, 291, 289, 7, 6, 5, 10, 3, 13, 15, 16; polígono 13, parcelas 1113, 1114, 1115, 1125, 1126, 1127, 1174, 1128, 1173, 1177, 1236, 1245, 1244, 1243, 1246, 1249, 1247, 1248, 1255, 1201, 1213, 1211, 1210, 1209, 1341, 1340, 1339, 1343, 913, 919, 912, 911, 920, 930, 929, 1004, 1005, 1594, 1595, 1601, 1602, 1603, 1547, 1552, 1551, 1554, 1555, 1556, 60001, del término municipal de Montehermoso (Cáceres).

Polígono 10, parcela 676; polígono 8, parcelas 247, del término municipal de Aceituna (Cáceres).

Polígono 18, parcelas 90; 88, 107, 78, 79, 80, 76, 35, 36, 37, 42, 2, 43, 1; Polígono 12, parcelas 230, 229, 236, 237, 238, 239, 240, 244, 245, 243, 246, del término municipal de Pozuelo de Zarcón (Cáceres).

Transformador de potencia 50 MVA - 400/132 kV, servicio intemperie, ubicado en la subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarcón 400/132 kV"

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 34.676.259,28 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industrias, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web



<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , Y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 20 de diciembre de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2024082178)

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Aprobación definitiva de la Modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Casas del Monte en Sesión Plenaria de 28/12/2023.

Con fecha 18/11/2024 y n.º de inscripción, CC/046/2024 se ha procedido al depósito, (Sección 2: Rº de Instrumentos de Planeamiento Territorial y urbanístico), previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

“Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el ajuste de la alineación de la finca catastral 10056A00200121000IAO, de propiedad privada, adaptando la ordenación propuesta a la realidad existente. También se modifica la situación de las edificaciones dentro de la parcela para la ordenanza “IV Ensanche” (art 214)”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas del Monte, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, PEDRO GÓMEZ SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2024 de sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir varias plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre). (2024082180)

Una vez concluido el proceso de selección mediante el sistema de concurso libre de méritos, dentro de los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2022 (corrección de errores publicada en BOP de 18-09-2024) y la convocatoria en el BOE de 17 de junio de 2024, previa publicación de extracto de la misma en el "Diario Oficial de Extremadura" número 103, de 29 de mayo de 2024, mediante resolución de alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2024 se ha acordado proceder a la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento a las personas que figuran en el anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Así mismo, contra dicha resolución, acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien presentar directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, y todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho del interesado o interesados.

Talarrubias, 20 de diciembre de 2024. El Secretario Interventor, FRANCISCO JESÚS ROZANO ALBA.

**ANEXO**

PLAZA.	INTERESADO/A	DNI
Auxiliar de biblioteca (20 horas semanales).	Romero Rey, María Carmen.	***1139**
Ayudante de cocina pisos tutelados.	Cabanillas Zazo, José Felipe.	***8888**
Cocinero/a pisos tutelados.	Salazar Valls, Desamparados Carmen.	****4667**
Conserje casa de la cultura (30 horas semanales).	Muñoz Martín, Manuel.	***8804**
Conserje instalaciones deportivas (28 horas semanales).	Gómez Naharro, Juan Carlos.	***5588**
Conserje pisos tutelados.	Blanco De Santos, José Manuel.	***8831**
Conserje pisos tutelados.	Jiménez Cano, María de los Ángeles.	***6737**
Conserje pisos tutelados (30 horas semanales).	López Sánchez, Daniel Juan.	***0510**
Director Banda de música (18 horas semanales).	Cabanillas Moreno Vaquerizo, Francisco Javier.	***6975**
Electricista.	Carrasco Serrano, Juan.	***4310**
Electricista.	Utrero Flores, Juan Manuel.	***0507**
Jardinero/a.	López Gallardo, José Antonio	***7376**
Monitor/a deportivo.	Alba Gallego, Enrique.	***6418**
Monitor/a deportivo.	Rivera Flores, Francisco Javier.	***4833**
Monitor/a guardería infantil.	Castro Fajardo, M. ^a Dolores.	***5559**
Monitor/a guardería infantil.	González Utrero, Vicenta.	***6801**
Monitor/a oficina de turismo.	Quiles Pérez, María del Rocío.	***5825**
Oficial construcción.	Ledesma Cuevas, José Antonio.	***6685**
Peón escuelas.	Pecos Bravo, Luis.	***4300**
Peón mantenimiento piscina.	Delgado Flores, José María.	***5683**
Peón mantenimiento piscina.	Ríos Ramiro, Manuel.	***0516**
Peón servicio de obras.	Casaú Sánchez, Juan María.	***4301**



PLAZA.	INTERESADO/A	DNI
Socorrista (50 % jornada).	Carrasco Gómez, Gema.	***8526**
Socorrista (50 % jornada).	García Ramos, José David	***0887**
Socorrista (50 % jornada).	Mayoral Esteban, Carolina.	***3998**
Socorrista (50 % jornada).	Rivera Mansilla, Juan Fernando.	***6827**

Plazas que se declaran desiertas por falta de aspirantes:

- 2 plazas de Socorrista (50 % jornada).
- 1 plaza de limpiador/a piscina municipal (34 horas semanales).

• • •





MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo correspondiente a la selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2024082177)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se hace público que mediante la Resolución de Presidencia de fecha 27-12-2024 que se relaciona, y tras la correspondiente selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público de la Mancomunidad de Servicios Campiña Sur, se ha dispuesto la contratación como personal laboral fijo para ocupar la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, la persona que se detalla a continuación:

Identidad del Aspirante	DNI
JOSE JOAQUIN BARROSO MARCHENA	_____*****413L

Azuaga, 27 de diciembre de 2024. La Presidenta, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos. (2024064178)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de abril de 2024 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 70, el Anuncio de 4 de abril de 2024 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Segundo. Con fecha 29 de noviembre de 2024 se reúne telemáticamente el Jurado de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

Tercero. Por parte del Jurado se da traslado a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura". Así, el jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

CATEGORÍA DEL PREMIO	PERSONA PREMIADA	MODALIDAD DEPORTIVA	DOTACIÓN ECONÓMICA
Premio de primera categoría/oro	PAULA TRAVERSO LEBRÓN	Montaña y Escalada	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	SAMIRA ZARHLOUL SÁNCHEZ	Atletismo	1.500,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	DELIA BAZ MATAMOROS	Fútbol	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	LAURA UTRERO RICO	Deportes de Parálisis Cerebral	1.000,00 euros
Premio de tercera categoría/bronce	LUCÍA TINOCO PACHE	Montaña y Escalada	750,00 euros
Premio de tercera categoría/bronce	HUGO COSANO GARCÍA	Montaña y Escalada	750,00 euros
Premio de cuarta categoría/diploma	DAVID RISCO FERNÁNDEZ	Voleibol	500,00 euros
Premio de cuarta categoría/diploma	AMANDA MENDO ROBLEDO	Taekwondo	500,00 euros



Cuarto. La Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, en base a la propuesta del Jurado, otorga provisionalmente estos Premios según Resolución de 29 de noviembre de 2024 por la que se hace público el fallo del Jurado de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" y se realiza el otorgamiento provisional de estos, procediendo a comunicarlo a las candidaturas premiadas propuestas a través del envío de la citada resolución junto con el anexo de aceptación o renuncia del Premio otorgado provisionalmente y solicitándoles que entreguen en el plazo de cinco días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución provisional y a través de cualquiera de los medios contemplados en la base quinta, punto 2, del citado anuncio, el escrito de aceptación del premio según modelo facilitado, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada o interesadas desean recibir la cuantía económica es titularidad de las mismas, todo ello en base a lo estipulado en la base tercera, punto 5, y en la base novena, apartado segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria.

Quinto. Todas las candidaturas premiadas propuestas aceptan el premio, habiendo presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único. La base reguladora tercera de dichos premios, que regula el procedimiento de concesión de los mismos, establece que serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un Jurado designado para ello a tal efecto.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo y propuesta de candidaturas premiadas del Jurado de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", acordado en su reunión del 29 de noviembre de 2024.

Segundo. Otorgar definitivamente los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", de acuerdo con el fallo del Jurado, a las personas que aparecen en el anexo de esta resolución, con la dotación económica que figura en la base reguladora novena del ANUNCIO de 4 de abril de 2024 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Mérida, 11 de diciembre de 2024. El Director Gerente, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

**ANEXO**

III PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"

CATEGORÍA DEL PREMIO	PERSONA PREMIADA	MODALIDAD DEPORTIVA	DOTACIÓN ECONÓMICA
Premio de primera categoría/ oro	PAULA TRAVERSO LEBRÓN	Montaña y Escalada	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/ oro	SAMIRA ZARHLOUL SÁNCHEZ	Atletismo	1.500,00 euros
Premio de segunda categoría/ plata	DELIA BAZ MATAMOROS	Fútbol	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/ plata	LAURA UTRERO RICO	Deportes de Parálisis Cerebral	1.000,00 euros
Premio de tercera categoría/ bronce	LUCÍA TINOCO PACHE	Montaña y Escalada	750,00 euros
Premio de tercera categoría/ bronce	HUGO COSANO GARCÍA	Montaña y Escalada	750,00 euros
Premio de cuarta categoría/ diploma	DAVID RISCO FERNÁNDEZ	Voleibol	500,00 euros
Premio de cuarta categoría/ diploma	AMANDA MENDO ROBLEDO	Taekwondo	500,00 euros



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los V Premios "Diputación Contigo" y Premios "Extremadura Impulsa" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos. (2024064179)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de abril de 2024 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 70, el Anuncio, de 4 de abril de 2024, sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los V Premios "Diputación Contigo" y Premios "Extremadura Impulsa" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Segundo. Con fecha 15 de octubre de 2024 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 201, la Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los V Premios "Diputación Contigo" y Premios "Extremadura Impulsa" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2024 se reúne telemáticamente el Jurado de los V Premios "Diputación Contigo" y Premios "Extremadura Impulsa" con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

Cuarto. Por parte del Jurado se da traslado, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de V Premios "Diputación Contigo" en la modalidad de Premios Diputación Contigo Singulares. Así el jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

CANDIDATURAS	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPOLOGÍA DE PREMIO	CUANTÍA
IES EUGENIO FRUTOS	RAID DE AVENTURA IES EUGENIO FRUTOS	ORO	1.800,00 €
AARÓN PRIETO ROMERO Y JOSÉ JAVIER GIL TERRÓN	EXPLORACIÓN EN LAS ENTRAÑAS DE LOS YUNGAS, LA SELVA DE LA MONTAÑA BOLIVIANA. EXPEDICIÓN BARRANQUISTA	ORO	1.800,00 €
LAB ACADEMIA CD	ORIGENEXT	PLATA	1.000,00 €
FEXFA	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL AMERICANO	DIPLOMA	500,00 €

Quinto. Por parte del Jurado se da traslado igualmente, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de V Premios "Diputación Contigo" en la modalidad de Premios Diputación Contigo Talento. Así el jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:



NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPOLOGÍA DE PREMIO	CUANTÍA
MARÍA ESPADERO MUÑOZ	PIRAGÜISMO	ORO	1.500,00 €
NICOLÁS SANTOS FRAILE	PIRAGÜISMO	ORO	1.500,00 €
AMAYA SÁNCHEZ DEL VIEJO	PÁDEL	ORO	1.500,00 €
CARLA SANTOS SÁNCHEZ	KARATE	ORO	1.500,00 €
CANDELA PÉREZ DE PEÑA	ATLETISMO	ORO	1.500,00 €
CANDELA PEÑA GARCÍA	KARATE	ORO	1.500,00 €
GUILLERMO JARAÍZ LÓPEZ	PATINAJE	PLATA	800,00 €
CARLOS PEDROSA PLAZA	CARRERAS POR MONTAÑA	PLATA	800,00 €
LAURA ORDIALES PAZOS	ATLETISMO	PLATA	800,00 €
VÍCTOR HERNÁNDEZ LUCAS	ATLETISMO	PLATA	800,00 €
LAURA CORBACHO GÓMEZ	CAZA	PLATA	800,00 €
VÍCTOR NAVARRO MARTÍNEZ	AJEDREZ	PLATA	800,00 €
SONIA RUBIO HERGUIJUELA	LUCHA	BRONCE	500,00 €
LUIS PRIETO DE SOSA	TRIATLÓN	BRONCE	500,00 €
JORGE RUBIO HERGUIJUELA	LUCHA	BRONCE	500,00 €
EVA DURÁN PAVÓN	KARATE	BRONCE	500,00 €
MARTA GARRIDO GIL	GAF	BRONCE	500,00 €
DAVID DÁVILA CORRALIZA	GOLF	BRONCE	500,00 €
DAVID GUTIÉRREZ TORO/ RAÚL GUTIÉRREZ TORO	AJEDREZ	BRONCE	500,00 €

Sexto. Según lo estipulado en la base tercera, punto 3, de las bases reguladoras, el jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, propone otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, en este caso, propone otorgar un premio más de tercera categoría/bronce y que dos candidatos compartan un mismo premio también de esta categoría.



Séptimo. Por parte del Jurado se da traslado igualmente, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de Premios "Extremadura Impulsa". Así el jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPOLOGÍA DE PREMIO	CUANTÍA
TRIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ	MOTOCROSS	ÚNICA	500,00 €
HUGO PÉREZ SOLANAS	AJEDREZ	ÚNICA	500,00 €
GLORIA MARÍA FERNANDEZ FERNÁNDEZ	BAILE DEPORTIVO	ÚNICA	500,00 €
JOSÉ RAMÓN BARROSO DELGADO	KARATE	ÚNICA	500,00 €
MARÍA GERMÁN PRIETO	GIMNASIA RÍTMICA	ÚNICA	500,00 €
JORGE MACARRILLA ALONSO	PATINAJE	ÚNICA	500,00 €
VALERIA REBOLLO CARVAJAL	KARATE	ÚNICA	500,00 €

Octavo. Según lo estipulado en la base tercera, punto 3, de las bases reguladoras, el jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, propone otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de la categoría de menor rango, en este caso, propone otorgar un premio más de la categoría única.

Noveno. La Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, en base a la propuesta del Jurado, otorga provisionalmente estos Premios según Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se hace público el fallo del Jurado de los V Premios "Diputación Contigo" y Premios "Extremadura Impulsa", procediendo a comunicarlo a las candidaturas premiadas propuestas a través del envío de la citada Resolución junto con el anexo de aceptación o renuncia del Premio otorgado provisionalmente y solicitándoles que entreguen, en el plazo de cinco días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución provisional a través de cualquiera de los medios contemplados en la base quinta, punto 2, del citado Anuncio, el escrito de aceptación del premio según modelo facilitado, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la persona o entidad interesada desean recibir la cuantía económica es titularidad o cotitularidad de las mismas, todo ello según a lo estipulado en la base tercera y novena de las bases reguladoras de la convocatoria.

Décimo. Todas las candidaturas premiadas propuestas aceptan el premio, habiendo presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Único. La base reguladora tercera de dichos premios, que regula el procedimiento de concesión de los mismos, establece que serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un Jurado designado para ello a tal efecto.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo y propuesta de candidaturas premiadas del Jurado de los V Premios "Diputación Contigo" y Premios "Extremadura Impulsa", acordado en su reunión del 3 de diciembre de 2024.

Segundo. Otorgar definitivamente los V Premios "Diputación Contigo" en sus dos modalidades (Premios Diputación Contigo Talento y Premios Diputación Contigo Singulares) y los Premios "Extremadura Impulsa" de acuerdo con el fallo del Jurado a las personas y entidades que aparecen en el anexo I de esta resolución, con la dotación económica que figura en la base reguladora novena del Anuncio, de 4 de abril de 2024, sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los V Premios "Diputación Contigo" y Premios "Extremadura Impulsa".

Mérida, 16 de diciembre de 2024. El Director Gerente, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

**ANEXO I****V PREMIOS DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES**

CANDIDATURAS	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPOLOGÍA DE PREMIO	CUANTÍA
IES EUGENIO FRUTOS	RAID DE AVENTURA IES EUGENIO FRUTOS	ORO	1.800,00 €
AARÓN PRIETO ROMERO Y JOSÉ JAVIER GIL TERRÓN	EXPLORACIÓN EN LAS ENTRAÑAS DE LOS YUNGAS, LA SELVA DE LA MONTAÑA BOLIVIANA. EXPEDICIÓN BARRANQUISTA	ORO	1.800,00 €
LAB ACADEMIA CD	ORIGENEXT	PLATA	1.000,00 €
FEXFA	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL AMERICANO	DIPLOMA	500,00 €

V PREMIOS DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPOLOGÍA DE PREMIO	CUANTÍA
MARÍA ESPADERO MUÑOZ	PIRAGÜISMO	ORO	1.500,00 €
NICOLÁS SANTOS FRAILE	PIRAGÜISMO	ORO	1.500,00 €
AMAYA SÁNCHEZ DEL VIEJO	PÁDEL	ORO	1.500,00 €
CARLA SANTOS SÁNCHEZ	KARATE	ORO	1.500,00 €
CANDELA PÉREZ DE PEÑA	ATLETISMO	ORO	1.500,00 €
CANDELA PEÑA GARCÍA	KARATE	ORO	1.500,00 €
GUILLERMO JARAÍZ LÓPEZ	PATINAJE	PLATA	800,00 €
CARLOS PEDROSA PLAZA	CARRERAS POR MONTAÑA	PLATA	800,00 €
LAURA ORDIALES PAZOS	ATLETISMO	PLATA	800,00 €
VÍCTOR HERNÁNDEZ LUCAS	ATLETISMO	PLATA	800,00 €
LAURA CORBACHO GÓMEZ	CAZA	PLATA	800,00 €
VÍCTOR NAVARRO MARTÍNEZ	AJEDREZ	PLATA	800,00 €
SONIA RUBIO HERGUIJUELA	LUCHA	BRONCE	500,00 €
LUIS PRIETO DE SOSA	TRIATLÓN	BRONCE	500,00 €



NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPOLOGÍA DE PREMIO	CUANTÍA
JORGE RUBIO HERGUIJUELA	LUCHA	BRONCE	500,00 €
EVA DURÁN PAVÓN	KARATE	BRONCE	500,00 €
MARTA GARRIDO GIL	GAF	BRONCE	500,00 €
DAVID DÁVILA CORRALIZA	GOLF	BRONCE	500,00 €
DAVID GUTIÉRREZ TORO/ RAÚL GUTIÉRREZ TORO	AJEDREZ	BRONCE	500,00 €

PREMIOS "EXTREMADURA IMPULSA"

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD DEPORTIVA	TIPOLOGÍA DE PREMIO	CUANTÍA
TRIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ	MOTOCROSS	ÚNICA	500,00 €
HUGO PÉREZ SOLANAS	AJEDREZ	ÚNICA	500,00 €
GLORIA MARÍA FERNANDEZ FERNÁNDEZ	BAILE DEPORTIVO	ÚNICA	500,00 €
JOSÉ RAMÓN BARROSO DELGADO	KARATE	ÚNICA	500,00 €
MARÍA GERMÁN PRIETO	GIMNASIA RÍTMICA	ÚNICA	500,00 €
JORGE MACARRILLA ALONSO	PATINAJE	ÚNICA	500,00 €
VALERIA REBOLLO CARVAJAL	KARATE	ÚNICA	500,00 €

...



PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2024 sobre liquidación de la entidad Sociedad Cooperativa Dehesa de Guadamez. (2024082179)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120, de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, se hace público que, con fecha 22 de diciembre de 2024, se celebró, Asamblea General Universal Extraordinaria, de la entidad Sociedad Cooperativa Dehesa de Guadamez, donde se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Nombramiento de liquidadores.

2.º Aprobación del balance final de liquidación y extinción de la Cooperativa.

Balance de Liquidación:

ACTIVO

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	0,00
TOTAL ACTIVO	0,00

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

I. Capital.	3.607,01
II. Reservas	0,00
1. Fondo de reserva obligatorio	0,00
4. Otras reservas.	0,00
5. Rtdo. Ejercicios anteriores	— 3.962,56
6. Rtdo. Ejercicio	355,55
TOTAL PASIVO	0,00

Distribución del activo: No existe activo que distribuir, ni pasivo exigible pendiente de liquidación.

Badajoz, 22 de diciembre de 2024. Los Liquidadores solidarios, LEONOR GODOY MASA, M.^a BELÉN GODOY MASA, JUAN ANTONIO GODOY MASA, JOSÉ M.^a DÍAZ GARCÍA y FCO. ESCUDERO PINTADO.



FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2024 de bases de convocatoria y oferta T1 (Proyecto RENOVATE). (2024082164)

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, , CONFORME A LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 23.BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 101137745 DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS HORIZON-CL5-2023-D2-01 DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO HORIZON EUROPE.

ÍNDICE

1. BASES DE LAS CONVOCATORIAS.
2. OBJETO Y FINALIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO.
3. NORMAS GENERALES.
4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.
5. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
7. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
9. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
10. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
13. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.
14. PROTECCIÓN DE DATOS.
15. PUBLICIDAD DEL PROCESO.





1. Bases de las convocatorias.

Se procede a publicar las bases comunes de las convocatorias para la cobertura de las plazas de personal científico para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético gestionado por FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante las bases reguladas en el presente documento.

Las presentes bases se aplicarán a las sucesivas convocatorias que serán publicadas en:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciiae.org>).
- Sede social de FUNDECYT-PCTEX (avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las convocatorias de cada plaza regulada por estas bases será publicada conforme al procedimiento descrito en los puntos 6 a 12 de este documento.

2. Objeto y finalidad del presente documento.

Las presentes bases y las sucesivas convocatorias tienen como objetivo la incorporación del personal científico investigador contemplado en el en el marco del proyecto con número de referencia 101137745 de la convocatoria de proyectos HORIZON-CL5-2023-D2-01 dentro del programa de trabajo HORIZON EUROPE.

En las presentes bases se establecerán las normas y se regularán los procedimientos a aplicar en los procesos de selección de personal a imputar al proyecto con número de referencia 101137745 de la convocatoria de proyectos HORIZON-CL5-2023-D2-01 dentro del programa de trabajo HORIZON EUROPE. Estas contrataciones estarán reguladas, según se recoge en el punto 5 de estas bases, por el contenido de las propias bases y, en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.





A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.

3. Normas generales.

3.1. Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en los procesos de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto con número de referencia 101137745 de la convocatoria de proyectos HORIZON-CL5-2023-D2-01 dentro del programa de trabajo HORIZON EUROPE. Las plazas con sus respectivos requisitos, así como las categorías correspondientes a cada una se detallarán en los Anexos a las presentes bases que se vayan incorporando a las mismas según se conceda la financiación solicitada para cada proyecto.

3.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las pruebas que se realizarán en el lugar que determine FUNDECYT- PCTEX en cada caso.

4. Requisitos de los candidatos.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

- Nacionalidad:





- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Comité de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el candidato de declaración responsable al respecto debidamente firmada.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.



5. Régimen de contratación.

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben las plazas convocadas. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en las publicaciones de éstas, que se irán incorporando como Anexo a estas Bases según se conceda la financiación solicitada para personal del proyecto 101137745 de la convocatoria de proyectos HORIZON-CL5-2023-D2-01 dentro del programa de trabajo HORIZON EUROPE.

6. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo que se especifique en las convocatorias.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación según lo establecido en la cláusula 7 de las presentes bases.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.



- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.
- No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.
- Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del candidato.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en





cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo en mano en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En las convocatorias se establecerá el plazo de presentación para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del candidato.

7. Órgano de selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por una Presidencia y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas Bases.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunas de las fases de selección.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el plan de igualdad de FUNDECYT-PCTEX.

8. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Los estudios universitarios deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.





En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación, de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor/a expedido por la Universidad que la otorgue. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de que no se encuentre homologada, declarada la equivalencia o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

9. Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se desarrollará de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima será de 60 puntos.





Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 11 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

Consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y determinará en relación con las funciones del puesto a desempeñar y según su criterio:

- a) la adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos (el idioma será valorado en esta fase);
- b) la competencia, aptitud y las habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de trabajo en equipo y de comunicación;
- c) la adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir;
- d) el interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

10. Finalización del proceso de selección.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes.



El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún candidato reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, en orden de mayor a menor puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En la relación no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas. Asimismo, se incluirá la declaración de desierto del proceso de concurso oposición, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

11. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.



En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

12. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

13. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato temporal.

Así, cabe la posibilidad de que el puesto quede vacante de forma temporal o definitiva.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.





Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada. al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

14. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.





La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

15. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 19 de diciembre de 2024. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.





TÉCNICO NIVEL 1

Posición:	Contrato de Técnico Nivel 1 asociado al Proyecto Europeo Renovate Reciclado Baterías (Grant agreement No. 101137745). Convocatoria HORIZON-CL5-2023-D2-01		
Proyecto:	RENOVATE		
Categoría profesional:	Técnico Nivel 1	Grupo de cotización:	1
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	Almacenamiento de Energía Eléctrica		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Se publicará junto a la oferta en la página WEB del CIIAE	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 6 DE LAS BASES, indicando Refª T1-Proyecto RENOVATE
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 6 de las Bases de la convocatoria		
Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		
Fecha estimada de inicio:	Enero 2025	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 10 y 11 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		





Miembros del órgano de selección:	Presidencia: José Luis Canito Lobo		
	Secretaría: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Juan Manuel Pérez Rodríguez		
	Vocal: Lucía Cordón Masero		
Tareas a desarrollar:	Desarrollo de procesos químicos de reciclado en baterías de Li-ion bajo el Proyecto "A circular and chemistry-neutral approach for recycling and recovery of battery waste feeds, RENOVATE" Diseminación de resultados		
Formación académica:	Ing. Química / CC. Químicas / CC. Ambientales o equivalente		
Otra formación:	Valorable: Máster en electroquímica o similar Conocimiento en Direct Recycling y/o, Conocimiento en Lixiviación de metales y/o, Conocimiento en IA aplicada a laboratorio y/o modelización de procesos químicos, y/o, Conocimiento en Simulación de procesos		
Duración del contrato:	9 meses		
Remuneración:	Salario Bruto Anual: S.B.: 28.616,98 €	Financiación:	Comisión Europea en el contexto del Programa Marco Horizonte Europa
Detalles del proceso de selección: – Prueba técnica: NO – Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) – Entrevista de trabajo: SÍ			





Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO).
	Técnicas específicas (analíticas, software, cálculos, prototipado, etc.) <ul style="list-style-type: none"> – AAS, ICP, DRX, DMA, TGA, DSC, TMA, SEM
	Participación y/o colaboración en proyectos de I+D+i / empresariales <ul style="list-style-type: none"> – Valorable participación en 1 proyectos europeos o equivalentes
	Experiencia en Centros de Investigación / Empresas <ul style="list-style-type: none"> – Valorable estancia de 6 meses (en total)
	Idiomas <ul style="list-style-type: none"> – Buenas habilidades orales y escritas en inglés
	Competencias transversales <ul style="list-style-type: none"> – Trabajo en equipo – Dotes de comunicación
	Disponibilidad para viajar y estancias en el extranjero
	SI
	Experiencia en proyectos regionales/nacionales/europeos o de contratación directa
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN).
	<ul style="list-style-type: none"> – Conocimiento, experiencia en reciclado y Economía Circular – Competencias, habilidades – Adecuación al perfil – Habilidades de comunicación – Interés en formar parte de la institución

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org





LEVEL 1 TECHNICIAN

Position:	Level 1 Technician Contract associated with the European Renovate Battery Recycling Project (Grant agreement No. 101137745). Call HORIZON-CL5-2023-D2-01		
Project:	RENOVATE		
Professional category:	Level 1 Technician	Contribution group:	1
Work Center:	University of Extremadura. Caceres Campus		
Number of places:	1	Reserve percentage, if applicable:	
Department:	Electrical Energy Storage		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days , counting from the day after publication in the DOE (Official Journal of Extremadura)
Application for participation:	It will be published together with the offer on the CIIAE WEB page	Form of presentation of the application for participation by applicants:	APPLICANTS MUST SEND ALL DOCUMENTATION FROM POINT 6 OF THE BASES, indicating Ref. T1-RENOVATE Project
Documents to be submitted with the application:	The documents listed in point 6 of the Call Bases		
Contact information for sending requests	<p>FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura - 06006 Badajoz (Spain)</p> <p>Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone: +34 927 690 042 Ext.107</p> <p>www.fundecyt-pctex.es</p> <p>www.ciae.org</p>		
Estimated start date:	January 2025	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations of points 10 and 11 of the Call Bases.		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call Bases		





Members of the selection body:	President: José Luis Canito Lobo		
	Secretary: Lucía Cordón Masero		
	Member: Juan Manuel Pérez Rodríguez		
	Member: Lucía Cordón Masero		
Tasks to be developed:	Chemical processes development in Li-ion battery recycling under the Project framework "A circular and chemistry-neutral approach for recycling and recovery of battery waste feeds, RENOVATE" Results dissemination		
Academic background:	Chemical Eng / Chemistry / Environmental sciences or similar		
Other training:	Assessable: Master in electrochemistry or similar Knowledge on Direct Recycling and/or, Knowledge on metal lixiviation and/or, Knowledge on AI applied to lab and/or chemical process modelling and/or, Knowlegde on process simulation		
Contract duration:	9 months		
Remuneration:	Gross Annual Salary: SB: 28.616,98 €	Financing:	European Commission in the context of the Horizon Europe Framework Program
Details of the selection process: – Technical test: NO – Language : YES (will be evaluated during the interview) – Job interview : YES			





Evaluation: evaluable criteria and subcriteria	MERIT AND CURRICULAR EVALUATION PHASE (COMPETITION).
	Work experience: <ul style="list-style-type: none"> – Desirable previous experience on chemical lab or equivalent – Desirable knowledge on metals recovering
	Specific techniques (analytical, software, calculations, prototyping, etc.) <ul style="list-style-type: none"> – AAS, ICP, DRX, DMA, TGA, DSC, TMA, SEM
	Participation and/or collaboration in R+D+i/business projects. <ul style="list-style-type: none"> – Valuable 1 European R&D Project or similar
	Experience in Research Centres/Foundation/Companies <ul style="list-style-type: none"> – Valuable stay of 6 months (in total)
	Languages <ul style="list-style-type: none"> – Good command on both oral and written skills in English
	Cross-cutting competences <ul style="list-style-type: none"> – Teamwork – Communication skills
	Willingness to travel and stay abroad <ul style="list-style-type: none"> – Depending on project needs
	Experience in <ul style="list-style-type: none"> – regional projects / nationals/ Europeans or direct contracting
	INTERVIEW PHASE (OPPOSITION).
<ul style="list-style-type: none"> – Knowlegde, experience on recycling and circular economy – Competences, skills – Meet the project requirements – Communication skills – Interest on joining the institution 	

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone : +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org

